TOMO LX — Montevideo, Viernes 2 de Julio de 1920 — Núm. 4306

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole copia auténtica del decreto que se inserta a continuación.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 29 de 1920.—(Carpeta número 226|920).— Honorable Asamblea General: Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Subsistencias, este Consejo remite a V. H. copia auténtica del decreto de 28 del corriente, por el que se mantienen los precios fijados para la venta de azúcar.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Prorrógase los efectos del que fijaba los precios para las transacciones de azúcar.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 28 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|1917).—El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 del próximo mes de Julio inlcusive los efectos del decreto de 10 de Junio del corriente, por el que se fijaban precios para las transacciones de azúcar.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—**VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Intégrase con el señor Carlos J. Carnelli la Comisión designada por decreto de 25 de Junio próximo pasado para asesorar sobre el tratamiento de la difteria por el suero de distinta valencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 2226|919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, pidiendo sea integrada con el Jefe del Laboratorio Municipal, señor Carlos J. Carnelli, la Comisión designada por decreto de fecha 25 del mes de Junio próximo pasado, con el cometido de aconsejar sobre el mejor criterio a seguirse en el tratamiento de la difteria por el suero de distinta valencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la referida Comisión con el señor Carlos J. Carnelli, Jefe del Laboratorio Municipal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Amplíase la reglamentación de la ley sobre Prenda Agraria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 1376|915). — Ampliando el decreto de Junio 18 próximo pasado, reglamentario de la ley de 24 de Octubre de 1919, que autoriza la aplicación gradual de la Prenda Agraria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los contratos de Prenda Agraria otorgados en Montevideo sobre bienes ubicados en otros Departamentos se registrarán en los Registros departamentales correspondientes y en la Sección Economía y Crédito Rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

La inscripción de los contratos de Prenda Agraria se efectuará en el Registro de Arrendamientos cuando los bienes objeto del contrato estén ubicados en Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Expropiación de varias propiedades destinadas al ensanche del Hospital Pereyra-Rossell.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 670|920). — Vistos: 1.o Estos antecedentes, promovidos por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional, para que se decrete la expropiación de las propiedades que se indican a fojas 1 vuelta y 2, por ser necesarias para regularizar y ensanchar el Hospital Pereyra-Rossell;

2.o La ley de 17 de Mayo de 1910 que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para dar frente al Hospital de Niños a las calles del amanzanamiento oficial que lo circundan;

3.o La ley de 20 de Julio de 1914 que declara de utilidad pública "los inmuebles necesarios para la instalación y ampliación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional", ley ampliatoria de la de 28 de Marzo de 1912;

4.o El inciso 2.o del artículo 3.o de esta última ley, y el artículo 2.o de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para ser expropiadas las siguientes propiedades, necesarias para la regularización y ensanche del Hospital Pereyra-Rossell:

1 José Garre, 3.260 metros, número del empadronamiento 127-136.

2 Santiago Rocca, 175 metros, ídem ídem 127-137.

3 José A. Grandinetti, 155 metros, ídem ídem 127-138.

4 Manuel A. Magariños, 160 metros, ídem ídem 127-139.

5 José A. Legard, 145 metros, ídem ídem 127-140.

7 Francisco Donagaray, 158 metros, ídem ídem 127-142.

8 Juan Macció, 169 metros, ídem ídem 127-143.

10 F. M. Martínez Castro, 376 metros, ídem ídem 127-144.

11 Corina L. de Vidal, 65 metros, ídem ídem 127-145.

12 Esperanza Romanelli, 84 metros, ídem ídem 127-146.
13 Juan Fascello, 117 metros, ídem ídem 127-147.
14 Lorenzo Indart, 148 metros, ídem ídem 127-148.
16 Juan Salaberri, 111 metros, ídem ídem 127-151.
17 Pedro Bettinelli, 223 metros, ídem ídem 127-152.
18 Jaime P. Gandolfo, 146 metros, ídem ídem 127-153.
19 Fortunato Firpo, 127 metros, ídem ídem 127-154.
20 Enrique Guilerti, 142 metros, ídem ídem 127-155.
21 Manuela Soriano, 142 metros, ídem ídem 127-156.
22 Banco Popular, 1.148 metros, ídem ídem 127-157.

Art. 2.o La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes Raíces del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo, establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario, para la adquisición de los mencionados inmuebles, a cuyo fin se le pasarán estos obrados.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Ottmar Georges Stark.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 1177|920). — Vista la gestión presentada por el señor Ottmar Georges Stark, de Saint Louis (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Un procedimiento para la fabricación de pistones";

Resultando del informe expedido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atento a la manifestación que los representantes del interesado formulan a fojas 15, afirmando que no presentan el certificado de origen por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido concedido, en fe de lo cual prestan el juramento del caso;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Ottmar Georges Stark la patente de invención a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 1176|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Ottmar Georges Stark, de Saint Louis (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en pistones";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata es patentable, por reunir las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atento la manifestación que los representantes de los interesados formulan a fojas 15, afirmando que no presentan el certificado de registro del país de origen, por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión él no había sido concedido, y en fe de lo cual prestan el juramento del caso;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Patentes vigente,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el permiso de exportación que solicitan los señores Antonio Vivo y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 901|20). — Vista la solicitud de los señores Antonio Vivo y Cía. pidiendo autorización para exportar mil toneladas de leña procedente de los montes del Departamento de Rivera;

Con lo informado por la Cámara de Industrias, y teniendo en cuenta que la exportación de leña por las zonas fronterizas del país no debe ser obstaculizada, puesto que el transporte de ese artículo hasta el principal mercado del consumo interno, la Capital de la República, tiene un costo de flete que absorbe gran parte del valor de venta, lo que, comercialmente, imposibilita las transacciones,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone se ofrezca una cantidad de árboles a cada Gobierno Departamental.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 1106|920). — Vista la gestión iniciada por el Consejo del Vivero Nacional de Toledo, relativa a la contribución de dicho establecimiento para la mejor realización de la "Fiesta del Arbol" en el corriente año; y

Considerando el laudable propósito que con ello se persigue, existiendo positiva conveniencia en estimular en todo lo posible el cultivo del árbol, así como el festival de la referencia, por las nobles enseñanzas que de él se derivan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Ofrecer a cada Gobierno Departamental, a los fines indicados, 2.500 árboles de las siguientes especies: 1.500 álamos de hoja perenne, 500 eucalipthus variados, 100 paraísos comunes, 100 álamos itálicos, 100 arcor-negundo, 100 gledistchia triacanthus y 100 álamos plateados.

Art. 2.o Los respectivos Concejos Departamentales harán los pedidos directamente al Vivero Nacional de Toledo, el que remitirá los árboles libres de todo gasto.

Art. 3.o Gestionar de las Empresas ferroviarias el libre transporte de las plantas destinadas a la "Fiesta del Arbol".

Art. 4.o Los distintos servicios agronómicos dependientes del Ministerio de Industrias prestarán a los Concejos Departamentales toda la cooperación que les sea solicitada.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Habilítase un período para rendir exámenes los estudiantes de Agronomía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 2287|11). — Vista la nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, elevando una solicitud suscripta por la mayoría de los estudiantes del Instituto, pidiendo que se deje en vigencia, además del de Julio, el período de Noviembre para rendir exámenes previos;

Teniendo en cuenta las razones invocadas por los peticionarios y lo favorablemente informado por la Dirección del Instituto, que el Consejo acepta en todas sus partes,

SE RESUELVE:

Habilítase por el presente año el período de Noviembre, sin perjuicio de que subsista el de Julio, para que los estudiantes de Agronomía puedan rendir las asignaturas previas que tengan, y accédese al pedido formulado de suspensión de clases durante la segunda quincena de Julio corriente.

Comuníquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 541.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 2234|911). — Vistos y resultando:

Que por resolución de 13 de Abril de 1912 se concedió al señor S. Pintos Ríos patente de invención para "Una instalación de cañería con escape de seguridad para distribuir agua caliente con aparatos de calentar que no resisten la presión del agua corriente";

Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja en su informe de fojas 23 que se declare caducada esta patente por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha planteado la industria que prescribe la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 541 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el uso y venta del sarnífugo "Sarnitol y Tic número 2".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 996|20). — Habiendo comprobado la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la eficacia del sarnífugo denominado "Sarnitol y Tic número 2", del cual es preparador el señor Enrique Derrégibus, en las experiencias realizadas en la Escuela de Veterinaria;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del expresado sarnífugo, dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición quími-

ca comprobada por el Instituto de Química Industrial en el informe de fecha Mayo 13 de 1919 que figura agregado a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre hasta 26° hidrométricos, en la siguiente proporción:

Primer baño: 833 gramos de sarnífugo "Sarnitol y Tic número 2" por cada 100 litros de agua dulce o salobre.

Segundo baño: 416 gramos de sarnífugo "Sarnitol y Tic número 2" por cada 100 litros de agua dulce o salobre.

3.o Que se den dos baños con intervalos de 12 días.

4.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

5.o Que se declare que puede ser peligroso para la balneación de ovinos en estado de extrema flacura o caquexia.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos.

A) Que si se encuentran lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encuentran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos; y en caso afirmativo completar la balneación curando a mano los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelvan estos antecedentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 542.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 563|912). — Vistos y resultando: Que por resolución del 22 de Mayo de 1912 se concedió al señor Ramón Canale patente de invención para "Una nueva estructura de cemento armado para construcción de edificio (sistema Canale"; Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja en su informe a fojas 19 que se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria exigido por la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la mencionada disposición,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 542, de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase un subsidio a la Asociación Rural del Uruguay.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 2127|19). — Vista la solicitud de la Asociación Rural del Uruguay, pidiendo un subsidio oficial para el concurso de ganados gordos y espigas de trigo realizado en el mes de Mayo próximo pasado;

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Subsidios a Exposiciones,

SE RESUELVE:

Acuérdase a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de cuatrocientos diez pesos ($ 410.00) para premios en dinero del concurso de espigas de trigo que realizó en el Prado durante el mes de Mayo próximo pasado, y de cuya inversión dará cuenta oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 18 de Noviembre de 1911.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 26 de Septiembre de 1919 (rubro "Leyes dictadas").

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente número 546.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 2231|1911. — Vistos y resultando:

Que por resolución de 13 de Julio de 1912 se concedió al señor Fritz Ferrini, de Buenos Aires (República Argentina), cesionario de los señores Aspromonte Dalle Piane y Leopoldo Guissani, de la misma localidad, patente de invención para "Un calentador a aguardiente o a bencina";

Que la oficina competente aconseja a fojas 21 se declare caducada la patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria exigido por la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 546 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de exportación presentado por los señores F. Rocco y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Vista la solicitud de los señores F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar 134 trozos de tirantes de hierro;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias, contrario a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de exportación de la referencia.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que no está dentro de las facultades del Consejo Nacional de Administración la celebración de contratos por mayor término del que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — (Carpeta número 895|920). — Vista la ley de 27 de Abril de 1895; y

Considerando: Que el nuevo régimen de Gobierno, en cuanto dice relación con el Consejo Nacional de Administración, autorizaría a suponer que la duración de los contratos puede extenderse a mayor plazo que el que establece la ley de 27 de Abril de 1895; Que ese criterio debe entenderse erróneo si se contempla la letra y el espíritu de los artículos 70 al 174 de la nueva Constitución de la República, el primero cuando dispone que "el Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración", sin que se establezca para ellos más diferencia que las atribuciones inherentes a Gobierno y Administración, y el segundo cuando dice: "se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expide el Cuerpo Legislativo";

Considerando: Que la ley de 10 de Octubre de 1916 modificó el artículo 2.o de la ley de 27 de Abril de 1895, con el agregado del siguiente inciso: "Exceptúase el arrendamiento de edificios destinados para asiento de las escuelas públicas y liceos departamentales de enseñanza secundaria; Que, en consecuencia, mientras otra ley no derogue o modifique la de 27 de Abril de 1895, debe regir ésta en todo su vigor (Código Civil, artículo 9.o), con la sola excepción establecida en la citada ley de 10 de Octubre de 1916;

Considerando, por otra parte, que la intención del legislador, al sancionar la ley de 1895, no ha podido ser otra que la de restringir en lo posible el plazo de duración de los contratos; Que si para los arrendamientos, por ejemplo, los reduce a cuatro años, es mayor su exigencia en lo que se refiere a proveeduría o suministros de cualquier género que limite su duración a un año, declarando su caducidad de pleno derecho a ese término y estableciendo la nulidad absoluta para toda inobservancia de la ley,

SE RESUELVE:

Declarar que no está dentro de las facultades del Consejo Nacional de Administración ni de los organismos de su dependencia, excepción hecha de los arrendamientos de que trata la ley de 10 de Octubre de 1916, la celebración de contratos por mayor término de cuatro y un años, que son los plazos que establece la ley de 27 de Abril de 1895.

Comuníquese, publíquese e insértese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **RICARDO VECINO.** — **RODOLFO MEZZERA.** — **HUMBERTO PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1920.

1—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 5 de los materiales que solicita dentro de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00).

2—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Mayo del corriente año por la que se adquieren 240 kilogramos de aceite y 50 kilogramos de valvulina destinados al vapor "Yaguarí".

3—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ciento treinta y siete pesos con once centésimos ($ 137.11), importe de los gastos originados por el Regimiento de Caballería número 10 por concepto de comisiones de reclutamiento.

4—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de seis mil ciento setenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 6.174.20) habido en los gastos del mes de Mayo de 1920.

5—Se concede a las señoritas María y Carmen González una licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

6—No se hace lugar a la gestión promovida por la pensionista doña Baldomera de San Vicente para que se le liquiden las medias pensiones devengadas desde el 1.o de Diciembre de 1908 al 30 de Abril de 1913.

7—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Ingenieros número 1 de los materiales

que detalla, librándose una orden de pago por sesenta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 60.85) para atender la provisión de la referencia.

8—Se otorga al soldado distinguido Constancio Melchor, del Regimiento de Artillería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

9—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión de 10 cajones de nafta y 1 cajón de aceite con destino a la lancha al servicio de la Dirección de la Armada.

10—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta y nueve centésimos ($ 467.79), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Abril próximo pasado.

11—Se declara retirado al mayor Félix Algañaraz con una asignación mensual de ciento veintiún pesos ($ 121.00).

12—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado de la Campaña del Paraguay Saturnino Rojas, quinientos setenta pesos con cincuenta centésimos ($ 570.50), importe de sueldos devengados desde Mayo de 1907 al 12 de Enero de 1912.

13—Se otorga privilegio de paquete al vapor inglés "Clan Menzies".

14—Se declara que los menores Juan, Pastora, Ricardo Antonio, Matilde Guadalupe, María Mercedes, César Augusto, Rivera y María Elena Villas Boas tienen derecho a disfrutar la pensión acusada por su extinto padre coronel graduado Antonio Villas Boas.

15—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Kribi".

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telegráfica de Montevideo cuatro pesos ($ 4.00), importe del servicio telefónico prestado al Batallón de Infantería número 21 en el mes de Junio de 1919.

17—Se otorga al soldado Alejandro López, del Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

18—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western y del Río de la Plata por doscientos cuarenta y siete pesos ochenta y tres centésimos ($ 247.83), importe de telegramas trasmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo último.

19—Se hace extensivo al vapor italiano, antes austríaco "Atlanta", las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron otorgadas al mismo el 15 de Febrero de 1912.

20—Se otorga a la señora Manuela Rosano de Sosa una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales en carácter de viuda del coronel graduado Ciriaco Sosa.

21—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Santa Olivia".

22—Lista militar por el mes de Marzo de 1920.

23—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo del Regimiento de Artillería número 5 Ramón Silveira.

24—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Magunkook".

25—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por veinte pesos ($ 20.00), importe de gastos ocasionados al Batallón de Infantería número 19 en una comisión de servicio.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a los menores del coronel graduado Antonio Villas Boas las pensiones devengadas desde el 14 de Octubre de 1910 a Enero inclusive de 1913.

27—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por mil cuatrocientos diez y siete pesos veintiún centésimos ($ 1.417.21) a que ascendió el importe de las reparaciones que se efectuaron en el Arsenal de Guerra.

28—Se libra una orden de pago a favor de la Administración del Puerto de Montevideo por secientos cincuenta y siete pesos cinco centésimos ($ 757.05), importe de las cuentas que adjunta por remolques efectuados a buques de la Armada en el mes de Noviembre de 1919.

29—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de las herramientas y materiales que detalla para la lancha "Almirante Caperton".

30—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.475.48) como reintegro de igual cantidad abonada a la West India Oil Company por provisiones de nafta y kerosene.

31—Se otorga privilegio de paquete al vapor norteamericano "Kermanshah".

32—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al cabo del Batallón de Infantería número 12 Dionel Sosa.

33—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Sabino Cabrera es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

34—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por treinta pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 30.55), importe de las reparaciones efectuadas en las cañerías de la Escuela Militar.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Clan Maclaren".

36—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Agustín Rodríguez es de treinta y nueve pesos ($ 39.00).

37—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Anniston".

38—Se expide orden de pago a favor del señor encargado del Servicio Geográfico coronel don Pablo Gros por veintitrés pesos ochenta y tres centésimos ($ 23.83), importe de gastos en una comisión del servicio.

39—Se declara que la asignación mensual que debe percibir el capitán retirado Valenciano Garrido es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

40—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Le Myre de Villers".

41—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos doce pesos diez y seis centésimos ($ 212.16) para abono de los suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Mayo de 1920.

42—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Huachuca".

43—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Iver Heath".

44—Se incluye en las listas de premios de constancia con el de primera clase al soldado Pedro Barreto.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Laura Techera la cantidad de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe del sueldo por el mes de Diciembre de 1917 que dejó de percibir su extinto esposo el teniente coronel Juan M. Moraes.

46—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos treinta y seis centésimos ($ 202.36), importe de suministros reglamentarios efectuados en Febrero último al Batallón de Infantería número 9.

47—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Monasses".

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al 2.o teniente Valentín Helguero el importe de sus sueldos por los meses de Agosto y Septiembre de 1919.

49—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Regimiento de Caballería número 5 Ramón Cabrera.

50—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Montecristo".

51—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos ochenta pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 280.68), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Septiembre de 1919.

52—Se otorga al cabo Salustiano Silvera, del Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

53—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Joazeiro".

54—Se otorga al soldado Telésforo de la Cruz, del Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

55—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos ochenta pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 480.42), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Mayo de 1920.

56—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Inmacolata".

57—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Taubate".

58—Estado número 40 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con varias cuentas que se mandan abonar y que ascienden a quince mil novecientos ochenta y seis pesos ochenta y un centésimos ($ 15.986.81).

59—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán José M. Sosa y Franco es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

60—Se expide orden de pago a favor de la "Central and South American Telegraph" por veintisiete pesos noventa y un centésimos ($ 27.91), importe de telegramas recibidos y transmitidos por cuenta de este Ministerio.

61—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la cantidad de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) que se adeudan a la Municipalidad del Salto por servicio barométrico practicado en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5.

62—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Passaic Bridge".

63—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Giltra".

64—Se otorga a la señora Verónica Zabalo de Mikemberg una pensión mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) en su calidad de viuda del teniente Manuel Mikemberg.

65—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 46.50), importe del impuesto de saneamiento que debe abonar por el local que ocupa en Paysandú el Regimiento de Artillería número 3.

66—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Consejo Supremo de Guerra y Marina la cantidad de diez pesos ochenta y tres centésimos ($ 10.83), importe de días de compensación que se le adeudan al mayor Constantino González.

67—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericiano "Parksville".

68—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Angel Garolini es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

69—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Moonlite".

70—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Artillería número 1 de veinte metros cúbicos de balasto, librándose una orden de pago por ciento treinta pesos ($ 130.00) para atender la provisión de la referencia.

71—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Keresaspa".

72—Se otorga al trompa Marcelino Fernández, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

73—Se otorga a la señorita María E. I. e Irma M. Rodríguez una pensión de cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 52.20) mensuales en su calidad de hijas del teniente coronel graduado don Isabelino Rodríguez.

74—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del telegrafista de la Intendencia General del Ejército y la Armada Roberto Casas noventa y nueve pesos setenta y tres centésimos ($ 99.73), importe de diferencias de sueldos.

75—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "Don Alberto".

76—Se resuelve que la Dirección de la Armada abone al Ministerio de Obras Públicas mil quinientos cincuenta pesos (pesos 1.550.00), importe de la cuenta adjunta, proveniente de portland suministrado al Dique Nacional.

77—Se concede privilegio de paquete al vapor argentino "Doreen".

78—Se otorga al cabo Esteban E. Moreira, del Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de segunda clase.

79—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Assuan".

80—Se otorga al ex soldado Tomás M. Barreiro premio de constancia de segunda clase.

81—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Waregga".

82—No se hace lugar a la gestión promovida por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 10 para que se conceda premio de constancia al sargento Mauricio Moreira.

83—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Guadiamar".

84—Se concede privilegio de paquete al vapor paraguayo "Holanda".

85—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación abone en el primer presupuesto el importe del sueldo por el mes de Mayo próximo pasado del 2.o teniente retirado don Ciriaco Silveira y Acosta.

86—Se concede privilegio de paquete al vapor uruguayo "Curityba".

87—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex sargento 1.o de la Campaña del Paraguay José Funes mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.555.00), importe de los sueldos desde Julio de 1906 a 31 de Agosto de 1911.

88—Se concede autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 5 para incluir en listas de premios de constancia con el de primera clase al cabo Pedro Alvarez.

89—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Saturnino Cuenca es de cincuenta y un pesos ($ 51.00).

90—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique dos liquidaciones a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado: una por trece mil novecientos sesenta y nueve pesos setenta y ocho centésimos ($ 13.969.78), importe de quinientos kilogramos de carbón para consumo de las unidades de la Armada y de gastos de embarque, y otra por doscientos cuatro pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 204.57), importe de servicio de alumbrado a este Ministerio.

91—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio fúnebre pretsado al ex soldado Ambrosio Cabrera.

92—Anotación en la cédula de pensión de los menores del alférez de inválidos Enrique Raux y Raviale.

93—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta y cinco pesos cinco centésimos ($ 475.05), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Abril de 1920.

94—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento cuarenta pesos ($ 140.00), importe del servicio fúnebre prestado al coronel Zoilo Pereyra.

95—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 244.50), importe de servicio de barométrica efectuado en el cuartel del Regimiento de Artillería número 5 por la Intendencia Municipal de Flores.

96—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Regimiento de Caballería número 6 sesenta y siete pesos setenta y cinco centésimos (pesos 67.75), importe del sueldo líquido por el mes de Enero de 1920 del ex soldado Víctor Aguiar.

97—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Carlos Lapiz el importe de sus sueldos por los meses de Noviembre de 1919 a Febrero de 1920.

98—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Campo Militar número 1 doce capotes para agua.

99—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán graduado don Valentín Acevedo es de setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 72.50).

100—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán don Ramón Peña es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

101—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el mayor graduado Luis M. Maurente es de setenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 76.77).

102—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán graduado Segundo Gil es de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

103—Se declara que las señoritas Zulma y Berta Urioste Costa tienen derecho a percibir la pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales que disfrutaba su extinta madre.

104—Anotación en la ley por la que se acuerda pensión a la señora Rosa C. de Urioste.

105—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en Montevideo.

106—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por las que se adquieren alpargatas y zuecos con destino a las Cantinas Militares.

107—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Hidrográfico de la Armada de ocho Nautical Almanac para el año 1921 y ocho Connaissance des Temps para el mismo año.

108—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 17 del mes corriente por la que se adquieren víveres para el Ejército y la Armada correspondientes al cuatrimestre comprendido en los meses de Julio a Octubre de 1920.

109—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por treinta y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 34.35), importe de agua suministrada a este Ministerio durante los meses de Diciembre de 1919 a Junio de 1920.

110—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por treinta y cinco pesos (pesos 35.00), importe de reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1.

111—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del profesor de la Escuela Militar teniente Hugo Molins el importe de su haber por días del mes de Junio del corriente año.

112—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos diez y siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 317.74) para abono de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 7 en el mes de Abril de 1920.

113—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 19 veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de medios sueldos del soldado Ramón Pintado.

114—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 21 doce pesos ochenta centésimos ($ 12.80), importe de días de sueldo por el mes de Marzo próximo pasado, del ex suboficial José M. Córdoba.

115—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán retirado don José Lista el importe de su asignación correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

116—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 384.74) para abono de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Mayo de 1920.

117—Se reconoce que la señorita María T. Rivera tiene derecho a la pensión causada por su señor padre el coronel don Pablo F. Rivera.

118—Cédula de pensión de la señora Frenedosa Guibernao, viuda del coronel Pablo F. Rivera.

119—Cédula de pensión de la señorita Nerea S. Rivera, hija del coronel Pablo F. Rivera.

120—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiocho pesos con treinta y tres centésimos (pesos 28.33) para que reintegre a la Zona Militar número 2 igual cantidad invertida en una comisión del servicio.

121—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Luisa P. Larrosa veintiséis pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 26.65), importe de su pensión por el mes de Marzo de 1920.

122—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 1.667.00), importe de lo adeudado a la Sociedad Cooperativa Nacional por servicio telefónico prestado durante los meses de Septiembre y Octubre de 1919.

123—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 1.649.50), importe adeudado a la Sociedad Cooperativa Nacional por servicio telefónico prestado durante los meses de Julio y Agosto de 1919.

124—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación a fa-

vor del sargento Mauricio Prado, del Regimiento de Caballería número 6, por el importe de los medios sueldos por Enero a Junio de 1920.

125—Decreto reglamentando la inversión del importe del suministro a varias reparticiones.

126—Se exonera de la obligación de tener telegrafía sin hilos a la lancha "Alacrán", de don Pedro Pelletri.

127—Se exonera al señor Ciriaco Córdoba de la obligación de tener telegrafía sin hilos en la lancha "Colón".

128—Se dispone el pago al mayor retirado Juan Ruiz del sueldo correspondiente a Enero.

129—Se autoriza a la Sanidad Militar para abonar de rentas propias el exceso sobre la suma autorizada.

130—Pase a "Disponibilidad" el capitán José M. Lleonar del Regimiento de Caballería número 7.

131—Se exonera del servicio de guardia al Ayudante 1.o de Sanidad Francisco M. Russo hasta el 30 de Septiembre.

132—Se nombra cantinero del Batallón de Infantería número 8 al señor Aquino Médici.

133—Se destina al Regimiento de Caballería número 10 al Ayudante 2.o de Sanidad Angel Margarolo.

134—Nombramientos de empleados de Guillermo Chasquetti y Hugo Bayle Muñoz, como eventuales, y de portero y mensajero en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

135—Se autoriza al Servicio de Sanidad para abonar sueldos de dos nurses y compensación a los cocineros y conductores con rentas propias.

136—Se autoriza el aumento de racionamiento a los hombres del Regimiento de Caballería número 10 que trabajan en la fabricación de ladrillos.

137—Liquidación de gastos de locomoción del arquitecto 2.o Jefe de la División "Construcciones Militares".

138—Decreto sobre publicación de la Revista Militar y Naval.

139—Decreto sobre la publicación de la Revista Militar y Naval por la imprenta de la Escuela Militar.

140—Adquisición de forrajes para el Ejército.

141—Pedido de liquidación de diferencias de sueldo entre el cargo de Secretario y el de Inspector de la Inspección de la Telegrafía sin Hilos.

142—Pedido de liquidación de diferencias de sueldo formulada por el señor Alfredo Gardey, Subcontador de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

143—Se concede un mes de licencia al comandante 2.o del vapor "Maldonado", alférez de navío Zapicán Rodríguez.

144—Renuncia de Romeo Capelletti del cargo que tiene en la Intendencia General del Ejército y la Armada y se designa al señor Daniel Bellini para prestar servicios.

145—Baja de la Escuela Militar del aspirante Rufino de la Quintana.

146—Se declara que la asignación de retiro que debe percibir el coronel Alejandro C. González es de doscientos cincuenta y tres pesos ($ 253.00).

147—Se nombran profesores interinos de la Escuela Militar: de Gramática, al señor Claro Terra; de Comunicaciones Militares, al capitán Adhemar Sáenz Lacueva, y de Topografía y Dibujo Topográfico al capitán agrimensor Alberto Viola. —(Firmado el 25).

148—Pasan a la Escuela Militar a prestar servicios en comisión, como instructores de Artillería, el 2.o teniente Fructuoso Barbadora Vázquez; de Caballería, el 2.o teniente Benigno N. Rubianes; de Infantería, los 2.os tenientes Francisco López y José P. Lamela, y como subayudante el 2.o teniente Oscar Mattos. —(Firmado el 25).

149—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada siete mil setecientos treinta y siete pesos veintisiete centésimos (pesos 7.737.27), importe de suministros que detalla en las cuentas que adjunta, efectuados durante el ejercicio 1918-1919. —(Firmado el 28).

150—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 86.386.74), importe de las cuentas que se adjuntan, por reparaciones practicadas en el R. O. U. "Uruguay" y "Montevideo". —(Firmado el 28).

151—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos cuarenta y cinco pesos veintisiete centésimos ($ 745.72), importe de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante los meses de Diciembre de 1918 a Febrero de 1919.—(Firmado el 28).

152—Se resuelve que la cuenta de los señores Salvo, Campomar y Cía., por siete mil setenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 7.076.97), por suministros efectuados a la Intendencia General del Ejército y la Armada, incluída en la relación número 48, sea imputada a los rubros que se detallan.—(Firmado el 28).

153—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por tres mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 3.895.00) para pago de servicio telefónico, por los meses de Febrero a Junio de 1919.—(Firmado el 29).

154—Se libra orden de pago a la Intendencia General del Ejército por setecientos cincuenta y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 757.67) para abonar a varios proveedores suministros efectuados en el ejercicio 1918-1919.—(Firmado el 29).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, EL DÍA 2 DE JULIO DE 1920.

1—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en gastos de propoganda durante la actual campaña de ventas.

2—Concédese al señor Orlando Firpo la acumulación de los sueldos de Oficial de Sección de la Contaduría General y profesor de Enseñanza Comercial de los cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino.

3—Desígnase a los doctores Víctor García de San Martín, Orestes Beisso, Francisco Brito del Pino, José L. Rachetti, Antonio Martorell Pullgraf, Américo Mola, Carlos Píriz Aréchaga, Fernando Rossi, Pablo Carlevaro, Alfredo Rodríguez Castro, Antonio Gandolfo, Joaquín Ponce de León, Carlos M. Giuria, Julio Rodríguez Ramos, Alfredo Pérez Sánchez, Arturo Moratorio, Juan González Tafernaberry, Carlos Fernández, Pedro Puppo, Fernando Abente Haedo, Eduardo Abadie Soriano y Mario Ponce de León médicos efectivos del Servicio de Primeros Auxilios, etc., de la Asistencia Pública Nacional.

4—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Conway Freiherr Von Girsewald para "Un procedimiento para obtener cola".

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de un peso setenta y ocho pesos ($ 1.78), importe de fletes expedidos por el Vivero de Toledo, durante el mes de Abril próximo pasado.

6—Concédese a la Federal Shap Fastener Corporation Co. patente de invención para "Broches a presión y procedimiento para fabricarlos".

7—Concédese a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de cuatrocientos diez pesos ($ 410.00) para el concurso de espigas de trigo que realizó en el Prado en el mes de Mayo próximo pasado.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Ramón Canale para "Una nueva extructura de cemento armado para construcción de edificios sistema Canale".

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cincuenta y cuatro pesos con noventa y nueve centésimos ($ 54.99), importe de fletes y pasajes expedidos por el Semillero de La Estanzuela durante el mes de Abril próximo pasado.

10—Concédese al Sindicato Argentino para la Explotación de Inventos patente de invención para "Una rueda elástica".

11—Concédese al señor Rodolfo Favaro las franquicias de Aduana que solicita para introducir doce aparatos pulverizadores destinados a extinguir plagas agrícolas.

12—Concédese al señor Miguel Alvarez patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo sistema de unión para cortar el movimiento de los rieles al paso de los tranvías".

13—Concédese a los señores Antonio Vivo y Cía. el permiso de exportación que solicita para 1.000 toneladas de leña.

14—Concédese al señor Ottmar Georges Stark patente de invención para "Mejoras en pistones".

15—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la confección de uniformes para sus porteros.

16—Concédese al señor Ottmar Georges Stark patente de invención para "Un procedimiento para la fabricación de pistones".

17—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 78.

18—Concédese a la Liga del Trabajo de Estación Young un subsidio de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00) para premios de la exposición-feria que realizará el 15 de Agosto próximo.

19—Concédese a la Air Reduction Co., patente de invención para "Mejoras en sopletes cortadores".

20—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Basterga del cargo de Inspector del Trabajo en el Departamento de Flores.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a los señores Antonio Vivo y Cía. para exportar 1.000 toneladas de leña.

22—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 439.00) en atender diversos gastos de cosecha, etc., que se le originarán a la Estación Agronómica de Cerro Largo.

23—Apruébase el uso y venta del sarnífugo denominado "Saroicol y tic número 2", del señor Enrique Serregibus.

24—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Pintos Ríos para "Una cañería con escape de seguridad, etc., etc.".

25—Desígnase al señor Francisco Dogliotti practicante de Medicina y Farmacia del Hospital del Rosario.

26—Habilítase el período de Noviembre, por el presente año, para que los estudiantes de agronomía puedan rendir examen de las asignaturas previas que tengan.

27—Desígnase al doctor Ricardo

Schunk médico del Servicio Domiciliario, etc. del pueblo del Carmen.

28—Intégrase con el doctor Carlos J. Carnelli la Comisión encargada de aconsejar el criterio a seguirse en el tratamiento de la difteria con el suero de distinta valencia.

29—Se dispone que el Vivero de Toledo entregue a cada Gobierno Departamental 2.500 árboles para la realización de la Fiesta del Arbol.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta y dos pesos con treinta y ocho centésimos ($ 43.38) por suministro de agua y compostura durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

31—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 79.

32—Desestímase la gestión de los señores F. Rocco y Compañía pidiendo autorización para exportar 134 trozos de tirantes de hierro.

33—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Fritz Ferrini para "Un calentador a aguardiente o a bencina".

34—Decreto disponiendo la expropiación de varias propiedades para ensanche del Hospital Pereira-Rossell.

35—Resolución sobre formalización de contratos por parte de las oficinas públicas.

36—Autorízase al señor Pablo Ferrando para exportar al Brasil un aparato de Rayos X.

37—Decreto disponiendo la forma en que se registrarán los contratos de Prenda Agraria.

La Secretaría.

COMISION DE COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

VENTAS DE AZÚCAR EFECTUADAS AYER

La Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad sigue atendiendo los pedidos de azúcar que le formulan los Concejos Departamentales.

Desde el 22 de Junio, fecha en que se suspendieron las ventas al público y al comercio, hasta ayer, se atendieron los siguientes pedidos: Junio 23, al Concejo de Paysandú, para Fernando Fillol, 20 bolsas. Al Concejo de Rivera, para Adrián González, 15 bolsas. Junio 24, al Concejo Departamental de Montevideo, 200 bolsas. Junio 25, al Concejo de Paysandú, para Ramón Bicco, 30 bolsas. Al Concejo Auxiliar del Carmelo, 132 bolsas. Al Concejo de San José, 30 bolsas. Al Concejo de Paysandú, para Jorge Sahiun, 30 bolsas. Al Concejo Auxiliar del Carmelo, 72 bolsas. Al Concejo de Río Negro, 92 bolsas. Al Concejo de San José, 140 cajones pancitos. Junio 28: al Concejo de San José, 60 cajones pancitos. Al Concejo de Minas, 101 cajones pancitos. Al Concejo de Melo, para José J. García, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Orestes García, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Apolo y Cía., 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Viuda de P. Echevarría, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Jorge Britos, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Silveira y Abero, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Eladio Zavala, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Jerónimo Bominzain, 10 bolsas. Al Concejo de Melo, para Genovés Conde, 15 bolsas. Al Concejo de Melo, para Julián Icaza, 10 bolsas. Al Concejo de Melo, para Diego Vicente, 5 bolsas. Al Concejo de Paysandú, para Jacinto A. Zabaleta, 20 bolsas. Al Concejo de Rocha, 16 bolsas. Al Concejo de Rocha, 200 bolsas. Al Concejo de Treinta y Tres, 123 bolsas. Al Concejo de Durazno, 68 bolsas. Al Concejo Departamental de Montevideo, 500 bolsas. Junio 29: al Concejo de Florida, 112 bolsas. Julio 1.o: al Concejo Auxiliar de Sarandí Grande, 145 bolsas y 6 cajones pancitos. Al Concejo de Tacuarembó, para Zacarías Rocca, 10 bolsas. Al Concejo de Tacuarembó, para Granja y Beloqui, 4 bolsas.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Testamentaría Juan Irigoyen. Sucesión Pilar P. de Fernández. Municipalidad de la Capital con Viuda de Aphesteguy. Palau y Freire. Sucesión Nicolás Mamberto. Natalia R. Hernández. Ricardo J. Braceras. Testamentaría Francisco Segnorelli. José Noal Rodríguez con la Compañía Nicolás Mihanovich. Luis de la Rosa. Sucesión Angela P. de Ipar. Testamentaría Angel P. Durante. Ambrosia Olivera. Exhorto de la República Argentina. Banco Hipotecario con Luis Garrica. Testamentaría de José Ferrando. Bernardo Rodríguez con Melchor de Viana y otros. Antonio Márquez. Sucesiones de Antonio Acosta y otros. Sucesión María L. de Laplace. Magdalena G. de Nordmann. Sucesión Julio Magariños Rocca. Juana Z. de Paulós. Sucesiones Georgina C. de Cooper y otros. Sucesión Pedro G. Mangini (2). Concurso de José Sauso (2). Sucesión Laurindo A. Macías. Sucesión Santiago Tranquiel. Sucesión Benita M. de Cerizola.

Interlocutorias — Testamentaría Angela Piñeyro. Sucesión Josefa A. C. de Castro. Sucesiones Laura Alvarez y otra, incidente.

Definitivas — Sucesión José Banchero. Sucesiones Estéban Costa y otros. Víctor Piñeyro y otro (2). María L. J. de Herrera. Juana Z. Palomino. Sucesión Babila E. de Erviti. Sucesión José Camaño Rial. Sucesión Etelvina A. de Tarabal. Sucesión Andrea R. de Deagustini. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión Juan Bautista Bidegaray. Testamentaría María Zunino de Nabone. Testamentaría Cayetano Picotta. Sucesión Nicolás Tartaglione. Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque. Intestado Manuel Umérez. Sucesión José Beirano o Berano. Sucesión Cayetano Garpati o Gaitano Scarpatto. Testamentaría Nicolás Tiscornia. Sucesión Antonio Prado. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. Sucesión Miguel Rosa Brosino. Sucesión Juan Holtze. Sucesión Felipe L. Monteverde. Sucesión Ricardo Deambrosio. Sucesión Angel Grimoldi. Sucesión Darío Alvarez. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión Bernardina González de García. Sucesiones Florisbelo dos Santos Pereira y otra. Sucesión Vernon Brittani. Sucesión Micaela Cabral. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Lucía Valladares. Intestado Francisco Gatriano. Juan Turengotti con Juan Aubriot. Eleuteria Garrido y otros. Luis Danielli con Angel D. Pistetatti. Juan Mazza. Rosa Ferraro. Juan Ma Mailhos y otra. Pablo Scremini con sucesión Cora Castellanos de Antúnez. Carmen González. Intestado Aurelio Ballesteros. Alberto Presno. Ramona Muniz con José Fernández Muras. Alfredo Segassi con sucesión Pedro L. Ramos. Isaac Benítez. Juan Porta e hijo con sucesión Catalina Caviglia de Chiocconi. José Giosa con Santos y Taborda. Antonia Rulbal de Mengotti. Julián Alvarez Cortés con sucesión María Gabriela Bouquet.

Interlocutorias — Testamentaría Angela Amaro de Nessi. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Federico Paullier.

Definitivas — Justina Rodríguez de Cifarelli. Magdalena Arteaga de Laguardia. María Alfonso de López Alfonso, por su hija menor y otra. Carmen Rosas de Galuzzo. Julio Diz. José Reinante Crinati. Sucesión Alberto Eugenio Magariños. Sucesiones Manuel Otero Beiro y otra. Angela Gardella de Lanata. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Ginés Montaner con Joaquín E. Oliveira. Enrique Metzer con Leonardo Cadenas y Cía. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bernabé A. de Noriega con José Maggiani y M. Castillo. Homero Casteillo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Senatore y Compañía. Max Glucksmann con Leoncio Gandós y Rodolfo Gandós. Frank E. Sheely, matrícula. Ubaldo Pérez con José Facal. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Octavio Maruca con Manuel Martínez. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Vergara Sancassano y otros. Augusto Romero Mello con Cipriano Odriozola. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. en Francisco Garrone. Ramón Carou con Pedro Mandresi. A. Romero Mello con Atilio S. Ifrán y Hermano. Barreiro y Compañía con Juan Carlos Garzón y Juan Antonio Gómez (hijo).

Interlocutorias — Juan Lema con Francisco C. Fregeiro, tercería Dermidio Barca. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Sommer y Cía. con Francisco Bascaín. Regusci y Voulminot con Oscar Totte, tercería Fermina Ferrer de Grauert.

Definitiva — Ernesto Bacigalupi y Odicini con Manuel Silveira.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Estapé, Rivera y Compañía con Aniceto Casayes. José Barberini, quiebra, incidente sobre pensión alimenticia. Chiarino y Cía. con Américo Moyano. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Juan Piazza y Cía. con Lloyd Brazileiro. Antonio D. y Manuel Lussich con los dueños del vapor inglés "Boldwell". Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Gastón Cáceres con Pedro Piñeyrúa y Luis A. Dugrós. Justo Martínez con José Enrique Rodó. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. Vila y Amarelle, matrícula. Juan M. Añón, ídem. Banco de Crédito con Anselmo Ottati, Elío García y Augusto Lomarthée. Pedro J. Bergdahl y Federico Prando con Juan Fernández y otros. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Frobasile. Banco Popular del Uruguay con Raúl Martínez y Santiago Rocca. Oscar F. Bejarano con Jenaro Santos. Banco de Crédito con Juan J. Castelnovo y Máximo Ortiz. Luis Fidanza con José O. Quincoces. Faridone y Cía. con Julio Albanell. Favaro y Espiell con Nicolás Yacobucci. Pedro Ferrés y Cía. con Luis Bonifacio. Eduardo E. Figari con Alfredo A. Silveira. Favaro y Espiell con Federico Panebianco. Domingo A. Caillava y Compañía, matrícula. Jaume Hermanos con Claudio, Causa Riccotti. Miguel Oxalde con Ernesto Rosa. Sociedad Anónima "La Gran Nacional", Criaderos de Cerdos", inscripción de estatutos. Manuel Pombo, título de corredor y rematador.

Interlocutorias — Juan Intraina con Luis Valls.

Definitiva — Eulogio C. Maglio y Cía. con Víctor M. Caballo y Cía.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Petersen Isabel con Otto Behr, divorcio. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio. Olsen Bojé Otto con Ana A. E. Lindre, divorcio. Avila Muñoz R. con María C. Aguiar, divorcio. De Paciel Elvira A. con Severo P. Coitinho, divorcio. Meneses Escolástica con Tomás Poig, divorcio. Moreira de G. Antonia con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Fernández Irene con Lino Arataola, divorcio unilateral. Riephoff Zoila con Enrique Sisto, divorcio. Montedónico Luis, sucesión. Vidal Juana G., sucesión. Benquet Juan B. con María L. Lucú, divorcio. Lozada Antonio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Antón Dolores con Emilio L. Cabreiros, divorcio unilateral. Barbat Ana con Edelmira P. de Vázquez, reivindicación. Vivas C. Arturo, información. Antón María con Elías F. Suligón, divorcio. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral. El Fiscal de Menores solicita guarda para la menor Amelia Ferreiro. Ferrari Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fortunato de Maio con S. Martínez, daños y perjuicios. Exhorto número 1982 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. De Lellis Felisa con Alberto Carbone, divorcio. Machado Eva, auxiliatoria. Zade Adelina con Romeo Mozzi, divorcio. Musso Agustín, por la menor Dujo, investigación de la patria potestad. Moyano Pío con Antonio Susena, daños y perjuicios. Burgo de Baz María, auxiliatoria. Cabrera Ernesto solicitando la entrega de su hermano menor Carlos Cabrera. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Carrera Fernando, incapacidad. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Aicardi Damián (hijo) con Claudina Ravizza, divorcio. Prienzas S. Juan con Rafaela Chiano, divorcio. Carbajo María, auxiliatoria. Pérez Carmen con Juan de la C. Alonso, divorcio. Podestá Angela o Luisa Angela, sucesión. Levis Mauricio con Carlota V. Ballesteros, divorcio. Sturla Héctor, tercería. E. Lecocq con Dante M. Cunioli, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Martínez y Cía. Valentín con Quintas y Puig, desalojo. Segalerba Miguel, sucesión.

Definitivas — Capozzoli Antonio, inscripción en el Registro Civil. Viera Julia, inscripción en el Registro Civil. Giménez Antonia con Enrique V. Trenicchio. Baldassari Teresa con Anselmo Franceschini, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Marana L. Oscar, Ronca-

glioli Antonio, De Luca Pedro, Adán Juan, Santamaría Ruperto, Yararakis Alejandro, Salvador Antonio, Rubano Vicente, Polanco P. Emilio, Cupeiro José, Rodríguez José M., Olazábal Miguel, Alexis Jorge, Abreu Romeo, Alabau Manuel. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Norte y Oeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La tmperatura baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.50 y 4.50; Punta del Este, 12 y 6; Rocha, 13 y 2; Melo, 14 y 3; Rivera, 17 y 4; Paso de los Toros, 17 y 0, y Fray Bentos, 15 y 6. Dominan vientos algo fuertes del Oeste al Norte con recorridos horarios de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata, débiles en la costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 619 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.90.
Temperaturas: Normal, 13o60; a la intemperie, 13o80; máxima, 14o50; a la intemperie, 16o50; mínima, 4o50; a la intemperie, 1o00.
Viento O. N. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa, por o|o: 62.00.
Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros a horas 13.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 1.75.
Temperatura del agua: 11o20.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1920

8.000 pesos, al 7 o|o anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 1.o

1.300 pesos, al 9.40 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Julio de 1920

22.864 pesos, casa en Atahualpa, Camino de Reyes, 1.042 metros.
3.818 pesos, terreno en la calle Rivera, 18.a sección, 347 metros.
3.550 pesos, casa en la calle Porongos número 2985, 172 metros.
40.000 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 3.920 metros.
6.500 pesos, casa en el Camino Millán número 499, 878 metros.
30.260 pesos, campo en la 13.a sección del Departamento de Colonia, 286 hectáreas.
9.427 pesos, terreno en Puntas del Miguelete, 17 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 30 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de mes, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
8.365 pesos, fin de Agosto, 61.80.
1.800 pesos, para mañana, 62.20.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana 81.10.
46.625 pesos, ídem ídem, 81.00.
7.460 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325, ídem ídem, 81.00.
18.650, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie O

2.500 pesos, para mañana, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 97.30.
2.000 pesos, al contado, 97.20.
2.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 97.00.
26.500 pesos, ídem ídem, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 62.20.
9.400 pesos, fin de Agosto, 61.80.
9.400 pesos, fin de mes, 62.40.
4.700 pesos, para el 6, 62.30.
4.700 pesos, fin de Agosto, 61.90.
4.700 pesos, para el 5, 62.30.
2.350 pesos, para mañana, 62.30.
9.400 pesos, fin de mes, 62.50.
4.700 pesos, para mañana, 62.20.
5.640 pesos, ídem ídem, 62.20.
1.880 pesos, ídem ídem, 62.30.

Empréstito Obras Públicas 5 o|o 1909

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.00.

Deuda Edificios Universitarios

1.400 pesos, para mañana, 89.30.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 100.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 100.50.
5.000 ídem ídem, 100.50.

Segunda serie

5.000 pesos, para mañana, 100.50.

Empréstito de Conversión

10.630 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.00.
9.511 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.20.

Acciones Banco Popular

100 para fin de mes, 100.70.
100 ídem ídem, 101.00.
100 ídem ídem, 101.00.
50 ídem ídem, 101.10.
50 ídem ídem, 101.10.
100 ídem ídem, 101.00.
100 ídem ídem, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie N

6.400 pesos, para mañana, 97.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 97.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.425 pesos, para mañana, 97.10.
34.500 pesos, ídem ídem, 97.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
9.000 pesos, ídem ídem, 9720
4.500 pesos, ídem ídem, 97.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 15.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Julio de 1920

Antonio Esmoris, oriental, 2 meses, Estrella del Norte 1820.
María Martínez, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Inés Silveira, oriental, 2 1|2 años, Pampas 1935.
Clementina Cuenta de Pérez, oriental, 37 años, casada, Médanos 1072.
Adelina Alvarez de Alvarez, oriental, 78 años, casada, Tacuarembó 1040.
Nicolás Peirano, oriental, 53 años, casado, Quito 1628.
Fructuoso Perdomo, oriental, un año, Victoria 2174.
Dorina Bernasconi, italiana, 74 años, soltera, 25 de Agosto 540.
Luisa Durante, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Clemente Cotelo, oriental, 21 años, soltero, Porongos 2445.
Lorenzo Orell, español, 49 años, casado, Cerrito 230.
Nazario Moyano, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Elida López, oriental, 11 meses, Piedad 1421.
Francisca Perachena, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ariel Barrios, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Joaquín Eiras, español, 63 años, casado, Daymán 1481.
Josefina Cirilo, oriental, 2 años, Nicaragua 2426.
Blanca Figueroa, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Luis Colistro, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.
Alejandro Aguerrondo, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Duarte, oriental, 19 años, Hospital Vilardebó.
Jorge Alonso, oriental, un año, Pando 3016.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4305, Poder Legislativo, página 24)

Disposición transitoria

Artículo 28. Señálase el plazo de un año para la inscripción de las obras ya publicadas, expuestas o representadas, en cumplimiento de la obligatoriedad que establece el artículo 19.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley de propiedad literaria y artística actualmente en vigor, a pretexto de proteger los derechos de los autores nacionales y de los residentes extranjeros, en realidad conspira contra el desarrollo de nuestra producción, según lo demostraremos. A este vicio original se agregan errores notorios, que también pondremos de manifiesto. La ley actual es, en resumen, deficiente, y urge sustituirla por otra más moderna en su espíritu y más eficaz en su alcance. Es lo que nos proponemos hacer con el adjunto proyecto que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara.

El derecho de propiedad

Declarar como lo hace la ley en vigor, de propiedad particular, todas las obras literarias y artísticas que se escriban, se publiquen o se ejecuten en el país y las procedentes del extranjero cuando los autores sean ciudadanos de la República, equivale a autorizar un verdadero despojo de la producción, un acto de bandidismo que debería repugnar a toda conciencia honrada. La consideración egoísta que se ha tenido en cuenta para limitar el reconocimiento del derecho de propiedad en forma tan restricta, o sea la necesidad de facilitar la publicación, traducción, reproducción o imitación de la obra extranjera para beneficio de la cultura pública, no tiene, hoy por lo menos, valor alguno, desde que, modificadas las formas comerciales, por efecto de la misma demanda, no levanta ya resistencias la obligación de compensar a los autores o cesionarios de conformidad con la importancia del respectivo trabajo. El pago de derechos de autor es cosa bastante habitual en determinadas manifestaciones de la producción literaria y artística, e imperativamente forzosa cuando se trata de espectáculos teatrales, en mérito a que las sociedades de autores, verdaderos sindicatos, han sabido regular con reglamentaciones eficaces las relaciones entre los productores y los empresarios. Si existe una situación de hecho semejante, aceptable para todos, en un campo determinado de la actividad literaria y artística, no vemos por qué se habría de demorar una ley estableciendo los mismos derechos y las obligaciones consiguientes, con carácter general, que sirva para proteger los intereses de todos los autores y cesionarios.

El reconocer la propiedad de las obras literarias y artísticas al autor o autores, sea cual fuere su nacionalidad y cualquiera sea la naturaleza o procedencia de aquéllas, no solamente significa consagrar un principio de justicia,—el derecho de todo trabajador al producto de su trabajo,—sino también precipitar lo que la misma costumbre viene imponiendo, y que necesariamente deberá ser ley mañana a despecho de las disposiciones contrarias que pasarán entonces a ser letra muerta.

El legislador no debe, por manera alguna, esperar a que los hechos consumados le impongan la ratificación de la ley del hábito. Debe, por lo contrario, adelantarse a los acontecimientos y dictar aquellas leyes que traduzcan el verdadero estado jurídico, si así puede decirse, del pueblo, para que a ellas se ajusten las relaciones futuras.

El derecho de propiedad no lo crea la ley; se deriva de la naturaleza de las cosas. La ley lo consagra, lo garantiza y lo reglamenta para asegurar sus efectos. Así, pues, toda ley de propiedad literaria y artística, al fijar ese derecho, debe asimismo reconocer que él comporta también la facultad de reproducción, y que en mérito a ello el autor o autores pueden autorizarla en cualquier forma.

La inscripción obligatoria

Para que una ley de propiedad literaria y artística sea realmente eficaz, debe obligar a la inscripción de la obra, que no de otro modo se puede proteger a quienes realmente tengan derechos. Si la inscripción es facultativa, el autor se abandona un poco a las contingencias confiando en la posibilidad de que todo mal pueda remediarse de alguna manera. Existiendo la obligatoriedad, no puede ocurrir tal cosa, desde que la falta de inscripción supone ya la renuncia a todo derecho. Prevemos la objeción; se dirá que los autores extranjeros no se informarán de los términos de la ley y por ignorancia expondrán su derecho al apoderamiento del primer audaz que se lance a la búsqueda de obras no protegidas. Tal cosa no podrá ocurrir, si por órgano de quienes corresponda se da, aquende y allende fronteras, la difusión debida a la ley. Por otra parte, como disposiciones expresas de esta ley obligarán a asociarse, a sindicarse, a los autores que deseen que se respete su propiedad, es seguro que las dificultades de conocimiento individual que puedan presentarse serán corregidas por la suficiencia de información del núcleo colectivo.

Obras anónimas y seudónimas

El hecho de ser anónima o seudónima una obra, no quiere significar que el autor renuncie a su propiedad. Puede sí, tener el deseo de disimularse, de ocultarse al público, sin renunciar por ello, necesariamente, el derecho que le compete. En consecuencia, las obras comprendidas en este caso se deben considerar de propiedad del editor o reproductor sólo cuando el autor o autores no las hayan inscripto, y no así cuando lo hayan hecho justificando su derecho mediante fidedigna comprobación, pues en tal caso serán ellos los propietarios. Lo contrario supondría autorizar el despojo de la obra anónima o seudónima por parte del editor o reproductor, si por acaso el autor no protege su derecho con contratos especiales, y esto, evidentemente, debe en forma precisa impedirlo la ley.

La representación de personas

Establecer, según la ley en vigor, que las fotografías, bustos, cuadros y demás formas artísticas que representan una persona, son propiedad exclusiva de ésta, comprendido el derecho de reproducción, supone también desfigurar la naturaleza del derecho. En el caso de una

obra ejecutada por encargo, no puede discutirse a quién pertenece la propiedad, pero no así cuando se trata de un trabajo espontáneo del autor, con autorización de la persona representada. El artista puede perseguir una finalidad comercial, y si la persona representada autoriza la obra, se supone que implícitamente reconoce el derecho de aquél a usarla, según convenga a su interés. Es el caso de las grandes figuras de la ciencia, el arte, la política, solicitadas frecuentemente por escultores, pintores, dibujantes, fotógrafos, etc., con manifiesto propósito de negociar con la estatua, cuadro, dibujo o retrato que produzcan. Constituye ésta una forma corriente de explotación comercial que se vería interrumpida, y por consiguiente anulada la circulación del producto, que sirve en último análisis para popularizar a la persona representada, si la ley mantuviera el principio absoluto del derecho en beneficio de la misma.

Embargabilidad del derecho

Figura incorporada al artículo 2363, Título 17, del Código Civil, la disposición de la ley actual de propiedad literaria y artística que establece que el derecho es inembargable en cuanto al autor y sus herederos. Se trata de un privilegio inaceptable. Por ello, y de acuerdo con el principio de que los bienes todos del deudor son la garantía común de sus acreedores (artículo 2372, Título 19, del Código Civil), proponemos la embargabilidad, condiciendo con los más modernos tratadistas en la materia.

Duración del derecho

No puede haber discrepancia alguna en reconocer al autor el derecho de propiedad sobre su obra, de por vida, de acuerdo con el principio admitido de que todo trabajador tiene el derecho de propiedad sobre el producto de su trabajo. Lo que sí es discutible es la duración de ese derecho en cuanto a los herederos y cesionarios, que la ley actual fija en veinticinco años y que se debe reputar excesivo. La reducción del término a diez años, si lesiona el interés privado, beneficia, en cambio, los fines de la cultura pública. Se debe ante todo buscar el rápido pasaje al dominio público de toda obra de autor fallecido, y ello se obtiene con la reducción del plazo. Garantizar el derecho a los herederos o cesionarios por un término mayor, es restar elementos a la cultura pública.

La misma reducción del plazo, fundada en análogas consideraciones, deberá aplicarse asimismo a las personas morales, academias, asociaciones culturales, etcétera, máxime cuando, dado el carácter permanente de éstas, la propiedad no tendría término.

El derecho de exclusiva

La considerable demanda en el campo de la literatura teatral ha dado lugar al otorgamiento de exclusivas, observándose que muchas empresas abusan del derecho adquirido, sustrayendo las obras al conocimiento popular si no conviene a sus intereses representarlas, aun cuando sufran daño el autor en primer término y el público en segundo. Otras veces, las empresas adquieren el derecho de exclusiva sin más propósito que evitar que las rivales enriquezcan sus repertorios. Ocurre, asimismo, que los autores otorgan las exclusivas para impedir que sus producciones sean puestas en escena por compañías de mérito discutible. La fijación del término de la exclusiva en un año, a cuyo vencimiento la obra podrá ser puesta en escena por cualquier conjunto artístico, siempre que abone los correspondientes derechos arancelarios, corregirá el abuso que se denuncia.

La Sociedad Uruguaya de Autores, consultada al respecto, ha producido, por intermedio de una Comisión especial, constituída por los señores José P. Blixen Ramírez, Edmundo Bianchi y Faustino S. Teysera, un interesante informe del que extractamos las conclusiones siguientes y que nos eximen, al hacerlas nuestras, de toda nueva consideración: "Conspira, generalmente, contra el gradual desarrollo del ambiente de estos países americanos que tienen, por fuerza, que conservar durante algún tiempo su carácter de tributarios en materia intelectual, la institución de las exclusivas, o sean las concesiones que otorgan los autores en beneficio de algunas compañías para que sólo ellas sean las que representen sus obras en determinadas ciudades. Del uso de lo que pudiera considerarse un derecho del autor, se ha hecho un abuso tal, que reclama medidas de previsión indispensables para impedir que se convierta en un mal atentatorio de todos aquellos intereses que se deben contemplar en las manifestaciones literarias. Por eso la Sociedad Uruguaya de Autores entiende que se debería establecer en la ley, no una disposición que excluyera las exclusivas, pero sí una medida que les fijara una duración prudencial, que bien podría ser la de un año. Se considera que de esa manera se armonizan los intereses generales con los del autor, que es el punto de mira que hemos contemplado en todo momento. El origen de estas concesiones está en el deseo, bien legítimo, que asiste al autor de una obra, de que sea conocida en determinado punto, interpretada por los artistas que le han consagrado el éxito. Pero la práctica demuestra que desgraciadamente se desnaturaliza tal propósito, al extremo de que se echa mano de estas exclusivas no sólo para lograr la selección de un repertorio propio, sino como medio también de dificultar la confección del repertorio ajeno. A menudo se adquieren obras, no para ponerlas en escena, sino con el deliberado fin de que otras compañías no puedan representarlas. Quiere decir esto que las más de las veces el conocimiento en nuestro país de las obras teatrales de mayor resonancia y de mayor éxito en el extranjero depende de combinaciones puramente comerciales, de competencias pasajeras; está supeditado a un interés individual, que ya no es ni siquiera el del autor, y que nos parece entonces demasiado débil para oponerse al interés público, que existe siempre, en que no se retarde la exteriorización de ningún elemento que pueda contribuir a la evolución intelectual del medio ambiente."

La reproducción ilícita

Poco puedo agregarse a lo que establece ya la ley en vigor respecto de la reproducción ilícita. Sólo conviene poner de relieve la modificación fundamental comprendida en el inciso 3.o del artículo 18 estableciendo lo que no es reproducción ilícita. Como por el proyecto de ley adjunto se dice que son propiedad de sus autores, sin distinción de nacionalidades, las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y procedencia, se hacía necesario buscar una forma de relación práctica, que evitase los inconvenientes a que la reproducción podía dar origen. Está claro que nuestra prensa, acostumbrada a reproducir libremente escritos y dibujos, no está habilitada para ponerse en contacto con todos los literatos y artistas extranjeros cuyas producciones le interesen, y aún de ser esto posible, resultarían difíciles los arreglos individuales, por razones de exigencia personal, incómodas comunicaciones, etcétera. Todos los inconvenientes se obvian por el procedimiento escogido y que reproduce el habitual en las relaciones teatrales. Los escritores y artistas que deseen proteger sus derechos de autores, conforme a la ley, deberán asociarse, sindicarse, y obtener la personería jurídica en el país de su constitución, que harían reconocer, por vía diplomática o consular, ante nuestro Ministerio de Instrucción Pública. Esos sindicatos fijarán luego cuotas periódicas mediante las cuales nuestros diarios y revistas podrán reproducir libremente los artículos, poesías, cuentos, dibujos, ilustraciones, etc., de que sean autores sus afiliados. En tanto tal cosa no ocurra, la prensa nacional podrá lícitamente reproducir todo escrito o grabado, excepto cuando haya prohibición expresa por mención, en la forma también indicada en el inciso 3.o del mismo artículo 18. La forma colectiva de administración de los intereses de los autores permitirá holgadamente la defensa de sus derechos, cosa improbable si se hubiera de efectuar individualmente, según lo hemos ya manifestado. De aquí la conveniencia de que la ley fije la limitación, motivo de estas breves consideraciones.

Responsabilidad y forma de represión

Otro de los puntos interesantes y que deben consignarse en la ley, informa la Sociedad Uruguaya de Autores, es el que se refiere a la percepción de los derechos de autor. La mayoría de los conflictos habidos entre las Empresas y las Sociedades que representan a los autores se han desarrollado en torno de este punto, al extremo de que en la práctica se ha tenido que establecer que son responsables del pago de los derechos ante la institución los propietarios de los locales en donde se realicen esos espectáculos.

Nadie mejor que ellos están capacitados para hacer efectivo ese pago, y si la ley a proyectarse hiciera referencia de que a los efectos de la acción civil correspondiente se considera responsables a los dueños de los locales en donde se realiza la función con las obras impagas, no sólo se legalizaría un estado actual de cosas que se admite sin mayor resistencia, sino que se alejaría para siempre la posibilidad de conflictos enojosos, desaparecidos desde el momento en que la Sociedad de Autores estableció sus relaciones económicas con los propietarios de los teatros y no con los empresarios, cuya responsabilidad civil es, en la mayoría de los casos, completamente nula. Este es el fundamento, que hacemos nuestro, del artículo 25 del proyecto adjunto.

Para reprimir los abusos tan frecuentes en las representaciones teatrales, consistentes en violaciones de exclusiva adulteración de la obra, etc., hemos creído conveniente autorizar al autor, su apoderado legal, o cesionario, a requerir del Juez de Paz o del Inspector de Teatros, según los casos, la suspensión del espectáculo.

Se impone conceder al autor, su apoderado legal o cesionario, medios expeditivos para hacer valer sus derechos, porque de lo contrario, es decir, si se recurre a los procedimientos y reglas generales, toda intervención será tardía, y por consiguiente, ineficaz.

Consideraciones finales

Omitimos en esta exposición de motivos fundar las razones de ciertos cambios y agregados que hemos introducido en algunas disposiciones de la ley actual porque, dada su naturaleza, se justifican por sí mismas, fuera de que acaso convenga ponerlas de relieve tan sólo cuando la Cámara se aboque la consideración de este proyecto. Diremos, sí, que todas ellas se apoyan en indiscutibles necesidades observadas en la práctica y que a tal título reclaman la pronta aprobación de la Honorable Cámara.

R. Eduardo Perotti, representante por Flores. — Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes don Alberto Nieto y Clavera, don Claudio Viera y don Benjamín Pereyra Bustamante presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración ordenará de inmediato la suspensión de los trabajos emprendidos para la construcción de un puente en el paso Mazangano del río Negro.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas dispondrá, por intermedio de sus oficinas técnicas, se efectúen o complementen los estudios necesarios en la parte del río Negro comprendida entre Mazangano y la barra del arroyo Cordobés, a fin de determinar con precisión cuál sería el paraje más apropiado para la construcción del referido puente, teniendo en cuenta las necesidades del comercio, de la industria y del transporte en general, así como también de su mayor radio de influencia y precio de la obra.

Art. 3.o Efectuados o complementados dichos estudios, el Ministerio de Obras Públicas los remitirá a la Asamblea General, la que determinará el paraje donde debe construirse el referido puente, oyendo también, si lo creyera necesario, a las Asambleas Representativas y Concejos Municipales de Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1920.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó. — Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.—Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En defensa de los intereses generales del país y de la conveniente inversión de los dineros del Estado venimos a solicitar de V. H. la supresión de las obras que se realizan con el propósito de construir un puente en el paso de Mazangano del río Negro.

V. H. debe tener muy en cuenta para juzgar este petitorio que el puente cuya construcción se ha iniciado es el primer "puente carretero" que se construirá sobre el río Negro, circunstancia esta que obliga al Estado a dedicar preferente atención a la ubicación del mismo, dado que está llamado a servir, en general, a las dos grandes zonas en que divide el río Negro al país.

La escasez de recursos hace presumir que no será posible construir otro puente sobre el mismo río dentro de breve término, en mérito a lo cual se hace forzoso ubicarlo convenientemente en lugar que equidiste de las distintas regiones que deseen utilizarlo.

Por el conocimiento personal que tenemos de la zona que se trata de beneficiar y por reiteradas denuncias que algunos de los suscriptos hemos recibido, relacionadas con la construcción de un puente en el río Negro, en las proximidades del "Paso de Mazangano", hemos llegado al convencimiento de que su ubicación no es la más acertada, teniendo en cuenta las necesidades del comercio, de la industria y del transporte en general, así como también que su radio de influencia sería muy inferior al que pudiera tener si se construyera en otro sitio del río, considerando, como es natural, la topografía de los parajes próximos, sus necesidades y sus vías de transportes naturales y artificiales.

No queremos desde ya señalar el mejor punto para su construcción, dejándolo librado a las resultancias de los estudios que se efectúan de acuerdo con la ley que proyectamos. Nuestro propósito es bien manifiesto: queremos evitar que se invierta un centenar de miles de pesos en una obra sin tenerse en cuenta los puntos capitales que deben predominar en toda obra pública.

Según los datos que hemos obtenido en la Dirección de Vialidad, el perjuicio qué podría sufrir el Estado por el cambio de ubicación de dicho puente no alcanzaría a mil pesos. Estos perjuicios resultan insignificantes ante la magnitud del problema que trata de resolver, y además quedarían compensados con creces por la cooperación voluntaria que estamos seguros prestará el vecindario de las zonas de influencia del nuevo puente, sin perjuicio de las que obligatoriamente podría imponerle en oportunidad V. H. si lo estimara razonable.

Hemos tenido a la vista todos los antecedentes relacionados con la construcción de este puente, y de ellos resulta también que la ubicación dada no es la más indicada y razonable, pues así lo expresan en forma categórica los técnicos que han informado al respecto.

Por estas breves consideraciones y las que nos reservamos hacer en el seno de la Honorable Cámara al discutirse este asunto, esperamos que V. H. prestará su aprobación al proyecto adjunto.

Montevideo, Junio 28 de 1920.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó. — Alberto Niéto y Clavera, representante por Rivera.—Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Fomento.

4—"El señor representante don Gilberto García Selgas comunica que no le es posible concurrir a la sesión especial del martes próximo por encontrarse ausente de la Capital."

Léase.

(Se lee):

"Salto, Junio 28 de 1920.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Carlos M.a Sorín:

Ausente de Montevideo, entérome resolución Cámara sesión especial Canal Zabala. Teniendo palabra ese asunto comuníco-le imposibilidad estar Montevideo antes miércoles.

Salúdalo.

G. García Selgas."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Tengo entendido que en una de las últimas sesiones se resolvió celebrar sesión especial mañana, martes, con el objeto de tratar el asunto referente al Canal Zabala.

En vista de la imposibilidad del señor representante García Selgas de asistir a dicha sesión, entiendo que debemos postergar la consideración de este asunto, destinando la sesión de mañana para otros, entre los que no debe figurar el Canal Zabala, porque me parece que no es propio prescindir en este caso de la palabra del señor representante García Selgas.

En ese sentido, yo haría moción para que se mantuviera la sesión especial y se destinara a considerar algunos asuntos de fundamental interés que están pendientes de sanción legislativa y que, posiblemente, si no aprovechamos esta oportunidad, demoraremos mucho tiempo todavía en considerarlos.

Se refiere el primer asunto a la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. En varias oportunidades la Cámara ha votado preferencia en primer término para considerar este mismo asunto. Son reformas de muy poca entidad, pero que en sí mismas tienen un gran interés para determinadas actividades económicas en cuanto la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario supone la posibilidad de otorgar créditos para colonización a determinados agricultores, cuyos créditos dependen de la reforma de un artículo que actualmente limita a 300.000 pesos los préstamos que se pueden otorgar a una misma persona, natural o jurídica. Entre las reformas proyectadas por el Banco Hipotecario, sancionadas por el Honorable Senado y a consideración de la Cámara, se encuentra ésta, que es de fundamental importancia. Hace ya más de dos o tres meses que el señor diputado Ximénez hizo un llamado a la Comisión de Hacienda para que activara la consideración de este asunto. A pesar de estar informado ya hace uno o dos meses, el asunto no ha podido considerarse debido a dificultades que han surgido en el seno de la Cámara, obteniendo preferencia otros asuntos.

En segundo término, propondría que se considerara otro proyecto que también tiene vinculación con el Banco Hipotecario: se trata del Crédito Agrícola. Es un proyecto del Ministro Caviglia, por el cual se destina el 10 o|o del monto de cada cédula hipotecaria a préstamos de colonización mediante la vigilancia de una Comisión asesora de colonización.

Ese asunto también está informado y repartido por la Comisión de Fomento.

Por último, pediría también que se considerara en tercer término,—y estas son las tres preferencias que pido para la sesión de mañana, — el proyecto relacionado con la creación del Barrio Jardín en la Rambla Wilson. Es otro proyecto que está informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y que no dará tampoco lugar a debate de mayor importancia.

Son esas tres preferencias las que pido, al propio tiempo que se mantenga la sesión especial que se votó para mañana.

Señor Presidente — ¿Y que se suspenda el debate sobre el Canal Zabala?

Señor Buero — Que se suspenda la discusión sobre el Canal Zabala.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Buero.

Señor Mibelli — ¿En qué consiste la moción? ¿En que se suspenda simplemente la discusión del Canal Zabala, o también comprende otra parte?

Señor Presidente — En que se suspenda el debate sobre el Canal Zabala y en que se traten los siguientes asuntos: en primer término, reforma a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario; en segundo término, un proyecto de crédito agrícola y en tercer término otro proyecto sobre creación de barrios jardines a los fondos de la Penitenciaría.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no sé hasta qué punto la Cámara tiene derecho a atender la indicación que le hace un señor diputado que está ausente de Montevideo, probablemente por alguna causa fundamental, pero podría suceder que fuese por otra razón que no fuera tan atendible como esta; pero doy de barato que la Cámara asienta al pedido o a la insinuación que le hace el señor diputado, y entonces, yo, a mi vez, voy a proponer que esa sesión se destine, en todo, a un asunto que me parece mucho más importante que cualquiera de los tres que ha propuesto el señor diputado Buero, que es el que se relaciona con la construcción de casas para obreros, o casas baratas.

Creo que si es verdad todo lo que se ha dicho aquí respecto a la maldad de los propietarios de viviendas y respecto a la necesidad de aumentar las casas para provocar el descenso de los alquileres, la Cámara está obligada a tratar cuanto an-

tes un proyecto como ese, que tiende a poner término a un mal de esa naturaleza.

Es por eso que yo voy a proponer, a mi vez, que una vez que se haya resuelto—y para esto voy a hacer moción para que se desglose la votación de los dos asuntos propuestos por el señor diputado Buero—voy a hacer moción, digo, para que una vez que se haya resuelto transferir la discusión del asunto relativo al Canal Zabala se trate en primer término, en la sesión de mañana, el proyecto del doctor Rodríguez Larreta referente a las casas baratas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor diputado Mibelli conjuntamente con la del señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo modificaría mi moción en el sentido de ampliarla para que se trate en cuarto término el asunto propuesto por el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Es lo mismo que no tratarlo.

Señor Miranda — No, señor; los otros asuntos son muy sencillos y no van a dar lugar a mayor debate.

Señor Mibelli — Todos los asuntos son sencillos, pero todos los asuntos nos llevan dos o tres sesiones.

Señor Buero — No hay duda.

Señor Ramírez — Todos son sencillos pero dan lugar a debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se suspende en la sesión especial de mañana la discusión relativa al Canal Zabala.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se mantiene la sesión especial de mañana, y si en ella se tratan los asuntos a que se ha referido el señor diputado Buero, es decir, en primer término, la reforma a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, en segundo término, el crédito agrícola, en tercero, la creación de un barrio jardín y en cuarto término, la construcción de casas para obreros.

Señor Mibelli — Mi moción es al contrario: en primer término irá el asunto relativo a la construcción de casas para obreros y después los otros tres asuntos a que se ha referido el señor diputado Buero.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Se inició ayer, en el Departamento de Montevideo, señor Presidente, el período de inscripción en el Registro Cívico Permanente, de acuerdo con la ley últimamente promulgada.

Después de los notorios sucesos políticos que se desarrollaron al final de la legislatura anterior, sucesos de extraordinaria resonancia, entendí que era absolutamente imposible que la policía de Montevideo, como la policía de otros Departamentos, pudiera organizarse jamás para intervenir en forma que no le corresponde en los actos preparatorios del sufragio, por prohibírselo expresamente la Constitución del Estado.

Y no dejaron de contribuir a complementar esta impresión las declaraciones terminantes del Presidente de la República y de su Ministro del Interior, contenidas en el mensaje que dirigió últimamente a consideración de la Honorable Asamblea General, en el que se hacían las más formales promesas de mantener alejados de esta clase de actividades, en el futuro, a los componentes de la policía y del ejército, lo que calmó en cierto modo los ánimos, un tanto exaltados por las comprobaciones realizadas con anterioridad, y llevó al terreno de la normalidad la gestión y los trabajos de los partidos independientes. Pero esta impresión, señor Presidente, ha durado muy poco tiempo. Los que hemos tenido obligaciones que cumplir en el día de ayer, ante las Comisiones Inscriptoras del Departamento, sufrimos un gran desengaño. Por lo que a mí respecta, todavía no he podido salir del asombro que me ha producido un caso en que tuve que intervenir y comprobar su veracidad, personalmente, después. Reclamado por un núcleo de ciudadanos, concurrí a un distrito donde funcionaba una Mesa inscriptora, en la proximidad de la estación Reducto de la Sociedad Comercial. Indignados — y con razón — estos ciudadanos, por la burla que se infería a la ley y por la propia autoridad, me refirieron que había concurrido a inscribirse en ese distrito una persona, Raymundo Felipe Campos, de 47 años, nacido en el Brasil, con carta de ciudadanía. Declaró poseer la profesión de "albañil" y estar domiciliado en la calle 4, sin número, en el Cerrito de la Victoria. Fueron testigos de identidad y vecindad los señores Melchades Prado y Baltasar García. Estos ciudadanos me manifestaron que no había transcurrido siquiera una hora desde la inscripción de esta persona ante la Mesa inscriptora de la referencia, cuando aparecía uniformado de guardia civil de facción en la esquina de las calles San Martín y San Eugenio. El hecho, señor Presidente, tenía suma gravedad, no sólo por el hecho en sí, sino por lo que denunciaba en cuanto a su probable repetición en el día de ayer y en los días sucesivos de inscripción.

Señor Frugoni — Es un caso de fregolismo electoral.

Señor Andreoli — Bien; pero yo quise, además, comprobarlo personalmente, porque aún, a pesar de confiar en la buena fe de los ciudadanos que me hacían esta denuncia, era de tal gravedad que quise ratificarla; y me dirigí al sitio en que se encontraba ubicado el guardia civil de la referencia, 914, de la 12.a sección de policía de Montevideo, y le interrogué con testigos, declarándome que, efectivamente, por orden superior, había concurrido a inscribirse; dió ese domicilio y declaró ser de profesión albañil.

Señor Patiño — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor diputado.

Señor Patiño — ¿Y dijo que por orden superior debía dar también la profesión de albañil?

Señor Andreoli — Por orden superior fué a inscribirse.

Señor Patiño — Inscribirse pueden los guardias civiles; más: tienen obligación.

Señor Andreoli — ¡Pero señor! Que declare la condición de guardia civil, para que en tiempo oportuno se llenen algunos requisitos por lo menos: se le pueda dar de baja, a fin de que vote.

Señor Patiño — Por eso le preguntaba al señor diputado si sabe que le ordenaron los superiores que diera la profesión de albañil.

Señor Andreoli — Pero, señor!: por orden superior se fué a inscribir...

Señor Patiño — Está bien.

Señor Andreoli — ... y probablemente o seguramente, lo demás fué aconsejado por sus superiores...

Señor Patiño — ¡Ah! ¡Eso es una presunción!

Señor Andreoli — ... porque hasta la puerta del sitio donde estaba instalada la Comisión inscriptora, fué acompañado por un Inspector Oficial.

Señor Patiño — ¡Es una presunción!

Señor Andreoli — ¡Qué presunción, señor, si fué acompañado por el Oficial Inspector hasta el sitio donde se inscribían los ciudadanos!

Señor Mibelli — Es un gato auténtico.

Señor Patiño — Pero el individuo puede ser de profesión albañil.

Señor Andreoli — No defienda esas cosas! Un diputado no debe defender eso.

Señor Patiño — No, yo no quiero defender nada, señor diputado...

Señor Andreoli — Bueno: entonces lo mejor es callar.

Señor Patiño — ... Yo lo que quiero hacer ver es que toda su denuncia es una paparrucha, que no tiene valor ninguno. —(Murmullos).

Señor Andreoli — Paparrucha es lo que está diciendo el señor diputado, que está hablando sin tener conocimiento de estos hechos.

Señor Patiño — No; por eso me informé por usted a ver si lo habían obligado a que diera la profesión de albañil.

Señor Andreoli — Yo hago referencia a un caso concreto, que lo he comprobado personalmente.

Señor Patiño — Pero los guardias civiles tienen obligación de inscribirse.

Señor Andreoli — Pero que se inscriban como guardias civiles y no como albañiles!...

Señor García Palma — Que no cambien su profesión.

Señor Martínez Laguarda — Eso pasa en todo el país. En San José se inscriben como pintores, como albañiles, como sastres, como se les ocurra, y no como guardias civiles.

Señor Andreoli — Bueno, señor Presidente. El tal albañil resultó ser el guardia civil 914 de la 12.a sección de policía de Montevideo.

Aunque el hecho es grave, yo no voy a hacer cuestión, por el momento, porque quizá actos y hechos posteriores de la misma naturaleza o de mayor magnitud obligarán a proponer medidas de otra importancia o de otro orden, aún contra el mismo señor Presidente de la República y su Ministro del Interior, a los que haré responsables de la comisión de estos actos, si no se corrigen los procedimientos y si se persiste en desvirtuar con esta clase de inscripciones las verdaderas palpitaciones de la soberanía nacional. —(Apoyados).

Por el momento, señor Presidente, que quede constancia de estas manifestaciones, a fin de que se enteren los interesados o los inspiradores de estos actos, que esta clase de manipulaciones ha trascendido de nuevo y está en conocimiento de las autoridades de los partidos independientes.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Las revelaciones que termina de hacer el señor diputado Andreoli nos recuerdan una gestión entablada por nosotros hace algunos meses en el seno de la Cámara y respecto de la cual ya se ha pronunciado la Comisión especialmente designada. Me refiero a nuestra solicitud de juicio político al Presidente de la República y al Ministro del Interior. Esa solicitud acaba de recibir, con las declaraciones formuladas por el señor diputado Andreoli, un nuevo y considerable refuerzo, y yo creo que, por lo menos, los señores diputados nacionalistas deben sentirse muy bien dispuestos a acompañarnos en esa gestión.

En tal virtud, propondría a la Cámara que dedicara una sesión especial, que debería realizarse dentro de breve plazo, para tomar en consideración el informe de la Comisión sobre juicio político y las otras revelaciones que fuera del caso hacer, de la naturaleza de las que acabamos de oir de labios del señor diputado Andreoli.

Es la moción que dejo formulada.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—Es para oponerme, señor Presidente, a la moción del señor diputado Frugoni.

Me parece que el proyecto de juicio político al Presidente de la República y al Ministro del Interior es un proyecto que ha caído en el más completo desprestigio. La opinión pública, se puede decir, ha dado su última palabra al respecto, no haciendo caso ninguno del referido proyecto.

Señor Frugoni — La opinión pública no se ha pronunciado.

Un señor representante — Pobre opinión pública!

Señor Legnani — Se ha pronunciado taxativamente...

Señor Frugoni — Se han pronunciado algunos miembros de la Cámara que posiblemente tienen muy poca vinculación con la opinión pública.

Señor Legnani — ... y en cuanto a las revelaciones que decía el señor diputado Frugoni hacía el señor diputado Andreoli, en lugar de revelaciones, es una sola revelación...

Señor Ramírez — No son revelaciones. Si es una cosa muy sabida!

Señor Legnani — ... y hay que averiguar todavía si es una revelación, porque es preciso probarla.

Señor Frugoni—Estamos de acuerdo en que no son revelaciones, porque todos conocemos esas cosas.

Señor Legnani—Por otra parte, me parece que la denuncia del señor diputado Andreoli es típica, es característica, porque con la dialéctica con que está hecha viene a representar todo ese género de denuncias, de una manera completamente "sui géneris", sobre una declaración de un sujeto que va a inscribirse, que dice tener el oficio de albañil y que se comprueba después que es un guardia civil, se basa toda una acusación contra el Presidente de la República y el Ministro del Interior.

Señor Andreoli—Porque deben haber autorizado el cambio de profesión.

Señor Doria—Esa es la opinión del señor diputado.

Señor García Palma—No, es la opinión de todo el país.

Señor Legnani—Son estas las razones que tengo para oponerme a la moción del señor representante Andreoli. — (Murmullos).

Señor Frugoni—No son tan absurdas cuando se sabe que el Presidente de la República dirige un partido que se llama Policial.

Señor Legnani—Eso no quiere decir nada en este caso, porque puede dirigirlo, porque está dentro de la Constitución de la República y de las leyes.

Señor Frugoni—Yo entiendo que no está tan dentro de la Constitución y de las leyes, porque la Constitución no autoriza esas cosas.

Señor Legnani—Yo entiendo lo contrario; cuando llegue la oportunidad se lo probaré al señor diputado Frugoni.

Señor Patiño—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño—Yo creo que podría tratarse el asunto referente al juicio político al Presidente de la República, ya que está informado por la Comisión respectiva, porque no podemos tener durante toda la Legislatura ese juicio suspendido sobre la cabeza del Presidente de la República y del Ministro como nueva espada de Damocles.

Señor Minelli—Si es como si no existiera eso, señor diputado! Si nadie ha hecho caso de ese asunto!

Señor Mibelli—Ya tendremos que hacer otra gestión por el estilo en los primeros días de Diciembre, cuando se comprueben otros tantos chanchullos como los de Noviembre del año pasado. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La barra no puede hacer manifestación alguna. Si insiste, será desalojada.

Señor Patiño—Me parece que debe tratarse ese asunto, porque si el Presidente de la República y el Ministro del Interior son inocentes de lo que se les acusa, saldrán más prestigiados que antes.

Señor Frugoni — O la Cámara saldrá desprestigiada.

Señor Patiño—Imposible.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse si se destina una sesión especial para tratar el asunto relativo al juicio político.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Frugoni — El doctor Rodríguez Larreta no nos acompaña.

Señor Dufour—Tiene más juicio.

Señor Frugoni—Pero no será juicio... político.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo sé que es una sesión para perder el tiempo.

Señor Frugoni—No sería la primera ni va a ser la última, señor diputado.

6—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Yo no me encontraba en Cámara, señor Presidente, cuando hace un momento se propuso para la sesión extraordinaria de mañana una serie de asuntos, que, por lo tanto, postergarían el del Canal Zabala, para el cual había yo pedido, y la Cámara había asentido, esa sesión extraordinaria que mañana se celebrará. Se me dice que la razón principal que se dió fué la de que el señor García Selgas, que había quedado con la palabra, no está en Montevideo y no podría asistir a la sesión de mañana. Pero como yo creo que este asunto probablemente no se terminará en una sesión, siempre habría tiempo para que el señor García Selgas hiciera uso de la palabra; mientras tanto, ya se iría ampliando el debate, liquidándolo, mejor dicho, con la hora y media o las dos horas que le podríamos dedicar mañana.

Yo propongo, por lo tanto, que la Cámara quiera reconsiderar lo resuelto hace un rato, y deje, como había dispuesto en la sesión anterior, que en la sesión de mañana se trate el asunto del Canal Zabala; sólo que, como ya aceptó tratar dos o tres asuntos que creo van a ser breves, tratara el del Canal Zabala después de esos asuntos; pero que permanezca en la orden del día para poderlo tratar si llega el tiempo oportuno. No es nada más que mantener una resolución de la Cámara que yo no sé por qué ha vuelto sobre ella.

Señor Presidente — En realidad, lo que propone el señor diputado Rossi es que se incorpore en la orden del día de mañana en quinto término el asunto del Canal Zabala.

Señor Ramírez — ¿En quinto término?... Es lo mismo que si no estuviera.

Señor Rossi — A mí me parece que es anteponerle demasiados asuntos, señor Presidente: la Cámara había resuelto destinar la sesión de mañana para tratar únicamente el asunto referente al Canal Zabala. Acabo de explicar que, en virtud de que va a faltar mañana el señor García Selgas, la Cámara creyó que se podría postergar la discusión de este asunto, pero como esa postergación hace que asunto tan trascendental demore mucho, creo que era más inconveniente, — y sin contar que la Comisión de Fomento tiene otros asuntos que tratar, y sobre uno de ellos ya se pidió preferencia, — que la Cámara mantuviera la resolución anterior y que el Canal Zabala se tratara también mñana. Como y se han aceptado otras preferencias para mañana, yo, de acuerdo con eso, pediría, simplemente, que el Canal Zabala continuara tratándose, aunque sea en tercer término, en que quedaría colocado, después de estas preferencias.

Señor Presidente — Quedaría en quinto término.

Señor Rossi — Pero; ¿cómo en quinto término? Se me dice que eran tres los asuntos para los cuales se había solicitado preferencia.

Señor Presidente — Hay cuatro preferencias votadas.

Señor Rossi — Bueno; no importa, señor Presidente. Igual solicito que continúe en la orden del día. Es probable que lleguemos a tiempo para poderlo tratar.

Señor Presidente — ¿En quinto término?

Señor Rossi — En quinto término.

Señor Ramírez — Es una moción que no hace mal a nadie!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del presupuesto de la Enseñanza Industrial.

Léase el primer renglón de la planilla B.

(Se lee):

"Dos maestros de enseñanza teórica, a $ 768 c|u. ..... $ 1.536 "

En discusión.

Señor Mibelli — Voy a pedir al señor miembro informante se sirva decirme qué se entiende por enseñanza teórica.

Señor Ramírez — La que no es práctica. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Lo felicito al doctor Ramírez.

Señor Miranda — Y práctica es la que no es teórica. — (Hilaridad).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El señor diputado Bellini Hernández, no sé si está en Sala, presentó respecto de esta enseñanza teórica una moción para que, en lugar de expresarse con el nombre de "enseñanza teórica", se expresara con el nombre de "enseñanza general", lo mismo que los maestros que figuran en las escuelas industriales números 2 y 3.

Propuso también el mismo señor diputado que las asignaciones de todos los maestros de enseñanza general fueran las mismas.

Señalo a la Cámara que la Comisión ha aceptado las modificaciones presentadas por el señor diputado, transformando esta denominación de maestros de enseñanza teórica en maestros de enseñanza general para todas las escuelas, con la misma asignación; pero, contestando a la pregunta, — no sé si se me ha hecho, porque estaba en la Comisión de Presupuesto en este momento, — sobre qué se entiende por enseñanza teórica, diré que los cursos de enseñanza teórica son cursos bastante concurridos en la escuela número 1. que también tiene aplicación en las números 2 y 3, donde se enseña Aritmética y conocimientos generales de aplicación a los alumnos que todavía no tienen un dominio completo de esas materias.

Señor Mibelli — Entonces, son maestros de instrucción primaria.

Señor Arias — Sí; pero de enseñanza general, no de instrucción primaria en el sentido verdadero de la expresión.

La Escuela Industrial no tiene por qué sustituir al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, máxime cuando hay legislación ya hecha en ese sentido sobre la concurrencia a las escuelas de enseñanza primaria. Así que el término que corresponde realmente, dentro de los planes de estudio de la Escuela Industrial, sería ese de "enseñanza general", y ya que estamos en esta planilla B, debo señalar a la Honorable Cámara que se han presentado por los legisladores algunas modificaciones con respecto al bedel y auxiliar de bedelía, y lo mismo con relación a los serenos.

Con respecto al primero, existe un pedido de modificación de asignación y también de cambio de denominación. La Comisión acepta que al bedel, que figura en el repartido de la Comisión con 900 pesos, se le asignen 960, y al auxiliar de bedelía se llame segundo bedel con 900 pesos de asignación, debiendo también hacer conocer a la Cámara que por error figura este funcionario en el repartido con una asignación inferior a la que debe tener.

La delegación socialista propuso la supresión de los serenos. La Comisión los mantiene y hace conocer a la Cámara que en lugar de dos, son tres.

Señor Ramírez—¡Qué éxito!

Señor Arias — Esos empleados desempeñan tareas que no tienen por qué suprimirse; prestan servicios durante los cursos nocturnos; tienen que atender,—como ya lo signifiqué en la Cámara en la sesión pasada,—una asistencia regular alrededor de trescientos alumnos, y además hacen guardia y cuidan los talleres de la institución. Como la Cámara en la sesión última hizo criterio en el sentido de elevar las asignaciones a una cantidad mínima de seiscientos pesos anuales, el sueldo del portero, para guardar armonía con lo sancionado ya, debe ser modificado, elevándolo de quinientos cuarenta a seiscientos pesos.

Señor Presidente—¿Al portero?

Señor Arias—Al portero y a los serenos y lo mismo a los peones. Hay que mantener el mismo criterio.

Señor Presidente—Esas modificaciones que indica el señor miembro informante se tomarán en cuenta al tratar cada renglón.

Señor Arias—Yo creo, señor Presidente, que si no hay debate se pueden tratar en block esas planillas que quedan, salvo aquellas partidas que merezcan observaciones por parte de los señores diputados.

Señor Presidente—¿Propone eso el señor representante?

Señor Arias—Que se traten en block las planillas que quedan, con excepción de aquellas que merezcan observaciones.

Debo advertir que respecto de los maestros de dibujo elemental hay que hacer una modificación, elevando su asignación a seiscientos pesos anuales. Quedaría esta planilla en la siguiente forma: "dos maestros de enseñanza general a 768 pesos; cuatro maestros de dibujo elemental, a 600 pesos; un bedel, a 960 pesos; un segundo bedel, a 900 pesos; siete peones, a 600 pesos cada uno; un portero, a 600 pesos; tres serenos, a 600 pesos cada uno". La Comisión propone la planilla en esa forma.

Señor Presidente—Ante todo corresponde resolver si la Cámara desea tratar la planilla en block.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—Yo voy a referirme a una de las modificaciones que ha propuesto el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Un momento, señor representante. La Cámara había resuelto tratar este presupuesto renglón por renglón. El señor miembro informante propone que estas planillas se traten en block.

Señor Arias—Con excepción de las que merezcan observación por parte de los señores legisladores, porque sino no se va a concluir nunca con la sanción de este presupuesto.

Señor Mibelli—Que se traten en block las que no hayan sido observadas.

Señor Perotti—En realidad, hay observaciones en todas.

Señor Miranda—Lo mejor es considerar aprobados todos los renglones que no sean observados y luego procederse a la discusión de los que han sido materia de observación por parte de los señores representantes. Ese temperamento se ha adoptado muchas veces en Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se procede en la forma que indica el señor representante Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la planilla B.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo también me voy a referir, señor Presidente, a la indicación hecha por el señor miembro informante relativa a los maestros de dibujo elemental observación que hago extensiva, no solamente a los maestros de la Escuela Industrial número 1, sino también a los de las Escuelas Industriales números 2 y 3 y cursos nocturnos de perfeccionamiento femenino.

La remuneración de estos profesores es solamente de 504 pesos anuales y el señor miembro informante pide que se les aumente a 600 pesos. Me parece, señor Presidente, que una asignación de 50 pesos mensuales sería todavía escasa. Entiendo que al profesorado se le debe pagar bien. En muchas oportunidades, en Cámara se han expuesto las razones que justifican toda clase de aumentos en los cargos de esta naturaleza. Yo no los voy a repetir ahora, considerando que hay criterio hecho al respecto. Me limitaré, simplemente, a modificar la proposición del señor miembro informante, pidiendo que se asigne a los maestros comprendidos en esta categoría el sueldo de 720 pesos anuales.

Señor Viera—¿Cuántas horas de clase tienen?

Señor Perotti—El señor miembro informante podría decirlo eso. Yo sé que trabajan con bastante asiduidad.

Señor Viera—Yo le preguntaba al señor diputado, porque parecía que estaba enterado del asunto. Saber cuántas horas tienen de trabajo sería esencial para resolver esta cuestión.

Señor Perotti—Trabajan con bastante asiduidad. En cuanto al número concreto de horas, lo podrá dar el señor miembro informante...

Señor Arias—Los profesores de los cursos diurnos no están en la misma situación que los de los cursos nocturnos, hago notar eso. Los diurnos tienen seis horas semanales, es decir, tienen todos los días una hora.

Señor Viera—No se trata de un sueldo para la vida, desde que no trabajan más que una hora diaria.

Señor Arias—Los diurnos trabajan todos una hora diaria.

Señor Perotti — Pero debe tenerse en cuenta también la naturaleza de las funciones que desempeñan. Se trata de un profesorado artístico, que se debe pagar, en cierto modo, con largueza y no mezquinamente.

Señor Viera — Pero según el seońr miembro informante, aquí se trata de profesores que trabajan, algunos de ellos, cuatro horas a la semana, y otros, seis horas. De manera que tienen casi todo el día para dedicarse a otras actividades.

Señor Perotti — Pero yo no mido el trabajo sólo por el tiempo que en él se invierte, sino también por su naturaleza misma. Entiendo que un profesor de Dibujo—que supongo debe tener condiciones artísticas indiscutibles—no puede ser pagado en forma tan miserable. De lo contrario, no se tendrán buenos profesores jamás.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo votaré el presupuesto indicado por el señor miembro informante.

Es indudable — y se ha hecho resaltar muchas veces en Cámara — que los proefsores o los empleados, mejor dicho cuyo empleo les absorbe completamente todas sus actividades, deben ganar un sueldo que sea suficiente para la vida...; —(Apoyados).

... pero cuando se trata de profesores, como en este caso, en que dedican únicamente una hora diaria y otros ni siquiera una hora diaria a la semana, no hay por qué darles un sueldo que va a ser suficiente para la vida, desde el momento que pueden — ya sean profesores de Dibujo o profesores de cualquier otra materia—dedicar sus actividades a esa misma materia en otros lugares. De manera que no hay por qué elevar mucho el sueldo de estos profesores.

Señor Perotti — Pero mire, señor diputado, que no son muy abundantes esos lugares donde puede hacerse enseñanza artística...

Señor Viera — Pero no es posible dar sueldos elevados por una hora de clase al día.

Señor Perotti — ... y si el Estado no paga bien, no tendremos nunca ni buenos artistas ni buenos profesores. Esta es una cuestión elementalísima.

Señor Viera — Dejo así justificada mi oposición a la propuesta hecha por el señor diputado Perotti y votaré el presupuesto que indica el señor miembro informante. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Era con el objeto de conocer los sueldos actuales que gozan los maestros de enseñanza teórica o general, de dibujo elemental, dibujo preparatorio, dibujo y pintura decorativa y dibujo profesional, porque con arreglo al criterio que yo me he formado en esta materia, votaré las asignaciones actuales.

Señor Arias — El maestro de dibujo elemental tenía una asignación de cuarenta pesos. Con el aumento del 20 por ciento, los profesores de Dibujo que no tenían otros cargos públicos recibieron un beneficio de ocho pesos mensuales. De manera que sus asignaciones pasaron a ser de cuarenta y ocho pesos.

Señor Secco Illa — ¿El de Dibujo Elemental?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Secco Illa — ¿Y el maestro de enseñanza teórica?

Señor Arias — Claro está que los que tienen otros cargos reciben cuarenta pesos; pero como no se puede establecer situaciones diversas en una ley definitiva, la Comisión fijó el criterio uniforme de cincuenta pesos mensuales.

Señor Secco Illa — De manera que los maestros de enseñanza teórica y de preparatoria...

Señor Arias — Si me permite el señor representante, voy a seguir.

En cuanto al maestro de pintura decorativa, figura con setenta y cinco pesos; es la misma asignación del repartido.

Señor Secco Illa — ¿El maestro de pintura decorativa?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Pero no figuraba en el proyecto enviado por el P. E...

Señor Arias — Ya signifiqué varias veces a la Cámara que el proyecto envia-

do por el P. E. no es la expresión exacta de la situación del Instituto de Enseñanza Industrial. Ese funcionario existe actualmente y ejerce unas funciones diferentes de las que tiene el maestro de pintura decorativa, de los cursos prácticos de taller que figuran en este repartido. Su asignación actualmente es de novecientos pesos anuales, y con esta misma cantidad lo presenta la Comisión en el repartido y en la planilla de la Escuela número 1.

En cuanto a los profesores de Preparatorio y Profesional reciben también la misma asignación. Los primeros, setenta y cinco pesos, y los segundos, ochenta y seis pesos veinticinco centésimos mensuales que viene a ser una cantidad absolutamente semejante a la que tienen en el repartido de la Comisión. Los maestros de enseñanza teórica lo mismo. Los de enseñanza teórica o enseñanza general de la Escuela número 2 tienen asignaciones diferentes. La Comisión había presentado el repartido con la asignación semejante a la que tienen actualmente, pero como ya significó, acepta la modificación presentada por el señor representante Bellini Hernández en el sentido de mejorar esa asignación.

Señor Secco Illa — En cuanto al carácter de la enseñanza, señor Presidente, creo que no es el momento de tomar en cuenta el plan que desenvuelva la Escuela Industrial. Estamos exclusivamente votando los sueldos que con arreglo al plan aceptado y determinado por otras leyes, deben pagarse; pero relacionado con este mismo aspecto se me ocurre otra duda sobre la cual le preguntaría al señor miembro informante. ¿Cuál es el cometido que dentro de esta enseñanza eminentemente teórica desempeñan los siete peones en esta Escuela?

Señor Arias — Los peones en esta Escuela ejercen funciones dentro de todos los talleres, y desarrollan ampliamente el oficio que tenían en la antigua Escuela de Artes y Oficios, de manera que tienen ocupaciones permanentes.

Señor Secco Illa — Pero ¿dentro de los cursos de enseñanza?

Señor Arias — No, en las clases, no. Figuran en el repartido como están dentro de la Escuela Industrial número 1. Pero la verdad es que no corresponde en la planilla Talleres, desde que se ha hecho una planilla sparada de los cargos de Maestros de Enseñanza de la Escuela Industrial.

Señor Secco Illa — Veo, además, que figuran el Bedel, Subbedel, el portero y dos serenos que ejercen sus funciones, y hay siete peones en la Escuela Industrial número 1.

Señor Arias — Estos peones ejercen sus tareas en los talleres, se entiende bien, y en otros servicios generales, limpieza, etc.

Señor Secco Illa — Y es indispensable el servicio de estos siete peones.

Señor Arias — La Comisión lo entiende así, y el Consejo también, desde que los mantiene.

Señor Secco Illa — Muy bien.

Señor Andreoli — Voy a observar estos dos renglones. Aquí figura un bedel y un auxiliar de bedel. Actualmente hay dos bedeles.

Señor Arias — Ya significó la Comisión que acepta la transformación relativa a los dos bedeles.

Señor Andreoli — Yo creo que los dos deberían tener los mismos sueldos, desde que se trata de los mismos servicios y de las mismas reponsabilidades.

Señor Arias — Es por la categoría del cargo, y además las asignaciones en el momento actual son diferentes.

Señor Andreoli — En el momento actual son las mismas.

Señor Arias — Después, es por la categoría, porque hay dos bedeles, uno 1.o y otro 2.o, y siempre se mantiene una diferencia en la asignación.

Señor Andreoli — Es hacer categorías un poco arbitrariamente; hasta la fecha han venido desempeñando los mismos servicios. Ahora, si se hace esta categoría, yo creo que deberían figurar con el mismo sueldo, y cuando más con una diferencia de cinco pesos.

Señor Arias — Es lo que ha hecho la Comisión. El señor diputado no ha puesto atención.

Señor Andreoli — Hay una diferencia de once pesos.

Señor Arias — Si el señor diputado Andreoli me hubiera escuchado, hubiera oído decir al señor miembro informante que aceptaba la asignación de los dos bedeles, y debo advertir que estas personas tenían otro cargo dentro de la Escuela Industrial y fueron pasadas a ocupar este cargo en la Escuela Industrial número 1. Significué a la Cámara que aceptaba la elevación a novecientos pesos, manteniendo un bedel con novecintos sesenta pesos.

Señor Andreoli — Siempre habría una diferencia mayor, y debería haber una diferencia de cinco pesos.

Señor Berro (don Emilio) — Lo propone ahora.

Señor Arias—Pero sesenta pesos anuales ¿qué son?

Si la Comisión no ha señalado una remuneración mayor en favor de estos empleados es porque la Cámara en la sesión anterior resolvió disminuir la asignación del bedel del curso nocturno que tiene tareas mayores, y para mantener entre esos cargos cierta armonía es que la Comisión ha resuelto no elevarlos más de esa cantidad.

Señor Andreoli — ¿En qué cifra quedan entonces?

Señor Aramendía — Novecientos y novecientos sesenta.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Como se van a poner a votación las diversas mociones, yo desearía preguntar al señor miembro informante si acepta la modificación por mí propuesta.

Señor Arias — Yo personalmente no tengo inconveniente, pero no he consultado a los demás miembros de la Comisión. A nombre de la Comisión no puedo hablar, porque no la he consultado.

Señor Perotti — Perfectamente. Entonces insisto en mi proposición.

Señor Arias — La Comisión había acordado esa asignación que yo he hecho conocer a la Cámara.

Señor Presidente — Se votará por renglones.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nosotros hemos propuesto la supresión de los cargos de dos serenos que figuran en la última parte de esta planilla.

Son dos cargos modestos, pero son también dos cargos inútiles. Figuran en la Escuela Industrial número 1 un portero y cinco vigilantes. A ellos les está reservada la tarea de hacer que los alumnos entren y permanezcan en la escuela con todo orden. De manera que los cargos de serenos, que su propia denominación ya indica que no realizan las funciones a que se refería el señor diputado Arias, son puestos parasitarios.

Subsisten porque antes, cuando la Escuela de Artes y Oficios permanecía abierta toda la noche, porque había alumnos adentro, se explicaba perfectamente; pero en la actualidad no.

Nosotros creemos que hay que suprimir todo lo que no sirve.

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Mibelli — Es por eso que nosotros sostenemos en nuestra proposición de enmiendas que para el caso de estos dos empleados que tienen una antiguedad de alrededor de 20 años, lo sensato sería proponer algo así como una jubilación, aunque sea íntegra, a efecto de que se retiren a la vida de descanso, ya que han trabajado aproximadamente lo que debe trabajar un hombre; pero no mantener puestos que van a continuar dándose en adelante a otros que no están en la condición de ellos.

De manera que yo creo que la Cámara haría muy bien...

Señor Ramírez — ¿Dónde están los siete vigilantes?

Señor Mibelli—Están en otra planilla.

Señor Ramírez—Ah!, en otra planilla!

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — A propósito de los siete vigilantes, observo al señor diputado Ramírez que ya no figura aquí tampoco la misma cantidad, por lo mismo que se les ha dado funciones diversas.

Señor Ramírez — Por eso no los encontraba.

Señor Arias — El Consejo de Enseñanza Industrial, en todo lo que le ha sido posible, dentro de la nueva organización, ha utilizado los servicios de los funcionarios antiguos. En cuanto a los serenos, ya dije que ejercen funciones durante el funcionamiento de los cursos nocturnos, donde hay una gran concurrencia, y que, además se turnan estos funcionarios, empleados, — para atender la observación que me hacía el señor diputado Lussich el otro día, — se turnan en la vigilancia del establecimiento durante la noche. De manera que tienen actualmente tareas, y el Consejo Industrial considera que esas tareas son absolutamente necesarias. En cuanto a los vigilantes, que son cuatro, sus servicios son diurnos; no es el servicio nocturno que ejercen estos últimos.

Durante el día, estos empleados tienen que vigilar...

Señor Viera — ¿Cuántos serenos son necesarios para vigilar?

Señor Arias — Ya dije: tres serenos durante la noche. Funcionan también los talleres; no sólo funciona el curso teórico, y si no se ejerciera una vigilancia, claro está que la permanencia de muchas cosas no sería indefinida. De manera que este servicio es necesario y útil.

Señor Mibelli — A los talleres no van los serenos, señor diputado Arias.

Señor Arias — Tienen que vigilar.

Señor Mibelli — Es una vigilancia puramente teórica, — aquí sí que cabe la denominación: vigilan desde la puerta.

Señor Arias — Vigilan desde donde quieran, pero ejercen esa función.

Señor Miranda — Todos los establecimientos industriales, y aún los particulares, tienen sereno.

Un señor representante — Esa no es una razón.

Señor Viera — Por lo general, tienen uno; aquí hay tres.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los renglones no observados.

(Se lee):

"2 Maestros de Enseñanza General	$	768
1 Maestro de Dibujo Preparatorio	"	900
1 Maestro de Dibujo y Pintura Decorativa	"	900
1 Maestro de Dibujo Profesional	"	1.044
1 Bedel	"	960
1 2.o ídem	"	900
7 Peones, a	"	600
1 Portero	"	600
3 Serenos a	"	600"

Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el primer renglón observado.
(Se lee):

"Cuatro maestros de Dibujo Elemental, a $ 600.00. El señor diputado Perotti propone $ 720.00."

Se va a votar primero como lo propone la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente renglón observado.
(Se lee):

"Tres serenos a $ 600.00, propone la Comisión. El señor representante Mibelli propone la supresión de los mismos."

Se va a votar primero como lo propone la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"G) Escuela Industrial número 2

1 Director con clase	$ 1.920
2 Maestros de Enseñanza General, a $ 660 cada uno....	" 1.320
3 Idem de Dibujo Elemental .	" 1.512
1 Idem ídem Profesional	" 900
1 Bedel	" 696
1 Portero	" 540
Alquiler de casa	" 1.680
	$ 8.568"

En discusión.
Señor Arias—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Arias—De acuerdo con las modificaciones introducidas en la planilla anterior es necesario redactar: dos maestros de enseñanza general, a 768 pesos cada uno; tres maestros de dibujo elemental, a 600 pesos cada uno; un portero, 600 pesos; en cuanto al bedel, la Comisión acepta también que sea elevado a 900 pesos, como el bedel de la Escuela Industrial número 1, de acuerdo también con modificaciones presentadas por el señor diputado Brin.
Señor Lussich—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich—Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si las tareas de este bedel son idénticas en intensidad a las del de la Escuela Industrial número 1; en otros términos: cuántos alumnos concurren a la Escuela Industrial número 1 y cuántos alumnos concurren a la Escuela Industrial número 2, qué horario de trabajo existe en una y en otra, porque he podido darme cuenta, en el correr del tiempo, que no hay funcionarios más felices que los bedeles. Conozco a uno, en una institución a la que estoy bastante ligado, que en el transcurso de pocos años consiguió hacer subir su sueldo dos o tres veces en la Cámara por la influencia que ejercía sobre los miembros de la Comisión de Presupuesto.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como no tienen nada que hacer, se preocupan de eso.—(Hilaridad).
Señor Lussich—Yo desearía saber, señor Presidente, si hay razones para que el bedel de la Escuela número 2 tenga el mismo relativo alto sueldo que el de la Escuela número 1.
Señor Arias—En contestación a la pregunta del señor diputado Lussich, debo manifestar que el número de horas de trabajo que tiene este empleado es el mismo que el que tienen los demás empleados de la institución: cinco o seis horas diarias.
Señor Mibelli—¿Cuánto trabajan en esta escuela, señor diputado Arias?
Señor Arias—Como en todas las oficinas, pueden trabajar de cinco a seis horas.
Señor Mibelli—Le aconsejo que rectifique ese dato; en la escuela de la cual es Presidente el señor diputado, no trabajan tanto.
Señor Arias—Trabajan, porque vienen de mañana y tienen también trabajo de tarde; por lo menos tienen esa obligación.
Señor Mibelli—Siga mi consejo, doctor Arias, entonces podrá hacer algo...
Señor Arias — ... Si el empleado no cumple con su obligación, eso no compete al Presidente de la institución, sino a la Inspección de la misma.
Señor Lussich — ¿Pero cuántos alumnos concurren, señor diputado?
Señor Arias—En cuanto al número, que es la pregunta formulada por el señor diputado, van trescientos catorce. Esa ha sido la concurrencia del mes anterior.
Señor Lussich—El señor diputado decía que concurrían novecientos.
Señor Arias—No, yo lo dije en total, la concurrencia diurna. El señor diputado me preguntaba la concurrencia de la Escuela Industrial número 2.
Señor Brin—Son ochenta.
Señor Lussich—El señor diputado Brin dice que no concurren sino ochenta...
Señor Arias—No, señor.
Señor Lussich—¿En qué quedamos?—(Murmullos).
Señor Arias—Pero si no me dejan hablar los señores diputados, no puedo contestar.

Señor diputado Lussich: deseo que me disculpe con respecto a la concurrencia esa, que es la de la Escuela Industrial número 3, Escuela Femenina. La Escuela Industrial a que hace referencia el señor diputado es la número 2 que se encuentra actualmente con una concurrencia de alumnos inferior a la número 3 que es la que yo señalaba.
Señor Lussich—El señor diputado dice que es de ochenta.
Señor Arias—El señor diputado Brin propuso la modificación para la Escuela Industrial número 3.—(Murmullos).
Señor Brin—En cuanto a la pregunta del doctor Lussich, el número de concurrentes es de ochenta en la antigua Facultad de Medicina.
Señor Arias—Respecto de esta Escuela Industrial número 2 yo adelanté en la Cámara, en la discusión general, que es un organismo que va a ser transformado y va a transformarse. La Escuela Industrial número 2, que funciona actualmente en el edificio de la antigua Facultad de Medicina...
Señor Lussich—Pero esa es la Escuela Industrial número 2.
Señor Brin—¿Y por qué se le asigna alquiler de casa si ocupa ese local?
Señor Arias — De esta manera yo no puedo responder, señor Presidente...—(Apoyados).

... y nunca van a saber los señores diputados lo que yo quiero decir.

Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.
Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.
Señor Arias — Decía, pues, señor Presidente, que esta escuela que actualmente funciona en el edificio donde estaba la antigua Facultad de Medicina, va a ser transformada en un organismo completamente útil para el país: se va a transformar en una escuela de industria edilicia.

Es sabido que en nuestro ambiente existe una falta de obreros para esas industrias, y va a ser una de las obras del Consejo actual el favorecer la organización en ese sentido.

Yo admito que esa escuela, en la forma que está actualmente, debe ser modificada. Yo he hecho una serie de visitas, repito, a ese organismo, en el deseo de contribuir a su transformación.

Si la Comisión ha señalado para este bedel esa suma de 900 pesos, es porque al de la Escuela número 3 también se le ha fijado esa cantidad por varios señores legisladores, y si bien en el momento presente en la Escuela número 3 hay una concurrencia de alumnos superior a la que existe en la Escuela número 2, yo espero que con esta transformación que se realizará una vez que la Cámara preste su aprobación a este presupuesto, donde se crean nuevos cargos de maestros para los talleres y nuevos recursos para su funcionamiento, la concurrencia de alumnos será tan grande como la que existe en la Escuela número 3, y va a desempeñar un rol francamente útil para nuestra sociedad.

De manera, pues, que dentro del plan de organización que motiva este proyecto de presupuesto, es que la Comisión mantiene el cargo de bedel con esa asignación.

En cuanto al alquiler de casa, se explica perfectamente, porque esta escuela no funciona, como ya lo dije hace un instante, en la Escuela de Artes y Oficios, como lo hace la Escuela número 3; por eso en la planilla de esta escuela no figura para nada un rubro para alquiler de casa.
Señor Lussich — ¿No funciona en el mismo edificio de la Facultad de Medicina?
Señor Arias — Sí, señor. Pero hay que pagar el alquiler, porque ese edificio es del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Por otra parte, quizá dentro de poco tendrá que trasladarse de allí, porque, como es del conocimiento de todos, el Consejo Nacional de Administración ha aceptado la venta de varios solares para construir con su producto un edificio escolar en ese lugar.
Señor Lussich — Respecto a la última observación, la de alquiler de casa, yo no voy a hacer ninguna objeción, porque poco me interesa que se pague una suma mayor, siempre que esa suma vaya a otra repartición del Estado. Pero voy a insistir en cuanto al bedel se refiere.

El señor miembro informante ha basado toda su argumentación en la transformación sucesiva que va a sufrir esa escuela.
Señor Miranda — Transformación inmediata.
Señor Arias — Yo le aseguro al señor diputado, y se lo afirmo, que va a ser de inmediato.
Señor Lussich — Y yo le aseguro al señor diputado todo lo contrario, porque conozco el edificio viejo de la Facultad de Medicina, edificio ruinoso que no podrá adaptarse para ninguna escuela.
Señor Arias — Acabo de decirle al señor diputado que va a tener que trasladarse porque se va a construir una escuela, de acuerdo con una resolución del Consejo Nacional de Administración; pero el motivo de la creación de la Escuela de Enseñanza Industrial...
Señor Lussich — Pero mientras no se traslada, sobre todo en esta época, que es tan difícil encontrar casa, pasará un año o dos sin que la escuela pueda implantarse; mientras tanto, tendrá que funcionar en el viejo edificio que actualmente ocupa, en el que sería poco conveniente,—y en esto el señor miembro informante convendrá conmigo,—hacer ensanches, desde que la escuela tendrá que trasladarse a otro local dentro de poco.
Señor Arias — Pero, señor diputado: no se necesita hacer ensanches; hay local suficiente allí, se lo aseguro desde ya.
Señor Lussich — El señor diputado Arias debe convenir conmigo que si esa escuela se va a trasladar a otra parte sería absurdo hacer implantaciones nue-

vas, salvo que se tenga el deseo de tirar la plata a la calle.

Señor Arias — Pero no se trata de implantaciones nuevas, señor diputado. Si yo no pido el dinero para hacer edificios.

Señor Lussich—Pero para ampliarlo...

Señor Arias — Lo que yo sostengo es que se aprueba nada más que estos cursos prácticos de talleres, estas nuevas creaciones. Se necesitan maestros de enseñanza práctica de albañilería, etcétera. De manera que no es edificio lo que yo solicito de la Cámara.

Señor Lussich — Aquel es un edificio que el señor diputado lo conoce como yo...

Señor Arias — Pero no me interesa el edificio. Yo lo conozco perfectamente. El edificio es lo que menos me interesa.

Señor Lussich — ... que no se puede ampliar sin una erogación importante...

Señor Arias—Vuelvo a insistir en que no se trata de ampliar nada.

Señor Lussich—... desde el momento que el señor diputado dice que esta escuela debe trasladarse a otra parte.

Señor Arias—Deberá trasladarse.

Señor Lussich—Deberá trasladarse. De manera, pues, que va a continuar funcionando durante un tiempo racional con escasez de recursos y escasez de alumnos.

Un bedel para ochenta estudiantes y para una escuela de poco desarrollo, no justifica, a mi modo de ver, un sueldo superior al que se le asigna en esta planilla, que es alrededor de setecientos pesos.

Por lo tanto, yo creo que en eso debemos quedarnos, y no en seguir con la tendencia de subir inmotivadamente los sueldos, porque de esta manera vamos a hacer un presupuesto ruinoso para el país.

Señor Arias—Debo significarle al señor diputado que la persona que ocupa este cargo es un auxiliar en comisión. De manera que como a los auxiliares se les elevó el sueldo a setecientos veinte pesos, por lo menos el señor diputado tendrá que referirse a ésta suma. Le señalo este dato porque el señor diputado quiere rebajar un poquito más.

Señor Lussich—Si es un auxiliar en comisión, entonces, no haría oposición para que se le pusiera setecientos veinte pesos.

Señor Miranda—El discurso del doctor Lussich cuesta a la Nación mucho más que el dinero que está defendiendo.

Señor Mibelli—Con ese criterio tendría que cesar la Cámara para que no costara ni un solo centésimo.

Señor Lussich—Cree que le cuesto mucho dinero.

Señor Miranda — Cuando se trata de vintenes...

Señor Mibelli—Son vintenes que no los paga el señor diputado, sino que los paga la Nación.

Señor Lussich—Está equivocado el señor diputado Miranda, y voy a defenderme de la inculpación que acaba de hacerme.

Señor Frugoni—Es mejor hablar que votar sueldos inútiles, señor diputado!

Señor Miranda—Sueldos inútiles a juicio del señor representante, no a juicio de la mayoría de la Cámara.

Señor Lussich—Como todas las Cámaras, ésta se caracteriza habitualmente por inflar de manera desconsiderada los presupuestos.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Lussich—De manera que una revisación minuciosa, como en este caso, tiene una gran utilidad, porque muy a menudo se evitan más males con los que se impiden proyectar que con lo que directamente se detienen.

Señor Miranda—La tendencia del señor representante en este caso es verdaderamente absurda...

Señor Lussich—Absurdo es lo que dice el señor diputado.

Señor Miranda—... como se lo puedo probar de una manera muy simple: el señor representante se opone sistemáticamente a todo aumento de sueldo...

Señor Lussich — Sistemáticamente, no; a aumentos irracionales de sueldo.

Señor Miranda—... aunque es un hecho comprobado que la vida se ha encarecido en más de un 50 o|o. Cuando nosotros fijamos un sueldo de cien pesos, en realidad fijamos uno de cincuenta, o menos.

En todos los países del mundo se han subido los sueldos por la depreciación de la moneda, o por el encarecimiento de las subsistencias.

Señor Lussich—Pero no se crean sueldos ni puetos innecesarios, como estamos creando a cada momento.

Señor Frugoni—Se elevan los sueldos altos; los bajos se dejan como están.

Señor Miranda—Yo creo que hay que subir todos los sueldos.

Señor Frugoni—Todos los sueldos bajos; hay muchos sueldos exagerados en el país.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Se ruega no interrumpir al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—La tarea más útil que puede realizar el Parlamento es precisamente lo contrario a lo que sostiene el señor diputado Miranda.

Los Parlamentos, en general, lo que deberían hacer, a imitación del Parlamento Inglés, es privarse a sí mismos del derecho de iniciativa en cuanto a presupuestos se refiere, porque en todos los Parlamentos del mundo se realiza lo que se realiza aquí. Esto es: que por influencias más o menos legítimas se suben continuamente los sueldos que están a consideración de la Cámara, y es por eso que nosotros vemos el hecho inmotivado de que los empleados de este mismo Parlamento son los empleados más caros para el país, sin que exista ninguna razón que lo justifique.

Señor Frugoni—Apoyado.

Señor Lussich—Decía días pasados yo que existe aquí un corrector del "Diario de Sesiones" que gana doscientos pesos de sueldo y que no ejerce funciones que justifiquen ese alto sueldo.

Señor Miranda — Está completamente equivocado!

Señor Andreoli — En primer término, no gana doscientos pesos.

Señor Miranda — ¿El señor diputado cree que se corrigen solas las versiones del "Diario de Sesiones"?

Señor Lussich—El hecho es que yo oí decir en Cámara al doctor Ramírez...

Señor Andreoli—Es una injusticia.

Señor Miranda—El señor representante se hace eco de todas las manifestaciones...

Señor Ramírez—He dicho que las versiones salen mal corregidas.

Señor Lussich — Lo que es rigurosamente exacto, y nadie podrá desmentirme, es que los empleados adyacentes a la Cámara, que son los que pueden ejercitar más eficazmente sus influencias, son los mejor rentados de la Administración Pública.

Volviendo a la cuestión fundamental, yo creo que hacemos bien en revisar renglón por renglón este presupuesto.

Señor Miranda—No me opongo tampoco a que se revise.

Señor Lussich—No permito que se me interrumpa.

Señor Miranda—Yo creo que el criterio del señor diputado es completamente equivocado.

Señor Lussich—Hacemos bien, porque de esta manera sentamos norma de conducta. Vamos a tener que revisar dentro de poco el Presupuesto General de Gastos y es necesario que se sepa que no se va a venir aquí a inflar inmotivadamnte los renglones y que se va a poder analizar renglón por renglón, de modo que todos los puestos cuyos aumentos no sean justificados o cuya existencia no tenga razón de ser podrán ser suprimidos del presupuesto. Por lo tanto, la tarea que realizamos ahora es verdaderamente útil.

Señor Frugoni—Por el camino que vamos se va a recargar en más de tres millones de pesos el Presupuesto General de Gastos.

Señor Miranda—El señor diputado Lussich se refiere a los sueldos bajos como son las asignaciones de noventa pesos...

Señor Lussich—El señor diputado tampoco me puede hacer esa imputación, cuando yo, en general, me he opuesto a los altos sueldos.

Señor Miranda—No me refiero a los altos sueldos, sino a los bajos. Se ha llegado a decir en Cámara que un sueldo de ciento cincuenta pesos es alto, y un sueldo de ciento cincuenta pesos en el momento actual es completamente bajo.

Señor Bellini Hernández — Completamente bajo, no.

Señor Lussich—Yo no sostengo que sea alto. Depende de las funciones que el empleado desempeña.

Señor Miranda—Es un sueldo que no alcanza para vivir.

Señor Frugoni—Las tres cuartas partes de los trabajadores del país no ganan ni la mitad de eso.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Yo había solicitado un aumento de sueldo para el bedel de la Escuela Industrial número 2, por entender que este establecimiento funciona con doscientos alumnos aproximadamente, y que se trata de un empleado que atiende, además de su cargo de bedel, todos los trabajos de escritorio y Secretaría. Por todos estos motivos había propuesto, como he dicho, que se mejorara el sueldo en esa forma discreta; pero ahora declaro que estoy de acuerdo con la medida que acaba de adoptar la Comisión al aumentarle hasta 960 pesos anuales.

Señor Arias—No, señor diputado.

Señor Schinca — ¿Entonces no es 960 pesos?

Señor Arias—No, señor.

Señor Schinca—¿Y por qué no se equipara con el sueldo que percibe el bedel de la Escuela Industrial número 1?

Señor Arias—Porque aquél tiene una tarea mayor.

Señor Schinca—Pero éste no tiene ningún auxiliar, mientras que el de la Escuela Industrial número 1 cuenta con un segundo bedel que lo secunda. Yo propongo 960 pesos para el bedel de la Escuela Industrial número 2 y para el de la número 3, igualando así las remuneraciones correspondientes a esos tres funcionarios.

Señor Presidente—El señor representante podrá proponerlo cuando se trate la planilla respectiva.

Señor Schinca—Me limito entonces al bedel de la Escuela número 2.

Señor Arias—La Comisión no acepta.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo creo que el último argumento aducido por el señor diputado Schinca no tiene razón de ser. El señor diputado dice que a este empleado hay que asignarle 960 pesos, porque no tiene ningún auxiliar. Yo no hice ninguna observación en el capítulo anterior, a la institución de dos bedeles, porque dí por sobreentendido que si existían dos, era porque en ese Instituto número 1 habían cursos diurnos y nocturnos y cada uno de esos funcionarios desempeñaba sus ta-

reas a distintas horas, porque si no hubiera sido así, no había razón ninguna para el mantenimiento de estos dos bedeles. Como las tareas de esta clase a que obliga la Escuela número 2 son mucho mayores, el señor miembro informante acaba de decir, lógicamente, que con un solo bedel están bien llenadas las funciones, y que ese empleado no tiene por qué gozar el mismo sueldo que el primer bedel del otro instituto. Yo creo que el sueldo en este caso no debe ser,—y hago moción en ese sentido,—sino de 720 pesos.

Señor Schinca—¿Me permite? Es que en la Escuela Industrial número 1 no figuran dos bedeles, uno para los cursos nocturnos y otro para los cursos diurnos, sino un bedel y un segundo bedel, que seguramente debe ser un auxiliar del primer bedel, cosa que no pasa en la número 2.

Señor Mibelli—En la Escuela número 1 hay tres bedeles.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los renglones no observados.

(Se lee):

"Un Director con clase	$ 1.920
Dos maestros de enseñanga general, cada uno	" 763
Tres Maestros de dibujo elemental, cada uno	" 600
Un Maestro de dibujo profesional	" 900
Un Portero	" 600
Alquiler de casa	" 1.680"

Se va a votar.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los renglones observados.

(Se lee):

"(De la Comisión):

Un Bedel	$ 900"

"(Del señor representante Lussich):

Un Bedel	$ 720"

"(Del señor representante Schinca):

Un Bedel	$ 960"

Se va a votar primero como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"D) Escuela Industrial número 3 (para mujeres)

Una Directora con clase	$ 1.920
Dos Maestros o Maestras de enseñanza general, a $ 660 c/u.	" 1.320
Dos ídem de Dibujo Elemental, a $ 504 cada uno	" 1.008
Dos ídem de ídem y Ornato, a $ 720 cada uno	" 1.440
Un Bedel	" 696
	$ 6.384"

En discusión.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — También, de acuerdo con las modificaciones anteriores, en esta planilla debe decir: "2 maestros o maestras de Enseñanza General, a $ 768.00 cada uno; 4 maestros de Dibujo Elemental, a $ 600.00 cada uno; 2 maestros de Dibujo Profesional, a $ 900.00 cada uno".

La Comisión cambia la palabra "ornato", que no tiene razón de ser, por "profesional", de acuerdo con la denominación que se ha dado a los otros profesores, y propone una asignación de 900 pesos, de acuerdo también con la que tienen los otros empleados, debiendo hacer notar a la Cámara que algunos de estos profesores ya reciben esta asignación. Para el bedel propone 900 pesos, lo mismo que al de la planilla anterior, de acuerdo con la moción presentada en Cámara. Creo que fueron los doctores Brin y Miranda que hicieron una proposición en ese sentido.

En una palabra: la Comisión hace una modificación concordante con las modificaciones admitidas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla con las modificaciones que acaba de indicar el señor miembro informante.

Los señores por la afiramtiva, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"E) Curso nocturno de perfeccionamiento femenino

1 Directora	$ 1.320
1 Subdirectora y profesor de Contabilidad	" 780
2 Profesores o Profesoras de Enseñanza Comercial, a pesos 504	" 1.008
1 Idem de Francés	" 504
1 Idem de Dactilografía (dos grupos)	" 696
4 Profesores de Dibujo, a pesos 504	" 2.016
	$ 6.324"

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo esperaba que el señor miembro informante propusiera para esta planilla lo que ha hecho con las anteriores, ya que existen las mismas causas y, por lo tanto, es nuestra obligación equiparar los sueldos de esta planilla a los anteriores. No sé a qué causa obedece ese silencio.

Señor Arias — ¿A qué línea se refiere el señor diputado?

Señor Mibelli — A los profesores de Dibujo.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Ya exterioricé en Cámara—en una interrupción hecha por el señor diputado Viera al señor diputado Perotti—que los maestros de Dibujo de los cursos diurnos asisten una hora todos los días de trabajo, es decir, seis horas por semana, y, en cambio, los profesores de Dibujo de los cursos nocturnos dan clase dos horas por día, dos veces por semana.

De manera que esa es la diferencia: cuatro horas semanales.

La Comisión, al señalar estas cantidades que figuran en el repartido, ya hizo una pequeña modificación en esas asignaciones, paralela a la modificación que propuso con respecto a los maestros de los cursos diurnos. Esa es la razón, señor diputado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que las razones que da el miembro informante no son atendibles.

Señor Arias — Están de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado sobre cantidad de trabajo, que hacía los otros días.

Señor Mibelli — Permítame, que yo le voy a demostrar que el trabajo es igual, con las propias palabras del señor miembro informante, porque aquí se ha aclarado ya—y lo tendrán presente los señores diputados—que los maestros de Dibujo de la Escuela Industrial número 1 trabajaban cuatro horas por semana, ¿es exacto o no, eso?

Señor Arias — Ya dije que los maestros de Dibujo tienen la obligación de trabajar una hora diaria, seis horas por semana, y que los maestros de los cursos nocturnos de perfeccionamiento femenino trabajan cuatro horas por semana. Dije ahora, para definir mejor: "dos horas, dos veces por semana": son cuatro horas en total, es decir, van dos veces al establecimiento, en tanto que los otros van los seis días de la semana.

Señor Mibelli — Los seis días de la semana no es posible, porque los sábados no trabaja la escuela. En la versión taquigráfica ya debe constar eso. De modo que son cuatro horas.

Señor Arias — En los cursos diurnos se trabaja de mañana. Por un error no se trabaja los sábados de tarde en la escuela, como se hace en la Universidad, por ejemplo.

Señor Mibelli — Entonces no es exacto lo que dice el señor diputado, y, por otra parte, el trabajo nocturno debe pagarse mejor que el diurno.

Señor Arias — Que lo pague la Cámara.

Señor Mibelli — No; lo paga el país porque tiene la obligación de hacerlo; la Cámara no paga nada. De manera que esta planilla debe modificarse equiparando a los cutro profesores de Dibujo nocturno a todos los profesores de Dibujo de las otras planillas. — (Apoyados).

Señor Arias — En ese caso habría que modificar también el sueldo de los demás profesores, puesto que el razonamiento que hace el señor diputado es aplicable a los demás.

Señor Sánchez—¿Tienen el mismo número de horas de trabajo?

Señor Arias — Están en las mismas circunstancias, porque son cuatro horas de trabajo por semana. Hay que tener un criterio general.

Señor Mibelli — Muy bien; acepto la enmienda que insinúa el señor miembro informante.

Señor Presidente — ¿En qué consiste?

Señor Mibelli — En que se aumente el sueldo de todos los profesores hasta un mínimo de seiscientos pesos cada uno. Sería solamente el aumento a un profesor de francés y a dos profesores de enseñanza comercial...

Señor Arias — Hay que aumentar también a la profesora de dactilografía.

Señor Miranda — El trabajo nocturno, evidentemente, es más pesado.

Señor García Morales — ¿Estas cátedras son acumulables?

Señor Arias — Son acumulables con cargos dentro de la Administración Pública, lo mismo que las diurnas.

Señor Perotti — Yo había formulado moción para que estos sueldos fueran aumentados a setecientos veinte pesos anuales, pero la Cámara prefirió votar la moción de la Comisión, hecha por boca del señor miembro informante. Yo adhiero a la modificación que propone el señor diputado Mibelli.

Señor Arias — El miembro informante no tiene inconveniente en votar esa modificación.

Señor Perotti — Considero que el trabajo nocturno, si menor en el número de horas, es mayor en intensidad y que, por lo tanto, debe ser recompensado en igual forma, y adhiero también a que se haga extensivo este aumento a todos los cargos comprendidos dentro de la planilla del curso nocturno de perfeccionamiento femenino, para equipararlos a los de la Escuela Industrial números 1, 2 y 3.

Señor Presidente — ¿Qué modificación acepta la Comisión?

Señor Arias — Yo no he podido consultar a la Comisión. Señalo a la Cámara que estos cursos de perfeccionamiento femenino, por lo ya dicho en Cámara, no están absolutamente vinculados a esa organización de la Escuela Industrial. Son

cursos que existían antes de la organización fijada actualmente.

Yo, personalmente, no tengo inconveniente en que se aumente la asignación a los maestros, pero en nombre de la Comisión mantengo la forma en que ha sido presentada.

Señor Secco Illa — ¿La Directora que figura en esta planilla, tiene clase?

Señor Arias — Sí, señor diputado.

Señor Secco Illa — No lo dice la planilla.

Señor Arias — Podría ponerse.

Señor Mibelli — No tiene clase.

Señor Arias — Tiene la vigilancia de carácter general, pero puede agregarse, como ocurrió con la Escuela Industrial número 2, "con clase". Es una persona muy capacitada, que ha ido a estudiar a Norte América la enseñanza industrial.

Señor Secco Illa — ¿Pero actualmente tiene alguna clase?

Señor Arias — Actualmente es la directora de los cursos nocturnos, que es lo mismo que pasa con la Escuela Industrial número 3, que da clase de carácter general, y se podría establecer...

Señor Mibelli — Según mis informes, no da clase.

Señor Arias — Lo mismo pasa con la Directora de la Escuela Industrial número 3. No da clase en ese sentido que dan las maestras, elemental, de dibujo, etc., pero da clases de carácter general: tiene obligaciones en ese sentido.

Señor Secco Illa — Voy a hacerle otra pregunta al señor miembro informante. ¿Considera la Comisión que deben mantenerse en el plan de enseñanza industrial estos cursos de carácter extraño de la Escuela Industrial, porque así venían en el plan anterior? Le hago esta pregunta porque insisto en mi criterio, señor Presidente: creo que debemos mantener los sueldos altos, elevar los sueldos bajos, y suprimir todo lo que sean gastos inútiles.

Señor Arias — ¿El señor diputado me pregunta si es necesario este curso?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Arias — Yo considero que salvo el profesor de dibujo, los demás profesores de la enseñanza comercial, como francés, y dactilografía, debían estar incorporados al presupuesto de la Escuela de Comercio y figurar como cursos nocturnos de esa escuela.

Señor Secco Illa — Muy bien.

Señor Arias — Como ya existen estos cursos desde tiempo atrás y antes de la reorganización de la enseñanza industrial, dependiente del Consejo de esa enseñanza, es que la Comisión los propone también en este mismo presupuesto, pero según mi criterio personal, como el criterio del Consejo actual, debería ser como lo acabo de señalar a la Cámara.

Señor Secco Illa — Muy bien; como mi criterio coincide con el del señor miembro informante, por lo menos personalmente, yo no votaré esta planilla, en la forma en que ha sido presentada.

Señor Arias — En ese caso habría que incorporarla a la Escuela de Comercio. Debo advertir al señor diputado que la Escuela de Comercio aceptaría, siempre que se le dieran los recursos.

Señor Mibelli — Yo creo, contrariamente a lo que opinan los señores diputados, que esta planilla es, tal vez, la más interesante y la más necesaria de todas.

No me explico en el señor diputado Secco Illa...

Señor Secco Illa — Me lo explico yo y basta.

Señor Mibelli — ... la inclinación de su voto, porque estos cursos nocturnos de perfeccionamiento femenino han venido a detener el avance de las escuelas confesionales, que so pretexto de dar alguna enseñanza de carácter técnico, absorbían y hasta monopolizaban...

Señor Secco Illa — Le quiero evitar un discurso al señor diputado. Yo votaría los cursos nocturnos de perfeccionamiento femenino, si se tratara de la Escuela de Comercio, de enseñanza de contabilidad en la Escuela de Comercio también.

Lo único que he dicho es que me parece inadecuado en el plan de la enseñanza industrial, y que no es una razón para mantenerlo, el hecho de que así existía antes. De manera que si el señor diputado insiste en una argumentación fuera de puntería, puede seguir: mi contestación sería entonces innecesaria.

Señor Mibelli — Yo creo que he dado en el blanco. — (Hilaridad).

Pero de cualquier manera, nosotros, so pretexto de una transferencia de planillas, no podemos suprimir un curso de esta naturaleza que da, en realidad,—según lo puede decir el señor miembro informante. — mejores resultados que todos los otros cursos que se dan bajo la jurisdicción del Consejo de la Escuela Industrial.

Señor Secco Illa — El señor miembro informante ha dicho lo contrario; de manera que no estoy solo.

Señor Arias — Yo no he dicho que no da buenos resultados. No me haga decir lo que no he dicho.

Señor Miranda — Si da buenos resultados, hay que mantenerlo.

Señor Mibelli — Hay muchas mujeres que acuden a esas escuelas a aprender todo lo que se enseña allí. Basta eso para justificar el gasto que nosotros debemos hacer. — (Apoyados).

De manera que creo que debe mantenerse esa planilla tal como está; y, venciendo los escrúpulos de carácter un poco técnico — o académico, si se quiere, — del Consejo que administra actualmente la Escuela Industrial, creo que deberíamos, por el contrario, en lugar de desglosar esta planilla para aplicarla a otra organización, extenderla hasta que no quede una sola persona que después que salga de la escuela no encuentre dónde completar sus conocimientos, que esta es la obra del curso de perfeccionamiento femenino.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo desearía conocer algunos datos: el número de alumnos que concurren a esta escuela.

Señor Frugoni — Lo está sometiendo a un examen al señor diputado Arias!

Señor Bellini Hernández — Claro, para saber si son necesarios estos sueldos.

Señor Arias — ¿Ha terminado el señor diputado Bellini?

Señor Bellini Hernández — He empezado!

Señor Arias — Cuando concluya le contestaré.

Señor Bellini Hernández — Es que necesito ese dato para concluir, y se verá por qué.

El razonamiento es el siguiente: si el público, con una concurrencia numerosa, muestra el deseo de aprender...

Señor Arias — ¿Me da la palabra el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Se la he dado hace rato.

Señor Arias — Efectivamente, señor Presidente, como ha dicho el señor diputado Mibelli, asiste una gran concurrencia de alumnos a estos cursos. Lo que yo le signifiqué al señor diputado no era que me oponía a su funcionamiento, sino que, como se me interrogaba si dentro del plan de la enseñanza industrial correspondía o no estos cursos, yo signifiqué que, en mi criterio, no corresponde dentro del plan de organización de la enseñanza industrial...

Señor Bellini Hernández — Es una cuestión de fórmula.

Señor Arias — ... pero no que no sea útil y que no se deba divulgar; al contrario, cuanto más se multiplique y se difunda la enseñanza, más beneficiosa será.

Los cursos nocturnos están dando grandes resultados.

Señor Ramírez — Pero, ¿qué asistencia tienen?

Señor Bellini Hernández — Ese era el nudo de la cuestión.

Señor Frugoni — Ya va a llegar a eso.

Señor Arias — Esta Cámara, señor Presidente, se compone de impacientes: no pueden esperar una contestación!

La asistencia a los cursos nocturnos es sumamente grande...

Señor Ramírez — ¿Cuántos son?

Señor Arias — ... tanto a los cursos femeninos, como también a los cursos masculinos nocturnos. A estos cursos femeninos hay una asistencia, término medio, de 458 alumnas, y este solo número significará a la Cámara que este curso nocturno presta servicios. Hay una serie de jóvenes empleadas que hasta antes de ir a cenar concurren a la escuela, realizando un verdadero sacrificio, y la escuela, el Estado, debe atenderlas de alguna manera.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuál es la clase más concurrida?...

Señor Arias — Mientras no se traslade esta planilla dentro del Presupuesto General a depender de la Universidad, como organismo agregado a los cursos comerciales de la Escuela de Comercio, consideramos también que debe mantenerse en la forma que lo presenta la Comisión.

Señor Bellini Hernández — ¿Terminó?

Señor Arias — Terminé, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Bueno: quería hacerle otra pregunta.

¿Qué concurrencia tiene la clase de dactilografía?, — si tiene el dato.

Señor Arias — La persona que dicta la clase de dactilografía actúa también en la Universidad de Mujeres y tiene esa clase una asistencia regular bastante grande, como para obligar a dictar dos cursos.

Señor Bellini Hernández — En realidad, yo he interpretado...

Señor Patiño — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — Sí, si es breve.

Señor Patiño — Sí, señor diputado.

Si hay tanta concurrencia en esas escuelas, habría que pasarle una nota de agradecimiento a las empresas tranviarias, porque la mitad de esas empleadas que concurren a esas escuelas van para sacar el abono con el 50 por ciento de rebaja. — (Murmullos).

Señor Arias — A propósito de eso, es cierto, señor Presidente, que muchas alumnas de las que concurren a los cursos nocturnos podrán ir por ese motivo; pero nunca un Consejo se puede detener a determinar eso y, por otra parte, aunque concurran por ese motivo, siempre tendrán la obligación de estudiar para que ese carnet se les dé a fin de mes, porque si no tienen la asistencia reglamentaria no se les puede dar ese carnet. Aunque sea por ese motivo, siempre será beneficiosa esa concurrencia y esa enseñanza.

Señor Bellini Hernández — Voy a continuar, señor Presidente.

El objeto de mi interrupción era — con el dato del número de asistentes — probar la necesidad de la escuela y, por lo tanto, la necesidad de los sueldos. Una asistencia de más de 400 alumnos indica que realmente responde a las necesidades y creo que es el mejor argumento para defender la existencia de la escuela. Ahora, por hipótesis, llegaba a la deducción de que la clase más importante es la de dactilografía, porque en materia comercial, y aún en general, para uso particular, el conocimiento de esta materia cada vez es más solicitado en las empresas comerciales, escritorios y aún por particulares. De modo que me parecía que debía tener ese curso un gran número de asistentes

y lo deducía también del paréntesis que dice tiene que dictarse la enseñanza en dos grupos, porque si es así creo que ya que se quiere dotar a la escuela de elementos de utilidad, deberían quizá ser dos las profesoras...

Señor **Arias** — No hay necesidad para eso, señor diputado.

Señor **Bellini Hernández** — Si el señor miembro informante cree que no hay necesidad, yo retiro mi observación, porque lo supongo más enterado; pero me parece que esta clase de conocimiento, muy práctico y adaptado al sexo femenino, no sé que se aprenda en otros lados...

Señor **Arias** — Pero para enseñar eso se necesitan máquinas, y no pueden estar funcionando dos clases a un mismo tiempo.

Señor **Bellini Hernández** — Pero me parece que no nos vamos a detener en lo que cuesta una máquina, que creo que no pasa de doscientos pesos.

Señor **Arias** — Pero hay que comprar por lo menos 20 o 30 para instalar una clase, no una sola máquina.

Señor **Bellini Hernández** — No, porque si son varias, podría dictarse por turnos. Esa respuesta no es un argumento.

Señor **Arias** — Lo es prácticamente. Entonces habría que prolongarlas hasta las 12 de la noche.

Señor **Bellini Hernández**—Cuando dictamos un sueldo de tantos cientos de pesos deberíamos dar la cantidad suficiente para adquisición del material necesario para aprender, si es que responde a las necesidades.

Señor **Arias** — Pero es innecesario, señor diputado: están satisfechas completamente con el sistema actual.

Señor **Bellini Hernández** — No insisto, entonces.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Que se vote, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los renglones no observados.

(Se lee):

"Un Director con clase	$	1.320 —
Un Subdirector profesor de contabilidad	"	780 —
Un profesor de dactolografía (2 grupos)	"	696 —"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

(Propuesto por la Comisión).

"Dos profesores o profesoras de enseñanza comercial, a $ 504."

(Propuesto por el señor diputado Mibelli):

"Dos profesores o profesoras de enseñanza comercial, a $ 600."

Se va a votar, en primer término, como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor **Miranda** — Ha habido un error con respecto al sueldo del profesor de Dactilografía.

Señor **Presidente** — Eso no fué votado todavía.

Señor **Miranda** — El señor Presidente dijo que se votaban los no observados, y el señor Secretario leyó ese renglón...

Señor **Presidente** — No fué observado. Fueron observados los otros, inferiores a 600 pesos y este tiene más de 600 pesos.

Señor **Perotti** — Pero convendría aclarar, porque muchos diputados no se han dado cuenta de que se votaba la asignación propuesta por el señor diputado Mibelli.

Señor **Mibelli** — Pido que se rectifique la votación.

Señor **Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Señor **Perotti** — Yo también pediría la reconsideración.

Señor **Miranda** — Por lo demás, hay una falta absoluta de armonía entre estos dos rubros y el anterior, no obstante haber manifestado la Cámara, anteriormente, la tendencia a armonizar las distintas planillas.

Señor **Presidente** — Muy bien. Pero el señor miembro informante no ha aceptado eso.

Señor **Miranda** — Tengo entendido que el señor miembro informante aceptaba.

Varios señores represententantes — No, señor.

Señor **Arias** — Yo indiqué que personalmente no tenía inconveniente en votar, pero como miembro de la Comisión no podía.

Señor **Presidente** — Se van a leer los renglones no observados.

(Se lee):

"Una Directora con clase ...	$	1.320
Una Subdirectora y profesora de Contabilidad	"	780
Una Profesora de Dactilografía (dos grupos)	"	696"

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueban los renglones leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"Dos profesores o profesoras de enseñanza comercial, a $ 504; lo propone la Comisión. El señor diputado Mibelli propone a $ 600 cada uno."

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión, es decir, $ 504.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el segundo renglón observado.

(Se lee):

"La Comisión propone un profesor de Francés, $ 504; el señor diputado Mibelli propone $ 600."

Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón observado.

(Se lee):

"La Comisión propone: 4 profesores de Dibujo, a $ 504; el señor diputado Mibelli propone $ 600."

Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla F.

(Se lee):

"F—Cursos industriales nocturnos para Montevideo y campaña

1 Director-Inspector	$	780
20 Directores, a $ 720	"	14.400
25 ayudantes, a $ 600	"	15.000
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	"	8.000
	$	38.180"

En discusión.

Señor **García Morales** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **García Morales** — Desearía que el señor miembro informante nos dijera si se trata de servicios ya organizados o que van a serlo después de votado el presupuesto.

Señor **Arias** — Respecto a esta planilla el señor diputado Gutiérrez había presentado un pedido de disminución de cargos, de acuerdo con el criterio que movía a este señor diputado, en el sentido que los cursos industriales funcionasen, siguiendo más bien el sistema de la escuela-taller que el de la escuela cooperativa. De estos cursos industriales nocturnos en la actualidad figuran en Montevideo un curso superior y unos seis cursos que corresponderían a los directores que están incluídos en este presupuesto.

La Comisión ha tomado en cuenta las modificaciones propuestas por el señor diputado Gutiérrez; y en la imposibilidad de poder organizar de inmediato varios cursos cooperativos en campaña, ha aceptado disminuir la cantidad de directores y ayudantes; en lugar de 20, 12 y en lugar de 25, 12, disminuyendo también los gastos de funcionamiento y pago de vigilantes que actualmente figuran en este repartido; en lugar de ocho mil pesos, se proponen cinco mil.

Señor **García Morales**—¿Eso lo va a proponer la Comisión?

Señor **Arias** — Sí, señor. Teniendo en cuenta las que ya existen y las nuevas que se propone instalar el Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor **García Morales**—¿Entonces en todos los Departamentos no se podrán organizar los escuelas industriales?

Señor **Arias**—En varios Departamentos existe la posibilidad de hacerlo de inmediato; en otros, no.

Señor **Martínez Laguarda**—En San José se están organizando.

Señor **Arias**—Sí, señor; en San José, Canelones, en distintos lugares cumpliendo las disposiciones de la ley de Enseñanza Industrial. Estos cursos industriales nocturnos no van a ser nada más que la aplicación del sistema cooperativo de enseñanza, es decir que los obreros que asistan a un taller durante el día y que necesitan y quieren tener conocimiento de dibujo, matemáticas, etc., de aplicación a la Enseñanza Industrial, pueden ir a los cursos nocturnos a adquirir esos conocimientos. Si la Cámara acepta este proyecto, con estas disminuciones entonces se podrá instalar nuevos cursos nocturnos en Montevideo y algunos en campaña...

Señor **García Morales**—Y la economía que se obtiene, ¿le da otro destino la Comisión?

Señor **Arias**—La Comisión pensaba proponer que la economía de tres mil pesos que producía esta disminución en la planilla F fuese agregada a la cantidad que esta misma Comisión señala para pago de maestros de Enseñanza Industrial.

Señor **Nieto y Clavera** — Son más de tres mil pesos; en una sola partida hay una economía de tres mil pesos.

Señor **Berro** (don Emilio)—La Comisión ha dicho que de veinte directores se reducen a doce y de veinticinco ayudantes también a doce.

Señor **Nieto y Clavera**—En el renglón de gastos hay tres mil pesos de economía: de ocho mil a cinco mil.

Señor **Aramendía**—Son quince mil pesos de economía.—(Murmullos).

Señor **Arias**—Yo debo señalar que la mitad de veinte serían diez y la mitad de ocho mil, cuatro mil. De manera que la Comisión...

Señor **Berro** (don Emilio)—El señor diputado decía que la rebaja era de tres mil pesos, cuando es de más.

Señor **Arias** — Está bien la pregunta que hace el señor diputado. Me referí a gastos de funcionamiento, a la línea que figura aquí de "Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes", que la Comisión la reduce en tres mil pesos.

Señor **Berro** (don Emilio)—Pero como había hecho una pregunta el señor diputado García Morales...—(Murmullos).

Señor **Secco Illa**—Disminuyendo a doce los directores y a doce los ayudante, la economía en toda la planilla, incluído los cinco mil pesos, es de dieciséis mil pesos, que yo creo deberían aprovecharse para cubrir la diferencia por el aumento de los pequeños sueldos.

Señor Arias—Yo no tengo inconveniente. Lo que tengo interés es en llevar esta cantidad para el pago de la partida afectada al pago de los maestros de talleres.

Señor García Morales—Yo formulaba la pregunta, señor Presidente, porque sabía que en San José la iniciativa privada, dirigida inteligentemente por un funcionario público, la señorita de Espínola, que es Inspectora de Enseñanza Primaria, ha planeado esta escuela, la que funcionará dentro de muy poco tiempo. Podría, entonces, ser más económico, en vez de mandar directores y ayudantes, que el Consejo de Enseñanza Industrial apoyase tales iniciativas subvencionando dichas escuelas, en cierto modo públicas, porque reciben también el concurso de los organismos del Estado para su mejor sostenimiento.

Señor Arias—Debo advertirle al señor diputado, que de acuerdo con la ley de Enseñanza Industrial, esos organismos deben depender del Consejo de Enseñanza Industrial y que de acuerdo con la reglamentación de la ley que no se ha cumplido todavía, las Comisiones o Consejos de Enseñanza Industrial de los Departamentos quedarían vinculados al de Montevideo.

Señor García Morales — Sería una resolución más económica y mejor. En lugar de enviar nuevos profesores a esas escuelas, subvencionarlas.

De una manera muy semejante a la que insinuaba el señor diputado, lo que faltan son recursos para satisfacer esos deseos.

Señor Presidente — ¿Cuál es la modificación que el señor diputado propone?

Señor Arias — Un Director de curso superior, a 780 pesos.

Doce Directores, a 720 pesos.

Doce Ayudantes, a 600 pesos.

Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes, 5.000 pesos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo lamento que al llegar a este rubro hayan coincidido varios señores diputados en el deseo de hacer economía, porque creo que este rubro, más tal vez que los otros, impone a la Cámara la obligación de hacer más gastos.

Se explica que en Montevideo la enseñanza industrial oficial haya demorado mucho en desarrollarse, porque en realidad, abundan los talleres de toda índole técnica donde los niños hacen su aprendizaje de obreros, y pueden terminarlo perfectamente. Pero este fenómeno que ocurre en Montevideo, no sucede en el interior de la República, en todos los otros Departamentos, donde casi todos los niños están en la casi absoluta imposibilidad de aprender un oficio. Quiere decir, pues, que los cursos industriales para campaña tienen una misión mucho más eficaz y mucho más importante que en Montevideo. De manera que este razonamiento debe conducir, por lo menos a mí me parece perfectamente claro, a la necesidad de establecer en los Departamentos, no uno, sino varios cursos de enseñanza industrial, como medio de que esa campaña que nosotros siempre olvidamos, no sea solamente un gran emporio de ganado. sino que sea también—si no en seguida, por lo menos dentro de poco tiempo, — algo así como núcleos urbanos, donde la civilización industrial se desarrolle al igual que en Montevideo.

Yo creo que no hay que pensar únicamente en los obreros adultos que pueden ir a esos cursos industriales a buscar una enseñanza complementaria; hay que pensar en los niños que por estar allí, en los pueblos de campaña, tienen cerrados todos los horizontes, no les es posible venir a Montevideo a aprender un oficio, porque no pueden abandonar a sus familias, y entonces se encuentran en una situación de real desamparo. Creo, pues, que, lejos de hacer ahorros en este rubro, hay que gastar, y gastar mucho más, y tanto lo creo así, que tenía anotado el propósito de pedir a la Cámara que duplicara la partida señalada en este presupuesto.

Que la duplicara, no para hacerlo en seguida, porque será imposible; estas cosas requieren tiempo; pero, por lo menos, para afirmar la intención y el propósito de llevar la cultura industrial a todos los rincones de la República donde sea posible. Y yo persisto en esta opinión, aunque fracase, porque creo que esto es fundamental; si queremos hacer economías y ahorros, hay que hacerlos en otra parte, no en la cultura, que es para todos, y la cultura industrial, sobre todo. la que hace a los hombres capaces y la que impide el vagabundaje y la mendicidad infantil, determinados muchas veces, o casi siempre, no por las tendencias naturales de los individuos, sino porque realmente, después de los diez años, que es el momento en que los niños abandonan la escuela, no saben dónde ir. Haríamos, pues, una obra de verdadera higiene social dando a la enseñanza industrial los medios de extenderse por todo el país. Y que esta es una necesidad natural y no artificial, y que esta es una necesidad que se siente en muchas partes, lo evidencia el hecho de que en muchas ciudades, Paysandú y Salto, por lo pronto, la iniciativa privada se ha sustituído al Estado; se ha anticipado a él, y así, en las escuelas confesionales, muchas de ellas católicas, ya se realizan estas funciones, lo que indica que el Estado ha omitido a este respecto el cumplimiento de su deber.

Señor Arias — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Arias para una moción de orden.

Señor Arias — Mociono en el sentido de que se prorrogue la sesión,—teniendo en cuenta que lo que resta del proyecto no podrá producir mayor debate, salvo que los señores diputados quieran hacer discursos, — por media hora, reservándome el derecho de pedir otra prórroga, si esta de media hora no fuera suficiente.

Señor Nieto y Clavera—Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que se termine la discusión del asunto, que es tiempo ya que se termine. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Arias?

Señor Arias — Sí, señor; acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Hace falta, pues, la partida tal como ha sido propuesta por el Consejo de Enseñanza Industrial, pero hay que duplicarla también por otra consideración, y es porque esta partida está destinada pura y exclusivamente a los varones, y es necesario que las mujeres, las niñas, también, como lo hacen en Montevideo, tengan la oportunidad de ilustrarse y de prepararse para la lucha por la vida.

De manera que sintetizando, porque he querido esbozar nada más que el plan de mis ideas, seguro de que seré entendido, voy a proponer que se acepte la partida tal como está, excepto el cargo de director o inspector, que me parece inútil, porque ya tenemos un inspector bien rentado.

Señor Arias — Ya lo suprimió la Comisión. Director de cursos superiores, dijo la Comisión, que, es el estado actual.

Señor Mibelli — Y ¿qué quiere decir ese director de cursos superiores?

Señor Arias — Es un curso más completo que se dicta en la Escuela Industrial número 1, y que existe actualmente con una denominación distinta.

Señor Mibelli — Entonces, sería para Montevideo.

Señor García Morales — Se podría dar lectura a la planilla tal como lo propone la Comisión, porque la Comisión propone una planilla en sustitución de la que figura en el repartido.

Señor Mibelli — Yo me refiero a la vieja, porque en ese sentido la Comisión ha dado un paso en falso. Yo creo que debe mantenerse toda la planilla, porque no debemos tener el pensamiento de la economía en este caso.

Señor Presidente — Léase la planilla sustitutiva de la Comisión.

(Se lee):

"1 Director de curso superior	$	780
12 Directores, cada uno	"	720
12 Ayudantes, cada uno	"	600
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	"	5.000"

Señor Miranda — El señor diputado Mibelli no concreta nada.

Señor Mibelli — Como se va a discutir, puede ser que se llegue a alguna solución general, que es lo que yo desearía.

Señor Miranda — Muy bien.

Señor Arias — Yo creo que las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mibelli, y que las acepto en gran parte, tienen una gran aplicación al discutirse el artículo 2.o de este proyecto de ley, porque el señor diputado Mibelli se ha referido en su discurso, por lo menos yo lo interpreté así, más que a las escuelas cooperativas, a las escuelas talleres.

Estos cursos nocturnos, tal como vienen planeados en este presupuesto, no son cursos-escuela, no son escuelas-talleres: son cursos cooperativos, simplemente.

Señor Mibelli — Son el núcleo de las futuras escuelas.

Señor Arias — Son cursos cooperativos que tienen un valor si en la localidad donde se establece existen talleres que permitan hacer estudio a esos alumnos y complementar después los cursos teóricos.

Yo hago conocer a la Cámara que el señor diputado Gutiérrez, aquí no presente, había presentado un proyecto de modificaciones a esta planilla que la Comisión aceptó en parte.

Yo creo que en muchas localidades de nuestro país deben establecerse escuelas-talleres, no tanto en Montevideo, donde ya existen organizaciones industriales bien capacitadas para que el obrero pueda hacer su aprendizaje allí, a fin de que para el Estado el costo de esa enseñanza sea mucho más económico.

Hago conocer también a la Cámara que cumpliendo con la ley de Enseñanza Industrial y debido a la intervención del delegado de la Cámara Industrial en el Consejo, señor Zaffaroni, una gran cantidad de talleres y fábricas de Montevideo han ofrecido su concurso a la enseñanza, admitiendo alumnos durante cuatro horas por día, abonándoles jornal y después permitiéndoles concurrir a la enseñanza teórica de la Escuela Industrial.

La Comisión, pues, al disminuir esto, no es que disminuya su deseo de aumentar en lo posible el desenvolvimiento de la enseñanza industrial, sino que se pone en armonía con las enmiendas presentadas y con un programa de posibilidades que tiene ya señalado desde hace tiempo, teniendo en cuenta la solicitud y ofrecimiento de distintos lugares de campaña.

El presupuesto que se sanciona aquí, si bien en la práctica no lo tiene, por

lo menos debe admitirse que tiene un carácter de presupuesto anual. Yo considero que si el Consejo de Enseñanza Industrial puede en el transcurso del año económico que se inicia, teniendo en cuenta este presupuesto, establecer algunas escuelas industriales en campaña, y dar rumbos también a algunos cursos cooperativos, ya habrá hecho alguna obra, y admito que no habrá terminado sus funciones, sino que es necesario aumentarlas y multiplicarlas cada día más, y a medida que sus resultados se exterioricen, como habrán de exteriorizarse de una manera evidente, habrá una contribución voluntaria no sólo de los Poderes Públicos, sino también de las entidades privadas.

La formación de la escuela es una necesidad, y es una necesidad también utilizar la escuela para que este obrero se forme de la mejor manera posible.

No es solamente en la concurrencia de los talleres, por medio de la enseñanza puramente práctica, de donde pueden engrosar los elementos con completo conocimiento para desarrollar actividades en la lucha por la vida.

Es así que, en principio, estoy de acuerdo con el señor diputado, y creo, por sus manifestaciones, que podría contribuir a aumentar, si le parece bien, el rubro destinado a la instalación de escuelas industriales en campaña.

Señor Martínez Laguarda — ¿Dónde funcionan estos cursos industriales?

Señor Arias — Yo no hago programa aquí; pero voy a dar algunos datos.

Por ejemplo, en el Departamento de Canelones, desde hace tiempo, se ha formado allí un gran ambiente para instalar una escuela de enseñanza industrial. Antes de entrar en funciones la nueva organización constitucional que le ha dado allí un Concejo Departamental, cuando existía la Intendencia también se había deseado instalar, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios que tenía la Intendencia de Canelones, una especie de escuela-taller. Se solicitó el concurso de la Escuela Industrial y no pudo llevarse a cabo por falta de recursos. Al estudiarse el presupuesto anterior, varios diputados presentaron un pedido para que se votara una cantidad con destino a esa escuela.

Actualmente, el Concejo de Administración de ese Departamento me consta que está animado de los mejores deseos para poder instalar allí una escuela.

Estas escuelas son siempre costosas y claro está que con la pequeña suma que se solicita a la Cámara no se pueden instalar muchas si no existe también una contribución departamental.

En el Departamento de San José hay varias iniciativas; lo mismo pasa respecto de esos organismos en Florida, Paysandú, Maldonado, etcétera. Habrá que estudiar, por la contribución de esos lugares, la posibilidad, como dije antes, de hacer la instalación, y teniendo en cuenta estos recursos, que deben multiplicarse anualmente, se irán instalando una serie de escuelas industriales en nuestra campaña, pero no en todos los lugares de campaña, porque no existe posibilidad, ya sea porque no hay estímulo de industriales locales, o por alguna otra circunstancia o dificultad. No basta sancionar una ley de Enseñanza Industrial, sino que es necesario, —y esto es un defecto que se palpa en la misma enseñanza industrial de Montevideo, — es necesario, digo, tener buenos profesores para enseñar. Por eso, —y así debe ser, tanto por los recursos como por las personas encargadas de llevar la cultura...

Señor Martínez Laguarda—En San José, posiblemente en el mes que viene va a empezar a funcionar, como decía el señor diputado García Morales, una escuela de enseñanza industrial, por iniciativa de la digna...

Señor Arias—Ya tiene conocimiento de eso el Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Martínez Laguarda—Yo pregunto ahora: sancionada esta partida, ¿le alcanzará algo de ella a esa escuela industrial?

Señor Arias—Por eso mismo estoy diciendo que la Cámara, y teniendo en cuenta la economía que se hace en este rubro, podría aumentar en una cantidad mayor esta suma de siete mil pesos que figura en el artículo 2.o, destinada a la instalación de escuelas industriales en campaña.

Señor Martínez Laguarda — Pero esta partida se refiere sólo a la instalación, y yo entiendo que debe ser para la instalación y sostenimiento.

Señor Arias—Para el sostenimiento y para pagar nuevos gastos es que solicitaba esa entrega de tres mil pesos de diferencia que había en esta partida de ocho mil.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo creo que se puede conciliar la proposición de la Comisión sobre supresión de algunos puestos y la idea del señor diputado Mibelli, de facilitar mayores recursos al Consejo de Enseñanza Industrial, estableciendo que la economía que se obtiene por la supresión de ocho directores y de trece ayudantes,—que importan trece mil pesos, —se una con los ocho mil pesos que figuran en el último renglón y se vote todo conjuntamente bajo este rubro: "Para gastos y subvención de escuelas industriales en campaña".—(Apoyados).

De este modo tendrá recursos a mano el Consejo de Enseñanza Industrial para atender la organización de la enseñanza industrial en campaña, sobre todo teniendo en cuenta que si los presupuestos deben votarse anualmente, la práctica dice que se votan cada tres o cuatro años. De manera que no hay que calcular solamente lo necesario para el próximo ejercicio.

Tratándose de un motivo tan interesante como éste, y estando la enseñanza a cargo de un Consejo prestigioso como el que la dirige actualmente, me parece que es posible asignar lo que se economiza por sueldos como refuerzo de las partidas de gastos.

Señor Arias—Agradezco la manifestación que acaba de hacer el señor diputado García Morales en cuanto al Consejo, de que formo parte, y declaro que no tengo inconveniente en aceptar lo que él propone, con una diferencia, y es que se elimine eso de "subvención", porque de acuerdo con la ley de Enseñanza Industrial no debe haber subvenciones, porque, como ya señalé, todos los organismos de Enseñanza Industrial, aún los privados, dependen del Consejo de Enseñanza Industrial, y este organismo debe hacer la fiscalización de todos los organismos que se dedican a la enseñanza industrial.

Señor García Morales — Para fomento de la Enseñanza Industrial en la forma que se crea mejor, porque en algún momento puede ser más conveniente utilizar un organismo ya creado, siempre que se coloque, como debe ser, bajo el patronato del Consejo de Enseñanza Industrial, que no crear un nuevo organismo.

Señor Mibelli—Con incorporarlos a la Escuela Industrial, basta.

Señor Arias—¿El señor diputado García Morales no aceptaría que en el artículo 2.o se expresara: "Para instalación y fomento de escuelas industriales en campaña", y poner ahí la diferencia?

Señor García Morales—Muy bien. Voy a aceptar la indicación del señor diputado.

Señor Mibelli—"Instalación y funcionamiento".

Señor Lussich — Para fomento de escuelas en campaña.

Señor Mibelli — ¿El doctor Arias no aceptaría para "instalación y funcionamiento"?

Señor Arias — Y fomento.

Señor Mibelli — Pero en lugar de "fomento" hay que decir "para instalación y funcionamiento", porque si se hace la instalación sin maestros, ¿cómo funciona?

Señor García Morales — Tiene que ser para todo. No hay inconveniente en buscar una fórmula aún más amplia.

Señor Arias — Yo no tengo inconveniente, es cuestión de palabras.

Señor García Morales — De manera que retiro mi moción, señor Presidente, o, mejor dicho, no la formulo y acepto la fórmula que acaba de indicar el señor Arias.

Señor Mibelli — Si el señor diputado Arias quiere, puede establecerse: "para instalación, funcionamiento y fomento".

Señor Presidente — ¿En qué forma queda?

Señor Arias — Esto queda como lo aconseja la Comisión. Cuando se discuta el artículo 2.o, se propondrá.

Señor Aramendía — ¿Me permite para una observación al artículo 2.o?...

Aquí dice: "Gastos por un solo año".

Señor Nieto y Clavera — "Por una sola vez".

Señor Arias — Esta partida del artículo 2.o que dice "por una sola vez"...

Señor Secco Illa — Vamos a votar la planilla F y después votaremos el artículo 2.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla tal como lo propone la Comisión.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"G)—Cursos prácticos de taller

1 Maestro de mecánica y motores	
1 Idem de electricidad	
1 Idem de pintura decorativa	
1 Idem de modelado y moldeado	
1 Idem de escultura en madera, piedra y estereotomía..	
1 Idem de taracea	
1 Idem de mueblería	
1 Idem de carpintería	
1 Idem de ajustes mecánicos	
1 Idem de cestería	
1 Idem de cerámica	
1 Idem de tipografía	
1 Idem de encuadernación..	
1 Idem de herrería	
1 Idem de escultura de obra	
1 Maestra de corte y confección	
1 Idem blanco y lencería ...	
1 Idem de bordados y encajes	
1 Idem de fajas y corsés ...	
Las asignaciones de los maestros variarán entre $ 70 y $ 140 mensuales, de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley. Destínase para su pago la suma de	$ 27.000
Destinado al pago de ayudantes	" 5.000
	$ 32.000"

En discusión.

Señor Arias — De acuerdo con lo manifestado antes, esta suma de 27.000 pasaría a 30.000 pesos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Como se ha enterado la Cámara, por la lectura que ha hecho el señor Secretario, las asignaciones a los maestros que figuran en esta planilla varían entre setenta y ciento cuarenta pesos, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o. El artículo 9.o dice lo siguiente: "Servirán de base para establecer las asignaciones: la competencia bien demostrada del maestro, la importancia, etc.; cantidad de horas de trabajo; el número de años en el ejercicio del cargo."

Yo creo, señor Presidente, que la Comisión informante debería establecer los sueldos que corresponden a cada uno de estos maestros de talleres, como se ha establecido en las demás planillas para el personal enseñante de esta escuela.

Me fundo, para sostener esto, en que la Comisión informante o el Consejo Nacional de Administración o el mismo Consejo de la Escuela saben perfectamente bien cuántos son los años de servicio que han prestado todos estos maestros, la importancia de los cargos, dificultades de las asignaturas, la competencia de los maestros, en fin, y todos los requisitos establecidos en el artículo 9.o.

Yo temo que se haga una distribución de esta cantidad de 27.000 pesos, que pasa a ser de 30.000 pesos, en una forma arbitraria entre los profesores. Yo desearía que cada una de las asignaciones fuese la justa: la que correspondiera con arreglo a las horas de trabajo, competencia, etc., y todo lo que establece el artículo 9.o que se conoce, sin necesidad de delegar la facultad de fijar las asignaciones.

En cuanto a la competencia, es bastante bien significativo el hecho de que hay maestros en estas escuelas que tienen ocho y diez años de ejercicio en sus clases. De manera que me parece una cuestión fácil para la Comisión establecer la remuneración que corresponde a cada uno de ellos.

Señor Arameñdía—Tendría que volver a Comisión.

Señor Andreoli—Que volviera a Comisión y se tratara en primer término en la sesión de mañana, si la Comisión no estuviera habilitada ahora para establecer el sueldo que corresponde a cada maestro.

Señor Arias—La Comisión no acepta esa modificación del señor diputado Andreoli por muchísimas circunstancias. Primeramente, debo significar que ya la Comisión acepta colocar el título del maestro, porque el Consejo de Enseñanza Industrial, como del mismo Ministerio de que depende, y al que parece hacer alusión el señor diputado, están en principio de acuerdo en que ni siquiera se debería señalar los nombres de los maestros, para que haya una mayor libertad de hacer modificaciones, si el Consejo las considera necesarias. Pero si yo no señalo cantidades y creo que la Cámara no debe tampoco señalar, es de acuerdo con un principio que ya defendí y aprobó esta Cámara en la Legislatura pasada, respecto a las asignaciones de profesores.

Señor Lussich—Escalas variables.

Señor Arias—Escalas variables de los profesores, y no quiero hacer aquí razonamientos de carácter individual; no tengo interés, y sería enojoso. Entre los maestros que tiene la Escuela de Enseñanza Industrial actualmente, los hay buenos, regulares y excelentes. Hay profesores que tienen una gran cantidad de trabajo y que se toman un gran interés por la enseñanza. El estímulo del pago es un gran estímulo para que todos hagan lo mismo. Yo creo que nuestro país está dentro de una organización completamente moral; cada día será más moral. De manera que las dudas que tiene el señor diputado Andreoli, respecto a que el Consejo pueda proceder de una manera injusta con algunos funcionarios, por razones de simpatía, no creo que pueda colocarse aquí como base de discusión. El artículo 9.o a que se refiere este proyecto de ley, es concordante con la ley de 14 de Octubre de 1919, que sancionó esta Cámara y que creo que todavía el Ministerio no ha creído conveniente reglamentar. Señala una serie de motivos que pueden servir de base al Consejo de Enseñanza Industrial para fijar asignaciones. El Consejo de Enseñanza Industrial, de acuerdo con esta ley, no podrá pagar a un funcionario por razones puramente de simpatía o por el deseo de favorecerlo, puesto que tendrá que fundar su resolución, y las exigencias de este artículo 9.o son bastante grandes como para poder garantizar a todos los maestros.

Señor Andreoli—¿Pero la Comisión no ha presupuestado a algunos de estos maestros que figuran en esta planilla?

Señor Arias—No, señor: la Comisión no presupuestó nada. Presenta los cargos y señala un sistema nuevo de presupuesto, que es mejor.

Tratándose de maestros, lo mejor es el sistema del estímulo, porque no es posible entregar esa asignación, X o Y, aquí dentro de la Cámara, que puede muchas veces obedecer, como ha obedecido en muchísimos casos, a mociones presentadas por los señores legisladores. — (Apoyados).

Las asignaciones que figuran aquí de 70 pesos...

Señor Andreoli—Yo pretendo que se establezcan los sueldos de que disfrutan actualmente, sin hacer ninguna modificación al incorporarlos al presupuesto.

Señor Arias—No, señor; porque si un profesor se hace acreedor, por una mayor cantidad de esfuerzos, a una asignación más grande, yo creo que el Consejo debe estar en libertad para hacerlo.

Señor Andreoli—En esa forma no puede haber presupuesto fijo para una institución. En la misma situación se encuentran otros maestros correspondientes a otras planillas.

Señor Arias—Es que realmente los presupuestos fijos, en mi criterio, no deberían existir, sino presupuestos variables, y así, en esa forma, se podría contemplar mejor todas las necesidades.

Señor Andreoli—Se hace excepción con estos maestros, nada más.

Señor Arias—No, señor; con todos los maestros.

Es el criterio que estableció esta Cámara, o mejor dicho, la legislatura anterior, de la que formaba parte el señor diputado, señalando para los profesores universitarios asignaciones variables para todos los de enseñanza preparatoria y superior.—(Apoyados).

Señor Andreoli—Se hace excepción con estos maestros, nada más.

Señor Arias—Este mismo criterio que yo defendí en la legislatura anterior, sirve de base a la Comisión para no señalar cantidades fijas, invariables, para los maestros. Actualmente reciben una cantidad; no hay necesidad de señalarla en el presupuesto.

Señor Andreoli—Es importante.

Señor Arias—El Consejo no rebajará ninguna de las asignaciones que tienen los maestros en el momento presente; pero aumentará, si la Cámara sanciona este proyecto en esta forma, a todos los maestros que se hagan acreedores por su competencia, su dedicación y sus esfuerzos, a que se les premie de esa manera.

Señor García Morales—Algunos de los profesores que están actualmente en el presupuesto, ¿ganan más?

Señor Arias — Ninguno, señor diputado. El que gana más, gana ciento veinte pesos.

Señor García Morales — ¿Me [illegible] con una partida del presupuesto, o no? una partida del presupuesto, o nó?

Señor Arias — ¿Si ganan ahora más de esa cantidad?

Señor García Morales — ¿Estos profesores estaban presupuestados anteriormente?

Señor Arias — No, señor. Existe presupuestado un profesor de mecánica que tiene una asignación inferior que esta, y debo manifestar que actualmente recibe una asignación superior a la del presupuesto, por resolución del Consejo, que ha querido premiar su labor.

Señor García Morales — Y con respecto a los viejos, se les garante más que la cantidad presupuestada. Eso debe tranquilizar al señor diputado.

Señor Arias—Actualmente reciben más que la cantidad presupuestada. Yo no quiero señalar ni analizar cuáles son los maestros mejores, porque implicaría decir que los otros son peores.

Señor Andreoli — ¿Donde está presupuestado este de talleres?...

Señor Arias — Me refiero a que actualmente reciben asignaciones que son inferiores a ciento cuarenta pesos ...

Señor Andreoli — ¿Pero donde está presupuestado?

Señor Arias — ... que el Consejo les paga asignaciones variables entre estos dos números: entre setenta y ciento veinte. En el presupuesto nosotros aumentamos esta cantidad hasta ciento cuarenta para que el Consejo tenga la posibilidad de premiar a los que actualmente reciben ciento veinte, si se hacen acreedores a ello.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción?...

Para tranquilizar al señor diputado Andreoli, se puede poner que en ningún caso ganarán menos sueldo del que disfrutan actualmente. Donde dice que las asignaciones "variarán entre setenta y ciento cuarenta pesos mensuales", poner: "no podrán ser en ningún caso inferiores a las actuales".

Señor Arias—Puedo tener, por mis manifestaciones verbales, la seguridad...

Señor Bellini Hernández — Yo tengo esa seguridad. Lo decía por el señor diputado Andreoli. — (Murmullos).

Señor Arias — ... de que no se disminuirán los sueldos! No se disminuye a nadie!

Señor Lussich — Desgraciadamente!

Señor Miranda—¿Cómo se los va a disminuir ahora que la moneda está depreciada?

Señor Lussich — Yo no digo que se disminuyan, pero me parece que la escala móvil del señor miembro informante es la más eficaz porque estimula a los profesores para que puedan obtener una remuneración mayor cuando prestan una dedicación preferente al cargo.

Eso dará mejor resultado en cuanto a la enseñanza que la cristalización de los profesores.

Señor Andreoli — Si se aplicara en general el principio, estaría conforme.

Señor Arias — Y cómo no se va a aplicar bien! Es necesario que se tenga un poco de fe en la moralidad de los hombres.

Señor Andreoli — Y entonces, ¿cómo se les fija los sueldos a los profesores de las demás planillas y no se les fija a los de esta planilla? Si se acepta el principio, ha de hacerse para todos los profesores de las demás planillas.

Señor Arias — Cuando en la Legislatura pasada se discutió el proyecto de Cátedra Libre y aumento de asignación a los profesores, por moción del doctor Eduardo Rodríguez Larreta se resolvió que los profesores de enseñanza secundaria no entrarían dentro de los beneficios de esta ley, y como en el proyecto de la Comisión de Presupuesto se señalan artículos concordantes con esa ley, es que se ha mantenido el mismo criterio, porque estos otros profesores corresponden a lo que dentro de la enseñanza uni-

versitaria y dentro de la ley sancionada vienen a ser profesores de enseñanza secundaria; pero yo, personalmente, no tengo inconveniente tampoco en que se agregue a las disposiciones finales de la ley que también esos maestros deberán tener estímulo para una mayor asignación.

Lo único que ha hecho la Comisión es ponerse en concordancia con una ley ya sacionada por la Cámara.

Señor Lussich — No es posible hacerlo en Cámara. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — El señor miembro informante ha pedido que esta partida de veintisiete mil pesos se aumente con tres mil pesos más. Yo no veo la razón de ese aumento.

Señor Arias — Si me permite, se la doy inmediatamente.

Señor Secco Illa — Permítame desarrollar los motivos de mi duda, señor diputado.

Señor García Morales — Si a todos los profesores se les asignara el sueldo máximo se necesitarán más de treinta mil pesos.

Señor Secco Illa — No, señor. Aquí hay diecinueve maestros. La mediana es ciento cinco.

Señor García Morales — No llegan todos al máximun, seguramente.

Señor Secco Illa — Dando a todos el máximum alcanza con los veintisiete mil pesos para pagar. Acabo de hacer la cuenta.

Señor García Morales — No alcanza.

Señor Patiño — No alcanza: falta para dos.

Señor Secco Illa — Por otra parte, señor Presidente, aunque creo que con esta partida habría lo suficiente para pagar el máximum, entiendo que como no es posible que a todos los profesores se les pague el máximum habría siempre un margen, votando la partida tal como está, para esos estímulos indispensables y muy saludables a que se refería el señor miembro informante.

Señor Andreoli — Lo más claro es establecer el sueldo...

Señor Secco Illa — Yo no veo, pues, por qué se ha de aumentar esta partida en tres mil pesos más, tanto más cuanto que el máximum de ciento cuarenta pesos a que puede llegar la remuneración a estos profesores es un máximum bastante crecido.

Señor Aramendía — Pero la partida da para ciento veinte pesos, y no para ciento cuarenta.

Señor Secco Illa — Debe tenerse en cuenta que los otros maestros...

Señor Arias — ¿Me permite una interrupción, para evitar mayores disertaciones?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Arias — Si yo solicito ahora ese cambio de rubro, no es porque considere que la cantidad de veintisiete mil pesos no basta para satisfacer todo esto.

Señor Secco Illa — ¿Basta, no?

Señor Aramendía — Son ciento diecinueve profesores a ciento veinte pesos.

Señor Arias — El Consejo de Enseñanza se ha hecho el propósito de ampliar el número de talleres. En breve se va a establecer un taller de linotipia, pues hay gran cantidad de solicitantes, y hasta el Consejo Nacional de Mujeres ha solicitado que se creara esa enseñanza.

También existe un artículo, el cuarto, que habla de la contratación de maestros de enseñanza industrial que me parece muy necesario, sobre todo traídos de países de producción industrial...

Señor Cortinas — ¿De enseñanza teórica?

Señor Arias — De enseñanza práctica. Con gran beneficio para el progreso de la enseñanza en este país. Al solicitar este aumento para esta cantidad, tuve en vista ese nuevo desarrollo que el Consejo de Enseñanza quiere darle.

Señor Secco Illa — Sería con violación de la ley, entonces.

Señor Arias — No es una violación de la ley.

Señor Secco Illa — La ley crea diecinueve puestos de maestros y les asigna, como máximo de sueldo, ciento cuarenta pesos. No se pueden crear otros.

Señor Arias — La ley crea; pero todos estamos de acuerdo en ampliar la cantidad destinada a la nueva instalación de Escuelas Industriales.

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión. Para pagar diecinueve maestros con ciento cuarenta pesos como máximo no se necesita más de veintisiete mil pesos.

Señor Aramendía — Son diecinueve profesores a ciento veinte pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Secco Illa — De manera que con esta partida, para los cargos que se crean en esta planilla, basta con la suma de veintisiete mil pesos. En otro momento, cuando se trate otra cuestión, se discutirá si es necesario o no aumentar los rubros.

Señor Buero — Eso es en el supuesto que todos llegaran al máximo.

Señor Miranda — Eso sería posible, y puede llegar un momento en que el Consejo vea que no tiene recursos.

Señor Arias — Que se vote, señor Presidente.

Señor Frugoni — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente, antes de que se vote.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a proponer una pequeña modificación en la parte final, que dice: "Las asignaciones de los maestros variarán entre setenta y ciento veinte pesos", y yo pido que se diga: "Las asignaciones de los maestros, variarán entre ochenta y ciento cuarenta pesos mensuales." — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — Que se vote en la forma que está en el repartido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla tal como lo propone la Comisión, excepto el renglón que acaba de observar el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Señor Secco Illa — ¿Tal como está en el repartido?

Señor Presidente — Tal como lo anunció el señor miembro informante.

Señor Secco Illa — ¿Pero es como está en el repartido?

Señor Urioste — ¿Con veintisiete o treinta mil pesos?

Señor Presidente — Con treinta mil pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor García Morales — Yo propongo que se vote en la forma en que está en el repartido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba con la suma global de veintisiete mil pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El señor diputado Andreoli propone que las asignaciones sean entre ochenta y ciento cuarenta pesos. — (Apoyados).

Señor Andreoli — No; se trata de maestros que trabajan cuatro horas, como lo sabe el señor miembro informante, y se trata de otra clase de tareas más pesadas.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, como lo propone la Comisión, es decir, que las asignaciones varíen entre setenta y ciento cuarenta pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Mibelli — Probablemente la cantidad de veintisiete mil pesos no alcance con el salario mínimo que acaba de adoptarse.

Señor García Morales — No se ha modificado nada.

Señor Presidente — Se aceptó lo que propone la Comisión, un mínimo de setenta pesos y un mínimo de ciento cuarenta.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"H. — Personal de Vigilancia

1 Inspector de Vigilancia ...	$	816
4 Auxiliares de Vigilancia a $ 684 c|u.	"	2.736
1 Capataz de Servicio General.	"	576

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Figuran en este capítulo de personal de vigilancia cuatro auxiliares de vigilancia a cincuenta y siete pesos cada uno. En esta cifra la Comisión no ha hecho ninguna modificación; ha agregado simplemente a los sueldos ordinarios anteriores la cantidad de quince pesos que corresponde a alimentación, la que les era pasada anteriormente por la misma escuela a estos vigilantes.

Yo me permitiría proponer, ya que no ha sido modificada esta partida, un pequeño aumento de cincuenta y siete a setenta y cinco pesos mensuales a cada uno de los auxiliares.

Señor Presidente — ¿Cuál sería la asignación anual?

Señor Andreoli — Serían setecientos ochenta pesos cada uno.

Señor Cortinas — Van a ganar igual que los profesores.

Señor Arias — Yo, lo más que acepto, es que se les eleve a la misma categoría que los auxiliares, a setecientos veinte pesos.

Señor García Morales — En el proyecto del P. E. venían con quinientos setenta pesos.

Señor Arias — Pero después fué modificado.

Señor Andreoli — Porque se les agregó la asignación por alimentación que se les pasaba por la escuela, y el sueldo no era suficiente.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado Andreoli nos podría informar respecto a las funciones que realizan estos vigilantes?

Señor Andreoli — Son, precisamente, los que permanecen más tiempo en el establecimiento, y tienen tareas de responsabilidad y vigilancia sobre materiales y sobre funcionamiento de la escuela, fuera de la parte técnica.

Señor Lussich — ¿Cuál es la parte técnica de la vigilancia?

Señor Andreoli — Fuera de la parte técnica.

Señor Mibelli — Me parece que está muy inseguro el señor diputado Andreoli sobre esta materia. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Qué rol es el de estos vigilantes?

Señor Arias — El rol de estos vigilantes ya lo manifesté al hablar de los serenos.

Señor García Morales — ¿No los podríamos suprimir?

Señor Arias — Sus funciones son diurnas, y no se pueden suprimir de ninguna manera.

Señor Andreoli — Eran siete antes. Se redujeron a cuatro.

Señor Arias — Eran siete. Como algunos de ellos han ido a ocupar otros cargos, como auxiliar de depósito, al que la Cámara fijó setecientos veinte pesos, es que me parecía que no se debía fijar una

asignación mayor a estos funcionarios. Así que con setecientos veinte pesos están bien.

Señor Andreoli — Acepto, setecientos veinte pesos.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Arias — En ese caso, habría que aumentar también al Inspector.

Varios señores representantes — Que se vote como está.

Señor Mibelli—¿Podría el señor miembro informante darnos algunos datos respecto del puesto de capataz de servicios generales, si existe, y en el caso de que no existiera,—como, según se me informa, así sucede — las razones a que obedeció la Comisión al crearlo?

Señor Arias — El capataz de servicios generales es el que antiguamente en la Escuela de Artes y Oficios se llamaba capataz de sirvientes y es una persona que ejerce las funciones de jefe de limpieza y todos los servicios generales: dirige la limpieza y entiende d todas sas funciones.

Señor Frugoni — ¡Jefe de limpiezas!

Señor Bellini Hernández — ¿Y los subordinados, cuáles son?

Señor Arias — Se ha colocado aquí porque en alguna parte del presupuesto había que hacerlo y la Comisión consideró que este era el lugar más indicado.

Señor Frugoni — El Director de la Escuela es el que debe dirigir la limpieza.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase los renglones no observados.
(Se lee):

"1 Inspector de vigilancia....	$ 816
1 Capataz de servicios generales	" 576

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Mibelli — Yo pido que se reabra el debate, porque sino vamos a cometer una injusticia con este señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Es el único funcionario de este presupuesto que tiene un sueldo de cuarenta y ocho pesos mensuales. Si la Cámara entiende que debe existir este capataz de servicios generales debe elevársele la asignación por lo menos a cincuenta pesos.

Señor Frugoni — Hay una resolución general sobre eso.

Señor Arias — Hay una resolución general, como dice el señor diputado Frugoni. Si hubiera habido equivocación en la votación la Mesa la hubiera corregido.

Señor Presidente — Léase de nuevo.
(Se lee):

"1 Inspector de vigilancia... $ 816"

Se va a votar.

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"4 Auxiliares de vigilancia a $ 684"

El señor representante Arias propone setecientos veinte pesos y el señor representante Andreoli setecientos ochenta pesos.

Señor Andreoli — Yo acepto los setecientos veinte pesos.

Señor Presidente — Va a votarse en primer término tal como figura en el repartido, con seiscientos ochenta y cuatro pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Va a votarse la asignación propuesta por el señor representante Arias, 720 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"1 Capataz de servicios generales, 576 pesos. El señor representante Mibelli propone 600 pesos."

Señor Arias — Yo acepto. Es el criterio de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la asignación de 600 pesos.

Si se apreba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"I—Gastos generales

Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes ..	$ 3.600
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc. .	" 3.600
Para fomento de bibliotecas .	" 480
Para organización de un Museo Tecnológico	" 600
Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje y material didáctico	" 12.000
Gastos menores y de locomoción y licencia del personal docente	" 3.000
Quebrantos de caja	" 60
	$ 23.340"

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo desearía que el señor miembro informante nos dijera qué publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc. hace la Escuela, porque sobre eso se gasta mucho dinero.

Señor Arias — Respecto de este asunto el señor diputado Mibelli quizá esté enterado, porque ha dirigido una nota a la Mesa solicitando de todas las reparticiones públicas que se envíen los gastos de publicaciones.

Señor Mibelli — Desgraciadamente no ha llegado a mi poder todavía.

Señor Arias — El Consejo de Enseñanza Industrial ya le ha contestado.

Las publicaciones oficiales ya se saben: tiene la revista, tiene impresiones diversas y gastos variables que se aproximan a esta cantidad.

Actualmente, con un servicio más reducido que el que le va a dar este presupuesto a la Escuela, gasta cerca de 2.500 y 2.600 pesos. De manera que la cantidad que le ha fijado el P. E. en su proyecto primitivo es una cantidad necesaria. Creo que la Escuela debe exteriorizarse por medio de publicaciones. A este respecto ya se ha resuelto enviar circulares...

Señor Cortinas — ¿La Escuela no tiene talleres de impresión?

Señor Arias — Tiene talleres, pero tiene que comprar las cosas para imprimir. Es un taller dedicado a la enseñanza. La antigua Escuela de Artes y Oficios tenía incorporada a su organización lo que actualmente se llama Imprenta Nacional, la que todavía ocupa, de una manera inconveniente para el desarrollo de Escuela, un lugar dentro del edificio de la antigua Escuela de Artes y Oficios.

De manera que eso no depende del Consejo. El Consejo, si hace trabajos dentro de esa Imprenta Nacional, debe pagarlos como cualquier otro organismo público o privado. Lo único que existe en la Escuela, actualmente, es un pequeño taller de enseñanza de tipografía; todo lo más que se puede imprimir allí son pequeñas circulares, la Revista de la Escuela y algunas otras pequeñas cosas.

Señor Mibelli — ¿La Revista de la Escuela se imprime allí? ¿Está completamente seguro el doctor Arias?

Señor Arias — Actualmente, sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces debe ser un taller de primer orden, porque es una revista cara, de verdadero lujo, es un modelo de tipografía. ¿No es así, doctor Arias?

Señor Arias — ¿Cómo, revista cara?

Señor Mibelli — Si el taller es malo no puede de ninguna manera imprimirse.

Señor Arias — El taller, según mi criterio, es bueno; y, por los informes que tengo, la persona que está a su frente tiene una gran competencia para desempeñar ese cargo.

Señor Mibelli — ¿Cuánto le cuesta la revista a la Escuela?

Señor Arias — En este momento no tengo el dato señor diputado, tengo el dato global.

Señor Frugoni — Yo creo que se podría economizar en este rubro, porque hay muchas publicaciones oficiales, sobradamente lujosas...

Señor Lusisch — ¿Y este otro renglón "Gastos menores y de locomoción"?

Señor Arias — Si me permite el señor diputaod, voy a contestar la observación del señor diputado Frugoni ¿Qué me decía el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Que en este rubro creo se podría introducir grandes economías, porque algunas publicaciones oficiales — y tal vez entre ellas esté incluída la revista de esta repartición — no son suficientemente necesarias, y, por lo general, son también sobradamente costosas.

Señor Arias — Yo creo que la publicidad es cada día más necesaria, y considero que la Escuela se ha exteriorizado muy poco en tiempos pasados y debe exteriorizarse mucho más.

Señor Frugoni — Pero no va a serlo más por medio de la revista.

Señor Arias — Por medio de la revista y por medio de las publicaciones sueltas.

Señor Frugoni — Por medio de los diarios y por su obra práctica, que es la que puede prestigiala más.

Señor Arias — Por otra parte, señor Presidente, a los diarios se mandan comunicaciones y muchos no publican casi nada. De manera que la revista debe ir directamente al hogar del obrero a llevar el conocimiento de ese organismo; no sólo la revista, sino las circulares...

Señor Mibelli — La revista no va a casa del obrero; eso se lo aseguro yo.

Señor Arias — La revista, no; pero la circular, sí. Dije "Revista", pero quise decir "Circular".

Por otra parte, todos los gastos que se hacen dentro de la Escuela de Enseñanza Industrial, como dentro de cualquier otro organismo del Estado, son de conocimiento de todas las personas que entienden estos asuntos; están perfectamente controlados. De manera que no es posible invertir los dineros...

Señor Mibelli — Nadie ha dicho nada sobre eso.

Lo que le digo al doctor Arias ahora van a tener que oirlo más adelante todos los demás.

Señor Buero — Está equivocado en su argumento el doctor Arias. Nadie le habló sobre la distribución del dinero.

Señor Frugoni — Nosotros nos referimos al criterio con que se hacen los gastos.

Señor Buero — Yo también miro con cierta prevención el número inusitado de publicaciones oficiales que se editan en nuestro país. Cualquier oficina pública,

considera que no cumple debida y correctamente sus funciones si no publica su boletín oficial!

Señor Cortinas—Apoyado; y uno no sabe dónde poner los folletos.

Señor Buero—Y hemos visto que en muchas de esas publicaciones no hay obra inédita, hay carencia absoluta de trabajos originales, en general se reducen a la publicación de decretos, leyes, resoluciones y disposiciones administrativas que ya se conocen, o por el "Diario Oficial", o por otras publicaciones de mayor volumen.

Señor Cortinas—Y hasta la versión de las sesiones.

Señor Buero—Yo entiendo, pues, que debería reducirse en cierta cantidad apreciable este rubro que figura en segundo término y propondría que con lo que economizáramos en este rubro, reforzáramos un destino mucho más simpático, como es el fomento de la biblioteca que se establece en tercer término y al que se le asigna la ridícula cantidad de cuarenta pesos mensuales. Yo sería de opinión, entonces, que se fijara en 2.600 pesos, que es lo que actualmente se gasta en publicaciones como decía el señor miembro informante, y se destinen 1.480 pesos para fomento de la biblioteca. — (Apoyados).

Señor Aramendía — ¿Se necesitará tanto?

Señor Buero—Ese es un gasto siempre reproductivo.

Señor Aramendía — Se amontonan los libros y nadie los lee.

Señor Mibelli — Yo votaría con más gusto la moción si se sumara esa cantidad a la correspondiente a "materiales para talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje y material didáctico". — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández—Ya hay asignados 12.000 pesos para eso.

Señor Mibelli—No importa; es muy poco dinero.

Señor García Morales—Se puede hacer una sola partida por las dos.

Señor Buero—Yo acepto una moción transaccional entre la del señor diputado Mibelli y la mía, destinando la mitad de la economía al fomento de la biblioteca y la otra mitad a agregarse a los materiales para los talleres, etc.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría la modificación?

Señor Buero—Novecientos ochenta pesos para el fomento de la biblioteca y doce mil quinientos pesos para los materiales para los talleres, etc., etc.

Señor Bellini Hernández — Hay otro renglón, el último, el de quebrantos de caja, que está de más...

Señor Cortinas—¡Cómo va a estar de más esa partida de 60 pesos!

Señor Bellini Hernández — ... porque al aumentarle el sueldo al Contador General, se tuvo en cuenta la partida de quebrantos de caja.

Señor Arias—El señor diputado Bellini Hernández no ha atendido cuando se votó el sueldo de Intendente-Tesorero, porque yo significué que ese empleado recibía 120 pesos por quebrantos de caja, y dije que si la Cámara le ponía el sueldo que tenía actualmente, iba a recibir 50 pesos menos, y entonces se le aumentaron los 60 pesos, y el señor diputado votó los 60 pesos de aumento, o sean 5 pesos mensuales. De manera que con los 60 pesos y lo que recibe, viene a ser justo lo que percibe en la hora actual.

Señor Bellini Hernández—Pero me parece que el señor diputado dijo que disfrutaba de los 60 pesos y no de 120. Yo entendía que recibía los 60 pesos.

Señor Arias—No, señor diputado.

Señor Lussich — Yo hice moción para que de acuerdo con las manifestaciones hechas se rebajase el rubro de "Publicaciones oficiales, impresiones y avisos" a 2.300 pesos, y después, de acuerdo con lo que decía el doctor García Morales, se mantuviese el rubro "Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje y material didáctico y fomento de la biblioteca", en 13.480 pesos, es decir, refundir estos dos renglones en uno solo. De manera que se dejará al criterio del Consejo aceptar ese traslado de una partida u otra.

Señor Buero—¿Me permite? A mí se me ocurre que es inconveniente esa refundición, porque va a ser en perjuicio del fomento de la biblioteca, y es un destino simpático que debemos tratar de mantener...

Señor Nieto y Clavera — Si fuera necesario ese fomento, y el Consejo...

Señor Buero — ... adoptando la indicación del doctor Lussich, la compra de útiles, que según manifestaciones del señor diputado Mibelli es una exigencia perentoria, va a exigir la inversión total del rubro.

Señor Lussich—Yo creo que haciéndolo así, tiene la ventaja de dejar al criterio del Consejo de la Escuela Industrial el destino de estos traslados de los mil pesos, y podía suceder que en un período fuera preferible dedicarlos preferentemente a la compra de materiales y útiles de menaje, y en otros años conviniera más reforzar a la biblioteca.

Señor Buero — Yo no hago cuestión, pero creo que debemos votar la disminución del rubro "Materiales para talleres, compra y transporte de útiles", y después se resolverá la cuestión de la economía.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los renglones no observados.

(Se leen):

"Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes.....	$ 3.600
Para organización de un Museo Tecnológico	" 600
Gastos menores y de locomoción y licencia del personal docente	" 3.000
Quebrantos de caja	" 60"

Se va a votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado, en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc..... $ 3.600"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

Léase ahora en la forma propuesta por los señores representantes Buero y Lussich.

(Se lee):

"Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc..... $ 2.600"

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

Señor Buero — Con respecto a la otra modificación, yo creo que llegándose a los mismos resultados con la moción del doctor Lussich, adhiero a ella, y la hago mía en esta parte.

Señor Presidente — Pero hay que votar lo que propone la Comisión.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Para fomento de bibliotecas... $ 480"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase en la forma propuesta por el doctor Lussich.

(Se lee):

"Para que se suprima este renglón y se incluya el siguiente:

"Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje, material didáctico y fomento de la biblioteca .... $ 13.480"

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se autoriza, por una sola vez, los siguientes gastos:

Para instalación de cursos nocturnos	$ 3.000
Para instalación de escuelas industriales en campaña .	" 7.000
Para iniciar el Museo Tecnológico	" 1.000
	$ 11.000"

En discusión.

Señor Arias — De acuerdo con lo que se manifestó en Cámara, hay que modificar la segunda línea: "para instalación, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales en campaña", agregando esa suma de siete mil pesos a la diferencia de la planilla F.

Señor Aramendía — Aquí dice por una sola vez. Ese sería el inconveniente, y habría que modificar eso.

Señor Buero — ¿A cuánto se eleva el segundo renglón?

Señor Bellini Hernández — Dice la ley cerca de treinta mil pesos.

Señor Frugoni—Habría que desglosar el segundo renglón del artículo, porque no sería por una sola vez.

Señor Lussich — Creo que no hay la obligación de incorporar toda la cantidad. Me parece más razonable aumentar este renglón a términos razonables también y poner en vez de siete mil pesos, quince mil pesos, por ejemplo. No creo que debamos tener el criterio de que toda economía tenga fatalmente que verterse en otro renglón. Me parece que aumentándolo a quince mil pesos, nos colocamos en un término razonable para iniciar la obra por etapas en algunos Departamentos y extendería después cuando se contara con los elementos indispensables.

Señor Buero—Sería interesante conocer, señor miembro informante, en qué forma se va a hacer esa instalación de escuelas industriales en campaña, porque si fuera una instalación costosa, realmente se me ocurre que con lo que propone la Comisión en el repartido y lo que propone en sala no llegaríamos a cubrir las exigencias...

Señor Arias — Yo exterioricé hace un momento...

Señor Buero — Pido perdón al señor miembro informante por mi insistencia; pero yo no estaba en sala en el momento en que lo explicó.

Señor Arias—Voy a decir brevemente lo que dije más largamente hace un rato: que ya existe un pequeño programa de organización de algunas escuelas-talleres en algunas localidades de campaña, donde se ha manifestado interés por instalar esas escuelas, donde ya ha habido exteriorización por parte de los Concejos Departamentales. Señalé también aquí en Cámara la intervención de algunos legisladores en el sentido de que dentro del presupuesto anterior a éste, que hubo de discutirse, habían presentado modificaciones para instalar estas escuelas. La Comisión no creído conveniente pronunciarse sobre determinados Departamentos, para dar libertad al Consejo de Enseñanza Industrial, teniendo en cuenta los ofrecimientos hechos y la posibilidad de instalar en dichos lugares...

Señor Buero—¿Pero con quince mil pesos es suficiente?

Señor Arias—Ya dije también que las escuelas-talleres son costosas, que el ideal de la enseñanza en todas partes es la enseñanza cooperativa; pero como en muchas escuelas de campaña no puede hacerse la instalación de estas escuelas, por no existir la base, que es el taller o la industria en acción, es necesario que el Estado instale esas escuelas y claro está que las cantidades son siempre pequeñas. Pero debo hacer notar que es otra la causa...

Señor Lussich—Y se van desarrollando poco a poco...

Señor García Palma — Pero para iniciar...

Señor Arias—De manera que no es una cantidad grande; es una cantidad que tiene valor práctico si posteriormente la Cámara lo sanciona periódicamente.

Señor Mibelli—Se podría elevar a treinta mil pesos.

Señor Lussich—Permitirá ir desarrollando poco a poco el plan.

Señor Buero—Yo estaría de acuerdo con el señor diputado Mibelli...

Señor Aramendía—Es demasiado.

Señor Mibelli—¿Por qué demasiado? Es dinero productivo; lo invertimos en esa forma hasta que no se...

Señor Aramendía — Hasta que no se instalen las escuelas.

Señor Mibelli—Si es imposible ir un poco a prisa, el dinero quedará.

Señor Aramendía—Se gastará en otras cosas.

Señor Mibelli—No puede gastarlo.

Señor Buero—A mí se me ocurría, sin mayor conocimiento del asunto, que quince mil pesos era una cantidad irrisoria para instalar esos talleres.

Señor García Morales—Para tranquilidad del señor diputado, todo se arreglaría...

Señor Buero—Para instalación de talleres dice el señor miembro informante que es imposible; entonces tiramos el dinero a la calle.

Señor Lussich — No es imposible, porque se instalan en algunos Departamentos.

Señor Arias — En todos es imposible; alcanza para instalar en aquellos Departamentos donde ya existe plan de organización.

Señor García Morales — Yo propondría un agregado: "Este rubro no puede ser objeto de trasposición". Si no se emplea en la instalación de escuelas en campaña, no podría emplearse en nada, porque el arma de las trasposiciones es tremenda... — (Apoyados).

... y con ella desaparecen todas las economías del presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Arias — La Comisión acepta esto solamente, lo del artículo 2.o.

Señor Buero — Los tres renglones.

Señor Lussich — Habría que modificar donde dice "por una sola vez".

Señor Arias—Se puede redactar: "Por una sola vez se autorizan los siguientes gastos."

Señor Aramendía — Sino, después va a quedar permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esto se debe votar todos los años.

Señor Presidente — ¿Cómo queda el artículo, señor miembro informante?

Señor Arias — Se autorizan por una sola vez los siguientes gastos para instalación de cursos nocturnos.

Señor Lussich — No es posible tampoco. — (Murmullos).

Señor Buero — Ni tampoco puede decirse "iniciar", porque en realidad es pleonástica la expresión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¿Cómo queda el artículo?

Señor Arias — Yo creo que se podría votar en esta forma. Si la ley no se sancionase anualmente, se podría hacer una modificación.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo quería hacer esta aclaración, señor Presidente: que no se puede así, ligeramente, suprimir "por una sola vez", porque sino quedaría sobreentendido que estos son gastos que se repetirán anualmente...

Señor Arias — No, señor.

Señor Lussich — ... lo que no ha sido la mente, ni de la Comisión ni de la Cámara, porque si en realidad los gastos de sostenimiento de esos Institutos en campaña deben ser gastos anuales, no pasa lo mismo con los gastos de instalación. Sería conveniente que el señor miembro informante presentara alguna fórmula distinta y más clara.

Señor Mibelli — Yo creo que la fórmula es muy sencilla: se podría transformar este artículo en distintos incisos.—(Murmullos).

Un inciso G, para instalación de los cursos, porque el artículo 1.o, en su primer parágrafo, dice que la enseñanza industrial funcionará con el presupuesto indicado.

Señor Lussich — No es posible, porque de esa manera los gastos anuales subirían a mucho más de lo que deben ser. En este artículo 2.o se dice: "Se autorizan por una sola vez los siguientes gastos: para instalación de cursos nocturnos, tres mil pesos; después, para instalación de escuelas industriales en campaña, siete mil pesos, y para iniciar el Museo Tecnológico Industrial, mil pesos".

Señor Mibelli — Pero si la Comisión mantiene la forma para instalación permanente...

Señor Lussich—Pero no se puede aplicar eso a todos los renglones.

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué?, si esta es erogación progresiva!

Señor García Morales—Podemos aceptar lo que propone el señor diputado Mibelli; incluir como inciso J los tres rubros para instalación y funcionamiento de cursos nocturnos, estableciendo entre paréntesis "por una sola vez" en el que respecta a instalación.

Así quedamos todos de acuerdo.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo soy contrario, en general, señor Presidente, a aumentos, tratándose de presupuestos de carácter administrativo; pero a la verdad que en este artículo me llama la atención el renglón que se refiere a la instalación de escuelas industriales en campaña, reducido a la exigua suma de 7.000 pesos.

Yo voy a proponer un aumento más grande. Realmente, si se va a iniciar la enseñanza industrial en campaña, como debe iniciarse, no solamente porque el país la necesita, sino porque el país exige que se extienda un poco la acción de estos institutos, 7.000 pesos es una cantidad muy exigua; con ella no se instalará nada, y si se instalan con 7.000 pesos, ¿con qué funcionarán?

Me parece que si se inician, lo menos que se pueden votar son 20.000 pesos.

Señor Buero — El señor diputado Mibelli propuso 30.000 pesos.

Señor Arias — No deseo hablar mucho, porque sino el presupuesto no se va a sancionar. Creo que ya dí explicaciones que contestan las observaciones que ha formulado el señor diputado Cortinas; pero voy a repetirlas otra vez.

Claro está que con esta cantidad el Consejo no puede instalar talleres en todos los puntos de campaña; pero eso no es posible hacerlo aunque se quisiera y se votase dinero para hacerlo, porque no sólo hay que tener en cuenta el dinero, sino también la posibilidad, y en el momento actual esa posibilidad no existe.

Señor Cortinas — Entonces, que no se vote nada.

Señor Arias — Sí, señor; no se va a hacer en todos los Departamentos, sino en algunos.

Señor Mibelli — Es una paradoja lo que sostiene el señor diputado.

Señor Arias—¿Cómo va a ser una paradoja, si estoy expresando la realidad! Si se quiere instalar una escuela técnica, no sólo se necesitan materiales, sino también maestros. Si ni en Montevideo hemos podido resolver el problema.

Señor Cortinas — Es que no va a llevar profesores de Cerámica, señor diputado, a campaña.

Señor Arias — No, señor; pero sí profesores de ajuste y de herrería, que sepan.

Varios señores representantes—Y que sepan enseñar. — (Murmullos).

Señor Arias — Pero todo profesor es necesario que sepa, no sólo de Cerámica, porque respecto a la Cerámica, yo creo que debe transformarse lo que se enseña en la Escuela Industrial. Debe hacerse un organismo nuevo que en oportunidad daré a conocer a la Cámara.

Señor Cortinas — No tienen entonces la intención de instalarlo.

Señor Arias — Sí, señor; se va a instalar. Signifiqué hace un momento que en el Departamento de Canelones, — no sé si el señor diputado estaba presente en el momento que decía eso, — durante la Intendencia del señor Berreta, se había deseado hacer la instalación de una escuela industrial satisfaciendo, de paso, las necesidades de la Intendencia, y actualmente el Concejo Departamental ha proyectado esa misma escuela y ha solicitado el concurso del Consejo de Enseñanza Industrial; pero esto no se puede hacer sin recursos.

Señor Mibelli — Pero ahora que se les quieren dar, los rechazan.

Señor Arias—No, señor: yo no los rechazo. Estoy discutiendo que no es posible hacer instalaciones completas con estas cantidades.

Señor Mibelli—Es que con 30.000 pesos no instala más de seis o siete escuelas.

Señor Arias—Pero es lo que estoy diciendo, señor diputado; entonces no me interpreta. Digo que para instalar escuelas en toda la campaña se necesita una cantidad mayor que esta.

Señor Frugoni — Estamos todos de acuerdo; se debe votar.

Señor Cortinas—De acuerdo, no; porque yo sostengo que una iniciativa de esta índole debe hacerse como es debido, y sino no debe intentarse siquiera. No se va a hacer nada.

Señor Arias—¡Cómo, no se va a hacer nada! Si estoy diciendo que se va a hacer. Ahora, si no quieren interpretar lo que yo digo, es otra cosa.

Señor Frugoni—El señor diputado proponía 20.000 pesos y nosotros hemos propuesto 30.000 pesos.

Señor Cortinas—Es que el señor diputado Arias se contradice.

Señor Arias—Yo no me contradigo: yo hablo con el corazón en la mano; digo lo que siento. No quiero decir que se va a hacer un gran edificio, que no va a poder realizarse. Estoy hablando de un edificio que es posible realizar.

Señor Mibelli — Tenemos funcionarios bien rentados con la obligación de ir a campaña. Hay un inspector que debe servir para eso, sino, no sirve para nada.

Señor Arias—Pero esa es otra cuestión. Por desgracia, en Montevideo, con talleres y sin talleres, tenemos muchos talleres desiertos. De manera que es un problema más complejo de lo que a la Cáara le parece.

Señor Frugoni—Esa es una declaración que debía haberse hecho cuando estábamos discutiendo el presupuesto de los talleres. Entonces se nos hablaba de que había novecientos alumnos.

Señor Arias — No, señor: estamos de acuerdo por el mismo concepto con el Consejo de Enseñanza Industrial.—(Murmullos).

Señor Buero — Yo hago moción para que el artículo 2.o quede redactado en la siguiente forma: "Se autorizan las siguientes partidas, que no podrán ser objeto de trasposición: Para instalación de cursos nocturnos, por una sola vez, pesos 30.000; para instalación y funcionamiento de las escuelas en campaña, 20.560 pesos"; que se forman con los 13.560 pesos que se han enconomizado por la supresión de aquellos ocho empleados y demás (datos que me ha transmitido la Secretaría), y los 7.000 pesos que aquí estaban asignados ya, vale decir, se darían 20.560 pesos para la instalación y funcionamiento de las escuelas en campaña; para iniciar el Museo Tegnológico, 1.000 pesos por una sola vez.

Señor Aramendía—Y esa partida, ¿por qué no se divide en una permanente y en otra por una sola vez?

Señor Buero — Se deja, como en la anterior planilla, librado al Consejo de la Escuela.

Señor García Morales—Los gastos de instalación se van a repetir todos los años, pues las escuelas se irán instalando paulatinamente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo de la Comisión propuesto por el señor representante Buero.

Señor Arias—Yo acepto el artículo sustitutivo del señor representante Buero.

Señor Presidente—¿El señor diputado García Morales acepta el artículo propuesto por el señor diputado Buero?

Señor García Morales — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Buero, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Se autorizan las siguientes partidas que no podrán ser objeto de transposición:

Para instalar cursos nocturnos (por una sola vez) ..	$ 3.000
Para instalación y funcionamiento de las escuelas industriales en campaña ...	" 20.560
Para iniciar el Museo Tecnológico (por una sola vez)	" 1.000"

Señor Mibelli—¿La Comisión no acepta los 3.000 pesos, entonces?

Señor Arias — Acepta, ¿como no?

Señor García Morales—Pero cree que basta con 20.000 pesos.

Señor Mibelli—La Comisión no ha hecho ningún esfuerzo para llevar la enseñanza a campaña.

Señor Arias—Si no tiene ningún recurso para iniciar las escuelas industriales en campaña.

Señor Mibelli—Y ahora que se les quieren dar, no los aceptan.

Señor Arias—¡Cómo, no los acepta! El señor diputado no me interpreta. Yo no he rechazado ninguna cantidad.—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales—Este rubro especial lo hemos triplicado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, con la intervención del Ministerio de Industrias, tendrá facultad para hacer uso de las economías producidas en su presupuesto."

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Creo que este artículo debería ser suprimido.

Hemos hecho un presupuesto bien meditado y perfectamente equilibrado. De manera que si alguna economía se produce, creo que debe ir a rentas generales.

Señor Arias—La Comisión mantiene el artículo tal como está por todo el razonamiento que he señalado en el curso del debate: que como la Enseñanza Industrial es un organismo en creciente, es lógico que el Cuerpo Legislativo lo autorice para invertir sus economías en el fomento de esa enseñanza. Mantengo, pues, el artículo en la forma presentada.

Señor Buero — Voy a permitirme introducir una pequeña modificación de redacción, para armonizarlo con el artículo anterior. Propongo el artículo en la siguiente forma: "El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, con la intervención del Ministerio de Industrias y de la Contaduría General, tendrá facultad para hacer uso de las economías producidas en su presupuesto con la sola limitación del artículo 2.o." — (Apoyados).

Señor García Morales — Eso mismo iba a proponer yo.

Señor Arias — Lo de "Contaduría General", me parece ocioso; en cuanto a lo último, me parece necesario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo de la Contaduría es un trámite que dará el Ministro.

Señor Arias — Es un trámite que tienen que observar todos los organismos; la Contaduría es la fiscalizadora de todo.

Señor Buero — Yo no hago cuestión.

Señor Lussich — Retiro mi observación y adhiero a la última modificación propuesta.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Arias — Sí, señor; salvo eso de la Contaduría General.

Señor Buero — Yo lo he retirado.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva fórmula.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, con la intervención del Ministerio de Industrias, tendrá facultad para hacer uso de las economías producidas en su presupuesto con la sola limitación del artículo 2.o."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá contratar, con intervención del Ministerio de Industrias, profesores de Enseñanza Industrial."

En discusión.

Señor Mibelli—Hemos propuesto oportunamente la enmienda de este artículo y del siguiente, que será correlacionado.

Aquí, en el proyecto de la Comisión, se establece que el Consejo de Enseñanza Industrial proveerá los cargos por nombramiento directo, y en segundo lugar, por concurso. De manera que da preferencia entonces al nombramiento directo, y sólo opta por el concurso cuando no dé resultado lo primero. Es una práctica viciosa que debemos desterrar de una vez de nuestra Administración Pública.

Lo que debe hacerse cuando se necesita un empleado, y más que nada en asuntos de esta índole, en que se requiere preparación especial, es exigir que los postulantes lo prueben, y el procedimiento más eficaz, el que da resultado siempre, es el del concurso.

Señor Buero — ¡Qué error el del señor diputado!

Señor García Morales—¡A esta altura del debate, la cuestión de los concursos!

Señor Mibelli — Hay que terminar con el favoritismo, que es la plaga nacional.

Señor Nieto y Clavera — Faltaría saber si no es posible llevarse a cabo el favoritismo dentro de los concursos.

Señor Cortinas — ¡Cómo no!

Señor Mibelli — Siempre es más difícil que lo otro, porque un tribunal de examen puede, naturalmente, — yo no lo pongo en duda, — faltar a sus deberes, pero es mucho más difícil que lo haga que cuando se procede por nombramiento directo, en que las influencias se hacen valer con mucha más eficacia.

Señor Buero — Se ha olvidado el señor diputado Mibelli de la garantía que establece el artículo 6.o del proyecto.

Señor Mibelli — No es una garantía.

Señor Buero — Cualquiera sea la forma de su designación, el profesor, maestro o ayudante, no será confirmado sino después de un año de haber evidenteciado sus cualidades para el cargo.

Señor Mibelli — Sí; pero por el mismo agente que lo ha nombrado, que si lo ha nombrado por favoritismo lo va a mantener también por esa misma razón.

Señor Buero — Es muy difícil que muchas personas se pongan de acuerdo para cometer una inmoralidad.

Señor Mibelli — No es difícil, porque hay un maestro en la actualidad que no ha dado resultado, y sin embargo, continúa en su puesto. No digo su nombre porque lo conocen varios señores diputados. Se pueden correr la palabra en este caso.

La realidad es esta: que nosotros debemos mantener el principio de que el concurso es el procedimiento ideal para la provisión de los puestos. Cuando el concurso no dé resultado, entonces todo lo demás.

El espíritu de la enmienda que proponemos es este, y nosotros consideramos que ese principio debe ser mantenido, defendido y sancionado por la Cámara si queremos tener de una vez funcionarios aptos, capaces y completamente desligados de los compromisos inferiores.

Señor Presidente — ¿Qué es lo que propone el señor representante Mibelli?

Señor Mibelli — Lo voy a leer.

Suprimimos el artículo 4.o, es decir, lo refundimos con el artículo 5.o en la primera parte que dice: "De acuerdo con las disposiciones", etc., hasta "serán designados", y entonces viene la enmienda nuestra: "A) por concurso; B) por nombramiento directo cuando no dé resultado el procedimiento anterior".

Señor Presidente — ¿Pero por ahora propone la supresión del artículo en debate?

Señor Mibelli — Es verdad.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Mibelli — ¿Permite el señor Arias que termine la lectura?... Porque se va a referir a todo el artículo en debate.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante.

Señor Mibelli — Inciso C). "Por contratación fuera del país". Los cargos administrativos se proveerán por ascensos a los empleados a quienes correspondiera por antigüedad, salvo el caso en que el Consejo resolviera proveerlos por concurso". Oportunamente hablaré sobre esta última parte.

Señor Arias — Brevemente, por razones circunstanciales, hago notar a la Cámara que la redacción del artículo 4.o se ha hecho separada del artículo 5.o, y ésto en esta forma, para hacer concordancia con leyes dictadas por el Cuerpo Legislativo.

La Comisión propone el artículo 5.o en

una forma semejante al artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919. Estos dos incisos A y B, que han merecido observaciones al señor diputado Mibelli, han sido ampliamente discutidos por la Cámara en el período anterior en que se expresaron todas las consideraciones que formula el señor diputado Mibelli y otras más.

Yo soy partidario, como el señor diputado, — y lo he exteriorizado en todos los actos de mi vida, — de que los cargos docentes no sean llenados en ningún momento teniendo en cuenta intereses que puedan a veces justificarse en un cargo administrativo, pero jamás en un cargo de enseñanza, pues estos puestos son de gran importancia para el país, porque de la bondad o no bondad de estos profesores depende también la buena utilidad que los alumnos, o sea, los jóvenes que constituyen el porvenir del país, puedan sacar de estas clases, pero me parece que la manera como está redactado este artículo 5.o, lo mismo que el artículo 1.o de la ley a que hice referencia, es suficiente garantía para que las personas que vayan a ocupar estos cargos sean personas absolutamente aptas. El concurso es indudablemente un buen procedimiento. Todos sabemos que en la práctica no siempre ha sido ni es el procedimiento ideal de elección de personas.

Por la manera como está redactado este artículo 5.o en su inciso A, me parece imposible la designación de una persona por simple favoritismo, puesto que el Consejo de Enseñanza Industrial debe exteriorizar los fundamentos en que basa esa designación, y claro está que para que esa designación sea directa, es necesario que haya un argumento, y si el argumento existe para designar una persona de esa manera, yo creo que en la práctica no hay ningún inconveniente en que esa persona vaya al cargo: Más: esta ley, de acuerdo con esa misma ley de 14 de Octubre de 1919 a que hice referencia, da garantía sobre el valor de ese profesor. Yo he conceptuado cuando se discutió aquella ley, y lo dije en Cámara, que no sólo es necesario poseer el dominio de la materia...

Señor Mibelli — En el concurso se puede comprobar si lo tiene.

Señor Arias — ... sino que se debe saber enseñar, y no se demuestra que se sabe enseñar, ni se demuestra el valor de un profesor por ese simple concurso.

Señor Mibelli — ¡Cómo no!... La parte práctica sirve para demostrarlo.

Señor Arias — La parte práctica no sirve para nada.

Señor Mibelli — Suprima todos los exámenes, entonces. ¡Todos los médicos y los abogados no sirven para nada, entonces!...

Señor Arias — Señor diputado: en otro momento y con una Cámara menos cansada que ésta, le discutiría este asunto.

Señor Frugoni — Entónces, habría que levantar la sesión, porque no se puede discutir las cosas de esta manera.

Señor Arias — No me atrevo a hacer largo discurso porque temo que con este debate no se pueda terminar la sanción de este proyecto. Así, que, por estas razones, limito mi palabra, y manifiesto que la Comisión mantiene el artículo 4.o en la forma propuesta, y el 5.o también, a pesar de la modificación presentada por el señor diputado Bellini Hernández, que en el fondo es concordante con el artículo 5.o de la Comisión, que lo único que hace es ampliar su alcance. La Comisión considera que esas ampliaciones, como las que formula el señor diputado, deben ser objeto más bien de la reglamentación de la ley. La reglamentación de la ley puede dar todas las ampliaciones que se quieran.

Señor Mibelli — Y con respecto a la última parte de nuestra enmienda, ¿no dice nada?

Señor Arias — Con respecto a la última parte de la enmienda del señor diputado Mibelli, es un asunto un poco ajeno a la Comisión de Presupuesto, sobre la manera de proveer los cargos administrativos. Creo que es la Comisión de Legislación la que debe pronunciarse.

Señor Mibelli — Pero admitamos esta parte, porque la ley general no la va a aceptar.

Señor García Morales—La Comisión de Legislación debe pronunciarse sobre ese punto. La Comisión de Presupuesto no ha estudiado ni ha hecho criterio sobre el artículo que propone el señor diputado.

Señor Mibelli—"Por antigüedad, salvo que el Consejo resolviera proveerlo por concurso".

Señor Presidente—No es esto lo que se está discutiendo: es el artículo 4.o.

Señor Arias — La Comisión de Presupuesto hace la indicación en el sentido de que la Comisión de Legislación estudie esa parte.

Señor Mibelli—Es una manera de darle el carpetazo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: este debate sobre la conveniencia o inconveniencia de los concursos es sumamente interesante. En vez de creer, como cree el señor diputado Mibelli, que el concurso es la mejor forma de proveer las cátedras, creo que es la peor.

Señor Miranda—En algunos casos.

Señor Arias—Una de las peores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Generalmente, hay profesores sobresalientes que los ahuyenta el concurso porque no quieren someterse...

Señor Patiño—La práctica dice lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La práctica dice lo que yo estoy diciendo.

Señor Patiño—La práctica dice que todos los buenos maestros de instrucción primaria que existen en Montevideo, han obtenido sus puestos por concurso.

Señor Arias—El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal,—en contestación al señor Patiño, debo manifestarle,—ha suprimido todos los concursos, salvo el inicial, y se ha obtenido un éxito mayor.

Señor Frugoni — Y ha sido un grave error. El concurso será muy malo, pero el otro procedimiento es peor que el concurso.

Señor Mibelli — Es la manera de corromper a todos los empleados de la Administración que obtienen los puestos por favor, púdiendo obtenerlos por sus propios medios!

Señor Patiño—Sobre ese asunto le puedo contestar al señor diputado Arias que, pedagógicamente, el Consejo Nacional, cuando hace algo, lo hace mal.

Señor Arias—Pero no estamos discutiendo lo que hizo el Consejo. Yo hablaba en el concepto general y defendía esa misma tesis que ha sostenido el Consejo, y termino agradeciéndole la interrupción al señor diputado Rodríguez Larreta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, y repito lo que he dicho antes, que el concurso ha dado en nuestro país pésimos resultados: algunas veces se han alejado de las cátedras profesores verdaderamente sobresalientes.

Señor Mibelli—Y a esos los han alejado por el otro sistema también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, déjeme decir dos palabras! Voy a concluir con pedir que se levante la sesión, porque me parece que es muy tarde para ocuparnos de este asunto, y propongo que dejemos este debate para otro día y levantemos la sesión, porque está muy cansada la Cámara.

Señor Patiño—Eso es lo que busca el señor diputado.

Señor Arias—No, podríamos terminar con este asunto: faltan pocos artículos.

Señor Buero—No vale la pena dejarlo para otra sesión.

Señor Patiño—El que está cansado, que se vaya.

Señor García Morales — Yo creo que haciendo un pequeño esfuerzo podemos concluir con este asunto. — (Apoyados).

Hace ya tres días que nos ocupamos de él y la orden del día está abarrotada de otros asuntos interesantes.

Todo se arreglaría con votar el artículo de la Comisión aceptando la aclaración del señor diputado Arias, de que no hace sino reproducir una ley vigente. Convendrá modificar este procedimiento, quizás tenga razón el señor diputado Mibelli, pero eso lo vamos a estudiar aparte, para no retardar la sanción de esta ley, porque, de otra manera, quedará como tantas otras, retrasada.

La reforma que propone el señor diputado Mibelli es simpática, pero debe ser estudiada. En lo que respecta a todos los funcionarios del Estado, a los empleados de la Administración, no basta decir que se asciendan por antigüedad —salvo el caso que se resuelva por dos tercios de votos ir a concurso. Puede, por ejemplo, presentarse casos de dos empleado, los dos antiguos, uno absolutamente incompetente y otro competente, pero con un poco menos de antigüedad. Sería muy razonable, en este caso, nombrarlo directamente, sin imponerle concurso; pero esta es una materia que hay que legislarla con todo cuidado.

Por lo pronto, creo que debemos sancionar este artículo, que no hace sino mantener el "statu quo" consagrado por otra ley que se ha dictado hace pocos años. Después podremos entrar al estudio de esa nueva ley, que llegará a ser el estatuto del empleado público, y que hace bastante falta.

Señor Mibelli—Yo lamento mucho que el señor García Morales diga esas cosas.

Señor Nieto y Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o De acuerdo con las disposiciones de la ley del 14 de Octubre de 1919, aplicables a la enseñanza industrial, en todo lo que proceden, los profesores, maestros y ayudantes dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial, serán designados:

A) Por nombramiento directo cuando así lo resuelva por dos tercios de votos el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

B) Por concurso cuando no pueda utilizarse el procedimiento anterior, por existir varios solicitantes con iguales o semejantes méritos para el desempeño del cargo."

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Mis observaciones se iban a referir a este artículo, como creo que debería haberse referido toda la discusión. En realidad, las obser-

vaciones que hacía el señor diputado Mibelli a estos dos incisos me parecen completamente justificadas. Creo que para conciliar y abreviar la discusión de este punto, bastaría con suprimir del inciso B) la condición de que se recurra al concurso cuando no pueda utilizarse el otro procedimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Ya no está sancionado eso?

Señor Bellini Hernández — No: la discusión estaba fuera de lugar. Debió haberse hecho a propósito del artículo 5.o y no del 4.o que se votaba.

Varios señores representantes — Ya está votado.

Señor Bellini Hernández — Debía decirse "o por concurso", simplemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Dónde?

Señor Bellini Hernández — En el inciso B): cuando no pueda utilizarse el nombramiento directo. Así tendría la libertad el Consejo de acudir a un procedimiento o a otro, según le pareciera más conveniente, y en ese sentido nadie podría quedar perjudicado.

Señor García Morales — Eso me parece bien.

Señor Bellini Hernández — Si el Consejo estima que es mejor el procedimiento directo, nada se pierde. De manera que no hay que dejar eso como un acoplado, en el caso de que fracasara el otro procedimiento.

Señor García Morales — Los dos procedimientos quedan sometidos al mismo tratamiento.

Señor Bellini Hernández — Al mismo tratamiento. El Consejo dirá.

Señor García Morales — No hay preferencia en favor de uno ni de otro.

Señor Bellini Hernández — Propongo, por consiguiente: "B) Por nombramiento directo o por concurso". Al decir "o por concurso" no sé si el estado de la Cámara aceptaría un agregado que propondría al inciso B). Ese agregado tiende a que no se hable tan mal de los concursos, porque entiendo que si no dan buenos resultados es a menudo porque se reglamentan mal y yo propondría que se agregara al inciso B, además de decir "o por concurso", que en las pruebas se tuviera en cuenta: "a) la preparación teórica, b) la preparación práctica, c) las aptitudes pedagógicas".

Señor Arias — Eso es una cuestión de reglamentación.

Señor Bellini Hernández — Pero como a menudo no hacen más que concursos puramente teóricos, es la causa de que fracase, y yo desearía saber si se puede prescindir de la preparación teórica, de la preparación práctica y de las aptitudes pedagógicas para transmitirlas.

Señor Mibelli — A estas horas no se puede resolver nada, señor diputado Bellini.

Señor Bellini Hernández — Eso haría que los concursos dieran buenos resultados y quizá variaría de opinión el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Nieto y Clavera — Hay que dejar alguna libertad al Consejo.

Señor Bellini Hernández — Yo propondría por separado las dos modificaciones. La primera, que se diga simplemente "o por concurso", y la segunda que se agregue que "en las pruebas se tendrá en cuenta: A) La preparación teórica; B) La preparación práctica; y C) La preparación pedagógica para trasmitir una y otra". — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor diputado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo soy partidario de que estos puestos se llenen, en primer término, por concurso, como lo propone el señor diputado Mibelli; pero voy a votar provisoriamente la fórmula propuesta por el señor diputado Bellini Hernández; pero como se ha hablado de que no se trataba aquí de modificaciones fundamentales, sino que estas modificaciones serían materia de ley por separado, voy a recordar a la Mesa que hace unos años yo presenté un proyecto estableciendo esos mismos principios que ha presentado a la consideración de la Cámara el señor diputado Mibelli, sobre concursos y ascensos.

Aprovecharía la oportunidad para pedir al señor Presidente que rogara a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese proyecto de ley.

Señor Frugoni — Antes habíamos presentado nosotros eso para la Constitución de la República.

Señor Buero — Yo voy a prestar mi voto a la moción del señor diputado Bellini Hernández, y voy a presentar también una pequeña modificación de redacción en el artículo 5.o, que diría: "De acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1919, en todo lo que sean aplicables a la enseñanza industrial, los profesores, maestros y ayudantes dependientes del Consejo serán designados: A) Por nombramiento directo cuando así lo resuelva por tres quintos de votos el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación"... Aquí establezco tres quintos en vez de dos tercios, porque me parece suficiente esa garantía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y se precisan los tres quintos? ¿Cuántos miembros tiene?

Señor García Morales — Tres quintos es menos que dos tercios.

Señor Nieto y Clavera — Los dos tercios son suficientes. — (Murmullos).

Señor Buero — Yo establecía, en primer término, el concurso, señor Presidente, porque me parecía que era... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Pero, ¿qué garantía hay, si el Consejo es incompetente para juzgar a cualquier herrero, por ejemplo?

¡No hay ninguna garantía!

Señor Buero — Yo no tengo inconveniente ninguno en mantener los dos tercios en la forma en que está; pero haría cuestión de que se pusiese en primer término, por concurso, y en segundo lugar por nombramiento directo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se dan facultades para nombrar de otra manera, es una satisfacción lírica, nada más.

Señor Buero — Es un voto de la Cámara, señor diputado. Es una aspiración que se consagra legislativamente.

Y después, en cuanto a ese defecto de redacción, me parece que estaría subsanado con la fórmula que yo adopto. Noto una redundancia, donde dice: "la ley de 14 de Octubre de 1919, aplicables a la enseñanza industrial, en todo lo que proceden".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por ese camino no vamos a concluir la ley.

Señor Buero — Yo hago moción para que quede redactado así, en definitiva: "De acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1919, en todo lo que sean aplicables a la enseñanza industrial, los profesores, maestros y ayudantes dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial serán designados: A) Por consurso; B) Por nombramiento directo cuando así lo resuelva por dos tercios de votos el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación".

Señor García Morales — Muy bien; aceptamos.

Señor Bellini Hernández — La modificación mía es la misma. Es un agregado al artículo 5.o. Yo agregaría, también, si le parece bien al señor miembro informante, que los fundamentos del nombramiento directo se hiciesen públicos para que todo el mundo pudiese saber por qué se suprime el concurso.

Señor Arias — Pero, si no se hace nada en secreto, señor diputado! — (Murmullos).

Señor Nieto y Clavera — Sobre todo, las protestas de una injusticia se van a conocer siempre.

Señor Arias — El deseo de la Comisión es obligar a que los profesores vengan allí garantizados, a los efectos de la enseñanza; de manera que si la Cámara acepta lo que propone el señor diputado Buero, es una garantía que la Comisión no tiene inconveniente ninguno en aceptarla.

Señor Mibelli — ¡Eso no es garantía de nada! ¡Cómo va a juzgar el señor diputado a un carpintero o un herrero!

Señor Arias — En el Consejo hay una serie de técnicos, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Es un agregado. El señor diputado Buero modifica la redacción del artículo, y yo de los incisos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo sustitutivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 5.o Propuesto por el señor diputado Buero. — De acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1919, en todo lo que sean aplicables a la enseñanza industrial, los profesores, maestros y ayudantes dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial serán designados:

A) Por concurso.

B) Por nombramiento directo cuando así lo resuelva, por dos tercios de votos, el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación."

El señor diputado Bellini Hernández agrega al inciso A lo siguiente:

"En las pruebas se tendrá en cuenta:

A) La preparación teórica.

B) La preparación práctica.

C) Las aptitudes pedagógicas."

Señor Bellini Hernández — Yo no sé si el señor diputado Buero acepta eso.

Señor Buero — Eso es de la reglamentación del concurso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone el señor diputado Buero, y que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Cualquiera sea la forma de su designación, el profesor, maestro o ayudante no será confirmado en su cargo sino después de haber ejercido sus funciones durante un año, y demostrado suficientemente la preparación que corresponda."

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Propondría que se agregue ahí: el Director, profesor, etcétera. Yo creo que el Director debe tener su cargo por un número determinado de años.

Señor Arias — Si el señor diputado leyó el repartido, habrá visto que en el artículo 11 hay una disposición en ese sentido.

Señor Bellini Hernández — Muy bien. Si es aplicable esa disposición, retiro la observación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Una vez confirmado en su cargo el profesor, maestro o ayudante, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Al tomar determinación el Consejo fundará su resolución, que será tomada por mayoría absoluta de votos."

En discusión.

Señor Bellini Hernández—¿Este artículo rige o no para el Director?

Señor Arias—Cuando llegue el artículo 11, dará todas las explicaciones al respecto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 7.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los sueldos de los maestros de taller, excepción hecha de los que se contraten, variarán entre $ 70.00 y $ 140.00 mensuales.

Los sueldos de los ayudantes serán fijados en cada designación."

Señor Buero—Voy a pedir la supresión de este artículo, en razón de haberse votado ya al final de la planilla.

Señor Arias—La Comisión acepta.

Señor Buero—Pero a mí se me ocurre hacer otra nueva modificación a este inciso: dejar vigente la parte de los sueldos de los ayudantes y establecer que los sueldos de los ayudantes serán fijados en cada designación, no pudiendo ser ellos inferiores a cuarenta pesos mensuales.

Señor Mibelli—A cincuenta pesos.

Señor Buero—Sí, señor, acepto cincuenta pesos.

Así que el artículo 8.o quedaría redactado en esta forma: "Los sueldos de los ayudantes serán fijados en cada designación, no pudiendo ser inferiores a cincuenta pesos mensuales".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Arias—Sí, señor Presidente.

Señor Secco Illa — Hay un artículo posterior que se remite al 8.o y como se trata de una simple cuestión de estética...

Señor Mibelli—A esta hora con estética!

Señor Arias—Se modificó la redacción.

Señor Secco Illa—... mejor sería dejarlo tal como está, con el agregado final del doctor Buero. En ese artículo posterior se dice que la fijación del sueldo se hará con la intervención del Ministerio. De manera que se podría dejar el artículo tal como está.

Señor Bellini Hernández—Con el agregado del doctor Buero.

Señor Mibelli—¿De manera que el doctor Buero retira su proposición?

Señor Buero—En cuanto a la supresión, por redundante, del primer inciso; pero mantengo el agregado del segundo inciso.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Los sueldos de los maestros de taller, excepción hecha de los que se contraten, variarán entre 70 y 140 pesos mensuales.

Los sueldos de los ayudantes serán fijados en cada designación, no pudiendo ser inferiores a 50 pesos mensuales."

Se va a votar en esa forma, que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Servirán de base para establecer las asignaciones:

A) La competencia bien demostrada del maestro.
B) La importancia y dificultades de la asignatura que se enseñe.
C) El resultado práctico de la enseñanza del taller (número de alumnos, aprovechamiento del aprendizaje, etcétera).
D) La cantidad de horas de trabajo.
E) El número de años en el ejercicio del cargo."

En discusión.

Señor Bellini Hernández—Es lo mismo que yo establecía con el concurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Salió con la suya.

Señor Bellini Hernández—El señor diputado quiere que resulte mal, por eso no lo vota.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Entenderá en la aplicación de los artículos 8.o y 9.o el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, resolviendo con fundamento de causa por dos terceras partes de votos, debiendo tener aprobación del Ministerio de Industrias."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Rige para los Directores de Escuelas Industriales las disposiciones en todo lo que les sean aplicables de la ley del 12 de Noviembre de 1919, referente a Directores y Subdirectores de las Facultades y Escuelas Técnicas del Estado."

En discusión.

Señor Mibelli—No dice nada el señor Arias?

Señor Bellini Hernández — Así que, ¿cuánto dura el puesto de Director?

Señor Arias—De acuerdo con la ley de 1919, los Directores y Subdirectores de las escuelas técnicas del Estado duran cinco años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos, siempre que los Consejos así lo resuelvan, basándose en los méritos adquiridos, etc., basados en las mismas garantías que para los profesores.

Señor Secco Illa—Hay un simple error gramatical, señor Presidente. Rige, dice, "las disposiciones". Podrá ponerse: "regirán".

Señor Arias—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo con esa enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Es necesario incorporar a este repartido de la Comisión el artículo 2.o del proyecto del P. E. que dice: "Suprímese la planilla número 12 (Escuela Nacional de Artes y Oficios) del Presupuesto General de Gastos, etc."

Señor Presidente — ¿Iría como artículo 12?

Señor Arias—Como artículo 12.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Suprímese la planilla número 12 (Escuela Nacional de Artes y Oficios) del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Departamento de Industrias, como también la partida de 30.000 pesos que asigna el artículo 33 de la ley de 12 de Julio de 1916 para funcionamiento de los cursos de la Enseñanza Industrial."

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 12 aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas y del espacio reservado para pasajeros del transporte nacional "Maldonado" para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indicarán los fletadores.

Por pliegos de condiciones, planos del buque, y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del sábado 3 de Julio próximo, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Haciéndose este llamado por segunda vez, se resolverá con el número de licitadores que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jl.1.o-v.jl.3.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzguo más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.
7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.
30 metros de alfajía, de 2 x 3.
8 metros de alfajía, de 1 x 3.
15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.
57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.
10 marcos de 1 metros 10 centímetros, por 3 metros de alto.
1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7568-v.jl.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de alfalfa verde para el aprovisionamiento del ganado caballar de las unidades de la guarnición.

La presente publicación será para el año 1920, de acuerdo con las siguientes cantidades de animales a racionar:

Grupo N. 1

Regimiento de Artillería número 1, 162 animales.
Regimiento de Artillería número 4, 144 animales.
Compañía de Ametralladoras, 46 animales.
Escuela Militar, 41 animales.
Intendencia, 33 animales.
Arsenal de Guerra, 7 animales.
Batallón de Infantería número 4, 4 animales.
Batallón de Infantería número 8, 4 animales.
Batallón de Infantería número 15, 4 animales.
Batallón de Ingenieros número 1, 15 animales. — Total: 460 animales.

Grupo N.o 2

Regimiento de Artillería número 2, 128 animales.
Regimiento de Caballería número 1, 250 animales.
Batallón de Infantería número 1, 4 animales.
Batallón de Infantería número 3, 4 animales.
Batallón de Infantería número 12, 4 animales.
Batallón de Infantería número 14, 12 animales.
Compañía de Infantería número 3, 3 animales. — Total: 405 animales.

Grupo N.o 3

Regimiento de Caballería número 4, 200 animales.
Regimiento de Caballería número 9, 200 animales.
Escuela de Aviación, 5 animales.
Escuela de Armas Montadas, 30 animales.
Batallón de Infantería número 17, 6 animales. o sea, en total, 1.306, para cuyo racionamiento corresponde 59.749 kilogramos de alfalfa verde mensuales.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio de 1920, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-2-v.jl.10.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-22-v.jl.11.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 5 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 24 de 1920. — La Mayoría.

Jn.28-7935-v.jl.5.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 8

Licitación

Por delegación de la Intendencia General del Ejército y la Armada, y con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Regimiento de Caballería número 8 y al Batallón de Infantería número 10 o a cualquier otra unidad del Ejército que los sustituya en esta guarnición, de los artículos siguientes: Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura. Artículos de molino (grupo A): fideos, maíz pisado, sémola. Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de un año, a contar desde la fecha en que sea

notificada la aceptación de la propuesta.

Las bases a que deberán ajustarse las propuestas pueden ser consultadas en este cuartel durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado que corresponde por ley, serán recibidas en este cuartel el viernes 2 de Julio entrante hasta la hora 15 y 30, en cuya fecha y hora exactamente, procederá el suscripto, en presencia de los interesados, a la apertura y lectura de las propuestas.

Estas y el acta correspondiente serán enviadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución. — Cuartel en Melo, Junio 23 de 1920. — Coronel Patiño.

Jn.28-7934-v.jl.2.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad o a otra que la reemplace, de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad; todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado se recibirán el día 5 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7933-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad, o a otra que la reemplace, de los artículos de molino y almacén que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7932-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21

Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.28-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn 24-7843-v.jl.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer la cátedra de Construcción, fijando como plazo para la presentación de los recaudos exigidos el 1.o de Marzo de 1921, a las 17 horas.

Las bases de este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

Jn.26-7888-v.jl.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1907 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7684



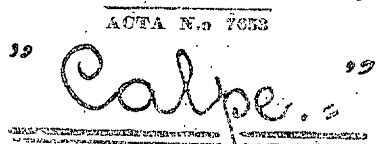
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7653



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 6181

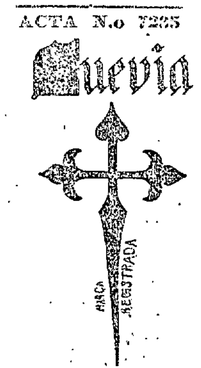
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7225



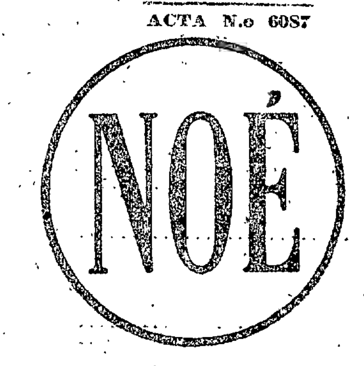
Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Cañabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7890-v.jl.10.

ACTA N.o 6087



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA N.o 7658

LOUDEN

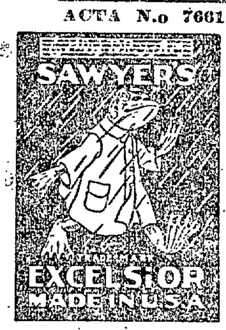
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7838-v.jl.8.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 7639

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7768-v.jl.5.

ACTA N.o 7651

Ever-Ready
TRADE MARK FACE
SAFETY RAZORS

Montevideo, Junio 1[illegible] de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EVER READY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7654

COMPAÑIA ANONIMA DE LIBRERIA, PUBLICA-CIONES Y EDI-CIONES
CALPE

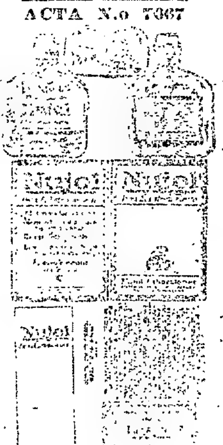
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7667



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7607



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CUTEX"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jn.5.

ACTA N.o 7631



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoc (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"VIKO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7766-v.jl.5.

ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7644

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothers Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAISONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7645

HISTO PLASTINA DESSY

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA DESSY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7723-v.jl.2.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7663



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7855-v.jl.8.

ACTA N.o 7666



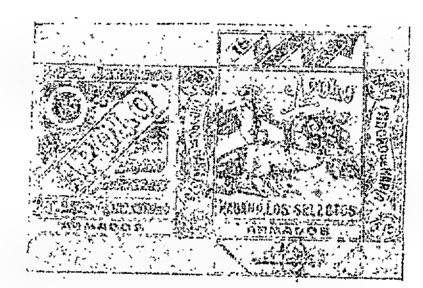
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Boronat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7664



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7856-v.jl.8.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APPECO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7656

"Colección Universal Calpe."

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLECCION UNIVERSAL CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7671

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HELFI"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



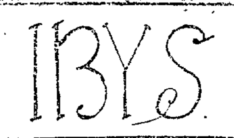
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7650



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 7678

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 6086



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

ACTA N.o 7652



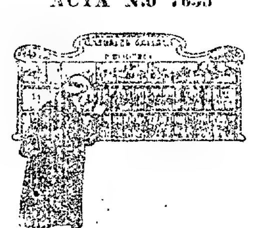
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"O. J. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7655



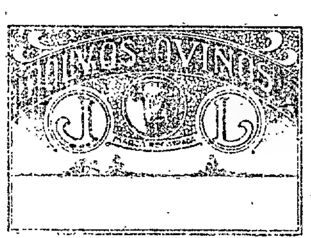
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7660



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7840-v.jl.8.

ACTA N.o 7642

CASANOVAS

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7643



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 70.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640

FISK

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7606

DRAMBUIE

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edinburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

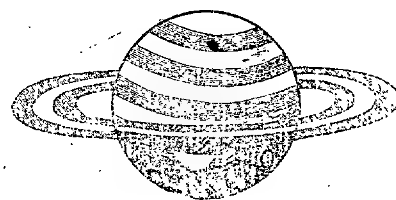
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

ACTA N.o 7669



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.29-7917-v.jl.12.


ACTA N.o 6819



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RISCAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7662

Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7778-v.jl.6.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7637



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7837-v.jl.8.

ACTA N.o 7558



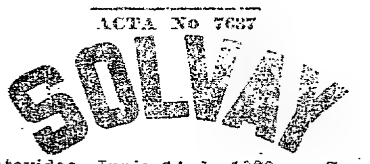
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NECTAR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7722-v.jl.2.

ACTA No 7637



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7834-v.jl.8.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RODEO"

para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7903-v.jl.10.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TABLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas, el día 6 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.24-7873-v.jl.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — La Secretaría.

Jn.30-7973-v.jl.9.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conve-

niente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7609-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EMILIO DANIEL RACHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MARIA ELVIRA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4300-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 792, y doña JUANA LAMANNA, de nacionalidad italiana, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4272-v.jl.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDEZ SOARES, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña EDELFA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de proefsión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4320-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4306-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña JOSEFA MAYOBRE, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4301-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A peticinón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO OZANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña MARIA ENSEÑAT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4274-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyeltado unirse en matrimonio don CARLOS B. SMITH, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1522, y doña TERESA CIANCIA, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4256-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAGIDE, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4288-v.jl.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de' profesión sastre, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIAOT, de nacionalidad argentino, de 58 años, de estado divorciado, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña JUANA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4326-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERSNIHER, de nacionalidad ciudadano legal, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 833, y doña AIDA ZEMEL, de nacionalidad rusa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4325-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO JOSE DABAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1465, y doña GIOCONDA MARGARITA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4282-v.jl3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OROMI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Yí número 1084, y doña MARIA CELIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO BELLONI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña TOMASA PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EIRA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1061, y doña ADORACION LORENZO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LESCANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA OAPPANO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4290-v.jl.5.**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR REZZANI, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1128, y doña SUSANA BIET, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4289-v.jl.5.**

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DE SMETH, de nacionalidad holandés, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA NEYTS, de nacionalidad holandesa, de 21 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4263-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 901, y doña CELIA FERNANDEZ LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4322-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL I. MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2090, y doña JOSEFINA AMADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4323-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL BOIONS, de nacionalidad oriental de 22 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Mercedes número 1220, y doña JOSEFINA POMBO de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4324-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALUMBO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña JUSTA MORALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4264-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO EDUARDO MANCEBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña RITA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4266-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: **Que han proyectado** unirse en matrimonio don JUAN B. GHERSI, de nacionalidad oriental, de 74 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1516, y doña ANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesín labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4265-v.jl.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRIORE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1708, y doña EMILIA ANA PINA, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores, número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4299-v.jl.5.**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1478, y doña MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio, número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4298-v.jl.5.**

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1890, y doña ROSALIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4314-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de

profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Martín García número 1661, y doña FRANCISCA BARANGUA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUEZZO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en Colón, y doña ROSA PLATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4316-v.jl.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ESTHER VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4315-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOROSITO, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Viena número 30, y doña SOFIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4329-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MAGDALENA VENTRE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4328-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ATICO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Carrasco (Villa de la Unión), y doña JOSEFINA FABIANA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4281-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELLEGRINO BAFFAELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paolo (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 1287 (5.a sección), y doña CARLOTA SUAREZ EGUIAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada el Camino Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4270-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PIOLA, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia sin número, y doña ISOLINA PIANA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4268-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CETRINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Médanos número 1597, y doña MARIA ANGELICA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4269-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRETEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA CORREALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4271-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TROPIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena número 25, y doña JOSEFA COLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4286-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOBILIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1219, y doña ODILIA BUSCAGLIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4287-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGO CASTRO, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña MARIA LUISA CHECHI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4273-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO PEPE, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña CATALINA ROSA FIGALLO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cachilla Joanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4305-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE VITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña ELVIRA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4304-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUOMO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2091, y doña MARIA ESTHER DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4303-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30 y doña JOSEFINA CIAURRIZ, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4302-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAGUERA, de nacionalidad paraguayo, de 29 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CARMEN APEZTEGUIA, de nacionalidad paraguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Colonia Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4321-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 63, y doña JUANA VALLEJO, de nacionalidad argentina, de 57 años, de estado di-

vorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BIANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña ADA AMBROSOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Avenida 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Olivos número 1021, y doña OELIA RAPPA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUISO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1226, y doña MARIA CARMEN BARLETTA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Caridad número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TOYOS DIHARCE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1555 (2.a sección), y doña MARIA BLANCA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MUNSCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1576, y doña CARMEN MAROTTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LANGWAGEN, de nacionalidad alemán, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2059, y doña MARIA DEL CARMEN QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4319-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BARROS ABUIN, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 662, y doña PETRONA TERRON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4318-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUPERTO PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1301, y doña CARMEN NECTAR MANZINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4317-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUFRA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.**

4292-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARIGON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2037 (19.a sección), y doña NUNCIA CALABRIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tupambaé número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.**

4291-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVARADO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, domiciliado en la calle Salamanca número 1916 (19.a sección), y doña ARACELIS BARBA, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4278-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FAZZINO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña SARA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4275-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE FREDERICK IBBOTT, de nacionalidad inglés, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2060, y doña IRENE FRANCIS JONES, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4276-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Cibils número 141, y doña JACINTA COSTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4277-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4267-v.jl.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALAMO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN DE LEON, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Tomás de León, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.**

4294-v.jl.5.

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ODONE, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA RATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.**

4293-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VILA VILE, de nacionalidad mejicano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1799, y doña JUANA ZELMIRA PALOMINO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4327-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CORTINAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA DOLORES ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 32 años,

de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4311-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CESAR ZAPICAN FALCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña IVONNE PROMMEL, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4313-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR DUTTON JONES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña ELISA TOPOLANSKI de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4312-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ GAVAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1132, y doña MARIA OELIA LARRIERA SIENRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4285-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SATRAGNO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Muñoz número 53, y doña JULIA AMBIENI, de nacionalidad argentina, de veinte años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río de la Plata número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4284-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maná sin número, y doña ENGRACIA FUICA RODRIGUEZ de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4283-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIEDLER, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cagancha número 2194, y doña MARIA PERNAS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTCIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4241-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Porongos número 2392, y doña ANGELA SERVETTI, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4307-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUANA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4310-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCADELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constitución número 2339, y doña JOSEFINA NOCETO PLADA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4308-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2412, y doña MARIA ANGELICA PAIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1745.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4309-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON ANDUJAR, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AIDA BUGALLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4297-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAGUNDE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domínguez número 1936, y doña MERCEDES REAL, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4295-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO VALDARTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en las calles Guaviyú y San Fructuoso, y doña MARIA COLOMINAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4296-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GARNERO, de nacionalidad español, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Reconquista sin número, y doña CAROLINA AVATTI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ORTIS, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4279-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Susano Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-7978-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don José Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7979-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7931-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferraro de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7898-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dotor dcon Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Berenstein o Bercesteis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7893-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7905-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo. Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi: donde dice Oslinga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini: donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Fiorenza Osclenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini: 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza: donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi, debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rinsón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcam ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia o Lilia Inés Mendoza Megget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en fomma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7939-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bianchi o Bautista Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7941-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la fèria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se anuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7842-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Cazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez; 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además, agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7841-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Supparo de Bianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7810-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelayo María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7809-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peluffo de Medrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7808-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-7103-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santo C. Vallone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-7950-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Abreu de Mongrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.29-7951-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-7899-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-7900-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Dutra de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-7901-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teófilo Carneiro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Teófilo Carneiro, constituyendo domicilio en la calle Defensa número 915, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores escribano Dionisio Coronel y Luis H. Barbeito, domiciliados, respectivamente, en las calles Plaza Indpendencia 719 y Zabala 1362, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, sírva V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.—Teófilo Carneiro".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-7902-v jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ledoux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-7864-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.24-7863-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rómulo Maciel para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Laura Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-7977-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-7879-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverrito se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Pérez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-7815-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masías, en vez de Macia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Bardot, Actuario.
Jn.21-7759-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-7508-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7294-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-6-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rossi de Sejas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-7884-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-7886-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Bolonini, y es Bolognini; en la de Juan Carlos, los apellidos de los padres Chiedonico y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Bolonini, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto, la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del pa-

dre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-7513-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7569-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, doctor Domingo B. Agustini, se cita y emplaza a don Silvestre Guillen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre oblación y consignación ha hecho ante esta oficina don Esteban Barbavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el presente caso y en los sucesivos similares que se produzcan o tengan con él cualquier atingencia o dependencia. — Domingo B. Agustini.

Jn.26-7896-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, con ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.3-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 21 de 1920 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-20-jl.9.v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodríguez solicitando sea rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio, resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario

Jn.28-7949-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de el, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1[illegible] de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martins, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-7844-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Simón Mortalena y Manuela Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.1.o-23-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7975-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Lardoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7976-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y a la vez se emplaza a las herederas de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7761-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus

derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Minón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice, Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqpi; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermita Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7858-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernandez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7857-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lapiassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a dedusir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yi; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-v.jl.9-ag.2.v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín M.a Zamit y Cipriana Delupi de Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o18-jl.9-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Caetano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiovone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7955-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta de León de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7956-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buti, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se proseguirá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.30-7982-v.jl.9-ag.20-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Dellsamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.5-7389-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.15-6883-v.Jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliciano Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.25-7882-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Joaquín Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.25-7881-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Ana Evangelista Rocha de Acosta y de doña Menelonina Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.25-7880-v.jl.5.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.23-7825-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano. Jn.2-7278-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Eloísa Carolina Nogueira de González, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.1.o-19-jl.9-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.24-7851-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rozzatti y doña Teresa Eco de Rozzatti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.24-7850-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Sofía Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.24-7849-v.jl.3.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.21-7751-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Graña, como cesionario de los herederos de María Gesto de Mesego, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Ramón Mesego, en cuanto el apellido de éstos se designa Jesto y Masego, en vez de Gesto y Mesego, respectivamente; B) De nacimiento de Juan José, aparece el apellido del padre Mecejo, en vez de Mesego; y C) De nacimiento de María, aparece el apellido de la madre Genta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Mercedes, Junio 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-17-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Blanco de Arballo, María Arballo Blanco y Teresa de Jesús Arballo de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-7921-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7807-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo aepercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6388-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6318-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alicerda Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo, Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímetros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermosa y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales, y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.945 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les corresponden, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Matilde González de Genes se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, de una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en el Miguelete, segunda sección judicial, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión; por el Este, don Lino Genes, y por el Oeste, con la sucesión de don Hilario Mendívil; sobre la base de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7977-v.jl.9.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del en-

trante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barnot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Matajo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)

JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo, $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dn Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxal de Rospide, o Arrospide, o Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tages, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Ju-

nio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Baigorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de un área de 1.844 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el sollar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.538 metros, 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 44 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. En el corazón de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de doña Matilde Escardó de Platero", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo, lindando el todo de la propiedad, o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-7800-v.jl.7.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindante con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito; cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante: una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en cam-

po de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.
Jn.18-7735-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematodor Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milímetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación: $ 400.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto, el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se expecificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San José, compuesta de 113 hectáreas, 2.733 metros 33 decímertos cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente; por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor postor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dinero de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-7774-v.jl.5.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de la 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7719-v.jl.5.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, dictado en autos "Venancio Detoca con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este, con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos, siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro, con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo: Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señalada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.24-7860-jl.9.v.ag.2.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL
ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas, el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno; 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novilo de 2 años, deshecho, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00, cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada a $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano. Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmueble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7796-v.jl.7.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematodor don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3, y por el Este, con más área del solar número 2. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7826-v.jl.5.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Cía. contra Joaquín Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras en él existentes, ubicada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros de frente al Oeste sobre la calle proyectada, con la compradora por medio, con Cayetano Ricotta; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte y Sur, con más propiedad de doña Cecilia Rumanos de Adji, y por el Este, con Pedro Sander. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas-Cerantes, Actuario.

Jn.25-7883-v.jl.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiún metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno, de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Corbo, y por el fondo, con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7868-v.jl.9.

JOSE GIANNARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", rematador José Giannarelli, asistido del infrascripto, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, que es de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; Sur, con lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y Oeste, con el lote número 3, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-7831-v.jl.5.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Sociedad Editora Uruguaya

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el 5 de Julio, a las 16 horas, en el local de "La Mañana", para considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de Directorio.
2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión y que siendo segunda convocatoria se realizará con el número de accionistas que asistan.

Jn.28-7920-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio, del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostio el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecoechea la casa de comer-

cio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoceha. — Eustosio de Aurrecoechea.
Jn.22-7803-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Casanello.
Jn.22-7791-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.
Jn.21-7762-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rigoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rigoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rigoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rigoli. — Juan Rigoli. — José Rigoli.
Jn.22-7801-v.jl.12.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.
Jn.21-7763-v.jl.10.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.
Jn.21-7758-v.jl.6.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.
Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.
Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.
Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.
Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.
Jn.18-7743-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.
Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.
Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.
Jn.17-7685-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.
Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonami en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.
Jn.17-7703-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.
Jn.17-7682-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.
Jn.9-7480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.
Jn.16-7646-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.
Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.
Jn.12-7535-v.jl.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

7848-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 36	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7495-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Mangueira, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7588-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antia he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida, en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giaccheco. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Avisos del día

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERICHSON, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA RIAL, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN DELUCCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña LUISA MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO RICCI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Yi número 1218, y doña MARIA CAROLINA ROS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KORNFELD, de nacionalidad argentino, de 34 años de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña GERTRUDIS CLARA LOHR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SATORNINO REYNES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1678, y doña SARA BERNARDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña FAUSTA OMMEZZOLI BADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTIGAS BUJALANCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Asunción número 1267, y doña ANA REGGIARDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIONISIO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la el Cerrito de la Victoria, y doña EMA CUBAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Garibaldi número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña ELVIRA CROSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALBERTO LARROSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Venezuela número 1301, y doña MARIA CLEMENCIA ALZAMORA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados: Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Interesados por costas.—Año 1919

Juan José Barraco, ex Juez de Paz, en el expediente Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds, por despojo, $ 0.89. — José A. Fregeiro, en el mismo expediente, $ 1.80 — Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente sucesorio de Antonio Rocca (autos principales), 32.50; en el expediente Sebastián Ganbarino contra la sucesión de Antonio Rocca, cobro de pesos, pesos 7.60. Expediente de Juan Minetto contra la sucesión de Antonio Rocca, $ 1.60. Bernabé Fereyra, sucesión, $ 3.70. — Fray Bentos, Junio 28 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-31-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonrodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.